



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES



PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1ª SESIÓN

PRESIDE LA SEÑORA REPRESENTANTE

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
(Presidenta)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LA PROSECRETARIA SEÑORA LAURA MELO

CITACIÓN N° 249

Montevideo, 27 de febrero de 2024

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo viernes 1º, a la hora 14, conforme a lo establecido por el artículo 106 de la Constitución de la República y por los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento del Cuerpo, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE PARA EL QUINTO PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA.
- 2º.- ELECCIÓN DE CUATRO VICEPRESIDENTES.
- 3º.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS Y DEL HORARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS.
- 4º.- FIJACIÓN DE LOS DÍAS DESTINADOS AL TRABAJO DE LAS COMISIONES.

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios
--o0o--

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento se requerirá la presencia de más de la mitad del total de componentes de la Cámara para que pueda declararse abierta la sesión.

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	3
4.- Asuntos entrados	45
5.- Proyectos presentados	67

CUESTIONES DE ORDEN

3.- Integración de la Cámara	43
3.- Licencias	43
6.- Aplazamiento	151

ORDEN DEL DÍA

2.- Elección de presidente para el Quinto Período Ordinario de la XLIX Legislatura	
— La elección recae en la señora representante Ana María Olivera Pessano	3
7.- Determinación de días y horas de las sesiones ordinarias	
— Se resuelve que las sesiones ordinarias se realicen los días martes y miércoles, del 1° al 18 de cada mes, en el horario de 16 a 20 horas	151
8.- Fijación de los días destinados al trabajo de las comisiones	
— Se resuelve que las sesiones ordinarias de las comisiones permanentes se reúnan, como mínimo del 1° al 18 de cada mes, en los días y horarios que cada una determine	151

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, Rodrigo Albernaz Pereira, Felipe Algorta, Susana Álvarez, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Fernanda Araújo (1), Rubén Bacigalupe, Gabriela Barreiro, Cecilia Bottino Fiuri, Irene Caballero, Wilman Caballero, Cecilia Cairo, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Felipe Carballo Da Costa, Armando Castaingdebat, Walter Cervini, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Milton Corbo, Álvaro Dastugue, Alfredo de Mattos, Bettiana Díaz Rey, Diego Echeverría, Alicia Ángela Esquivel Rodríguez, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Zulimar Ferreira, Alfredo Fratti, Pablo Fuentes, Lilián Galán, Luis Gallo Cantera, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Rodrigo Goñi Reyes, Eduardo Guadalupe, Walter José Guimaraens González, Claudia Hugo, Sylvia Iburguren Gauthier, Alexandra Inzaurrealde, Pedro Jisdonian, Alfonso Lereté, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lust Hitta, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, Agustín Mazzini García, Robert Nino Medina, Martín Melazzi, Micaela Melgar, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Adel Mirza Perpignani, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Nancy Núñez Soler, José Quintín Olano Llano, Ana María Olivera Pessano, Gonzalo Andrés Onetto Linale, Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Daniel Peña, Susana Pereyra Piñeyro, Silvana Pérez Bonavita, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló, Federico Ruiz, Felipe Schipani, Carlos Testa, Martín Tierno, Gabriel Tinagli, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Nicolás Viera Díaz, Álvaro Viviano (2) y Gustavo Zubía.

Con licencia: Sebastián Cal, Nelson Larzábal Neves, Gustavo Olmos y Martín Sodano.

Faltan con aviso: Rodrigo Blás Simoncelli, Germán Cardoso, Valentina Dos Santos, Álvaro Lima y Pablo Viana.

Sin aviso: Aída Lessa y Gerardina Montanari.

Observaciones:

(1) A la hora 18:10 permanece en sala, dejando sin efecto su solicitud de licencia.

(2) A la hora 18:10 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Irene Caballero.

2.- Elección de presidente para el Quinto Período Ordinario de la XLIX Legislatura

SEÑORA SECRETARIA RELATORA (Virginia Ortiz).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 33)

—Señores representantes: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución de la República y el artículo 12 del Reglamento de la Cámara, y en virtud de que se cuenta con el *quorum* establecido por el artículo 10 del mismo, corresponde proceder a la elección de presidente para el Quinto Período Ordinario de la XLIX Legislatura.

Se va a tomar la votación nominal correspondiente.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑORA MELGAR (Micaela).- Con enorme honor, voto por la diputada Ana María Olivera para ocupar la Presidencia de la Cámara, y voy a fundar el voto.

Si algo caracteriza a Ana es el hecho de ser una trabajadora incansable; todas somos testigos, en este recinto, de su dedicación a la tarea legislativa. No importa cuántas horas llevemos de sesión, ella está siempre presente y atenta. Nadie puede negar el trabajo comprometido que lleva a cabo en comisiones que demandan mucho, como la de Presupuestos.

Sin importar el tema que le pongan delante, ella lo va a estudiar a fondo, porque a todo le dedica el tiempo y la atención necesarios. Es una detallista, y no lo digo porque sea quisquillosa, sino en el mejor de los sentidos; es una detallista porque trabaja para que todo salga de la mejor forma posible.

Estamos seguras de que la Presidencia de Ana -por eso la proponemos para ese cargo- no se quedará en el mármol del Palacio, porque ella llevará el trabajo de esta Cámara a los barrios y a la gente. Hará del trabajo de las diputadas y los diputados un trabajo para la gente, como debería ser todos los días.

Su amor y su pasión por la descentralización, por el Estado presente en cada aspecto de la vida de las personas y resolviendo los problemas cotidianos, se verán reflejados en el trabajo que realizará esta Cámara este año.

También estamos convencidas de que el trabajo interno será excelente. Ana tiene una capacidad increíble para el intercambio y para alcanzar acuerdos; busca siempre generar los mayores consensos.

Este año -que sabemos que por ser electoral tendrá particularidades- ponemos a una de nuestras mejores compañeras para tener una Cámara centrada en lo importante, que es la gente, porque la vida de las personas sigue y la respuesta del Estado y de nosotras, las parlamentarias, como parte de este Estado, no puede quedar en pausa por la campaña. Desde el Frente Amplio nos comprometemos a trabajar para que esta legislatura no se desvíe de sus cometidos.

Ana deja huella por donde pasa; lo vemos claramente reflejado en quienes decidieron venir a acompañarla en este momento. Ana se compromete en cada aspecto de su trabajo y lo vuelve parte de su vida, y ese compromiso que se vuelve cariño es lo que perdura en el tiempo, más allá de las tareas puntuales que le toque llevar a cabo en cada momento, no se desentiende cuando termina.

Su trabajo por los barrios de Montevideo no terminó cuando dejó de ser la intendenta; su trabajo por la promoción continua de derechos para todas las personas, especialmente las más vulneradas, no terminó cuando dejó el Mides.

Hoy, la acompañan personas de todas partes: de organizaciones sociales, de organizaciones barriales y de diferentes instituciones. Están -no podían faltar- sus queridos Zíngaros y autoridades de muchas embajadas. Ya sé que hay algunas que la emocionan más por su compromiso con los pueblos del mundo; sin duda, es el mismo con todos, pero sé que siente un amor especial por los pueblos que la recibieron cuando el terrorismo de Estado de nuestro país la persiguió y la obligó a exiliarse. Me refiero a su querido Chile, a su querida Cuba y a su querida Francia; estos países fueron su casa, y lo que allí vivió es parte de quien es hoy; su agradecimiento es diario y su amor eterno.

Se me hace imposible hablar de Ana sin dejarme llevar por los años que he compartido con ella; son años de muchísimo aprendizaje, porque su vocación docente está presente en cada ámbito de su vida. Ana es una referente política de nuestro país, de vastísima experiencia, pero se dedica a transmitir todo lo que aprende, principalmente -y no me parece que sea algo menor-, a la gente más joven y a las mujeres jóvenes, a quienes toma bajo su cuidado con cariño de abuela, porque el amor que le tiene a su nieta Aboiré, de la que siempre habla con inmenso orgullo, lo reparte también entre sus compañeras; ella está siempre enseñando, y lo hace con el ejemplo.

Además de una referente política para quienes aprendemos de ella es también una referente personal.

Pido perdón porque me gana la autorreferencialidad, pero estoy segura de que no soy la única que hoy es mejor persona gracias a Ana, a sus enseñanzas y a su ejemplo.

Señora secretaria, sepa usted, sepan todos los señores legisladores y sepa toda la ciudadanía que el Frente Amplio y el Partido Comunista proponen a una de sus mejores militantes, a una de sus mejores compañeras para realizar esta tarea, y que lo hacen sabiendo que desarrollará un excelente trabajo.

Gracias.

(Suenan los timbres indicadores de tiempo)

SEÑOR AITA (Ubaldo).- Por la compañera y camarada Ana Olivera para presidir la Cámara en el último período de esta legislatura, y voy a fundar el voto.

La postulación de Ana conjuga distintos planos. En primer lugar, renueva la sana tradición de este Parlamento de realizar acuerdos políticos para la distribución de las responsabilidades de los destinos de esta Casa y, en ese sentido, también supone afirmación democrática.

En segundo término, y desde el punto de vista de nuestra fuerza política Frente Amplio, asumir esta responsabilidad implica proponer innegablemente a uno de sus mejores cuadros parlamentarios. En ese sentido, en términos de asumir la responsabilidad democrática sobre los destinos de esta Casa, también hay una asunción por parte de nuestra fuerza política.

Déjenos, sin ánimo de ningún sectarismo, mirarlo desde el punto de vista de nuestro Partido. Para nosotros, los comunistas, se trata de un acontecimiento histórico, no solamente en términos simbólicos, sino también concretos, sustanciales. Proponer a una camarada como Ana Olivera implica una reafirmación de nuestras convicciones democráticas profundas, porque las convicciones de las personas que las dirigen también hacen a las instituciones. En ese sentido, nuestro Partido tiene un enorme orgullo de protagonizar, como decíamos, este momento histórico, poniendo al frente de esta Casa a la camarada Ana Olivera.

Por último, en lo personal, quiero decir que Ana, en su accionar político -se decía en la fundamentación de su propuesta- tiene como convicción ayudar a la realización de los sectores populares para que sean protagonistas de la construcción de un país justo y libre. Creo que es claro y lo demuestran las personas que hoy la acompañan.

Reitero: para nosotros, por cómo lleva adelante la acción política Ana Olivera, es un orgullo enorme como Partido, como Frente Amplio, y creo que también para todos los demócratas del Uruguay.

SEÑOR ALBERNAZ PEREIRA (Rodrigo).- En nombre del acuerdo político hecho, mi voto es para Ana Olivera; mis más sinceros deseos de que siga continuando con la muy buena gestión que este Parlamento ha sabido llevar adelante con los representantes de todos los partidos.

SEÑOR ALVEAR GONZÁLEZ (Jorge).- Por la señora diputada Ana Olivera, y le deseamos mucho éxito. Sabemos de su trabajo, de su empeño y de sus ganas para estar siempre al servicio del Parlamento.

Si se me permite, quiero agradecer al presidente saliente, Andújar, y a toda la Mesa que estuvo anteriormente, por su excelente gestión.

SEÑOR AMIGO DÍAZ (Óscar).- Por la compañera diputada Ana Olivera, con mucho gusto y, si se me permite, voy a decir unas breves palabras.

Quiero saludar su trayectoria social y política, que no es de ahora. Seguramente, muchos compañeros y compañeras lo van a subrayar. Su aporte viene desde la confrontación con el período autoritario en Uruguay, con la dictadura durante el exilio. Después, en la época de la democracia, ha hecho un gran aporte al progresismo y a la izquierda en Uruguay.

Es una compañera que, además, fue primera mujer intendenta de Montevideo.

Otra de sus características interesantes es que supo salir de ese plano ejecutivo, que a muchas compañeras y compañeros les queda muy bien, para pasar al plano legislativo y tallar de muy buena manera, lo que no es sencillo.

Así que, por muchos factores, entendemos que vamos a tener una muy buena Presidencia para la bancada del Frente Amplio y el resto de las bancadas, y para esta Cámara de Diputados en general.

¡Saludos, Ana!

SEÑOR ANTONINI (Eduardo).- Por la compañera Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Quiero manifestarle todo el apoyo. El Frente Amplio está poniendo uno de sus mejores cuadros políticos: una compañera con una capacidad brutal de trabajo; una compañera que la vida política ha premiado y tenemos la satisfacción de decir con orgullo que fue intendenta de la ciudad de Montevideo y legisladora. Cada cargo de responsabilidad que se le ha dado lo ha tomado con un profesionalismo y una responsabilidad dignos de Ana.

Así que quiero desearle mucho éxito. Este es un año electoral especialmente complejo, y creo que la compañera Ana Olivera va a ponerle orden a esta Cámara con la complejidad del caso.

También aprovecho para saludar al presidente saliente y decirle públicamente lo que le he dicho en persona: que el año pasado le tocaron situaciones complejas y realmente estuvo a la altura de las circunstancias.

SEÑORA ARAÚJO (Fernanda).- Por la señora diputada Ana Olivera, y le deseo mucho éxito en su gestión.

SEÑOR BACIGALUPE (Rubén).- Por la diputada Ana Olivera, y le deseamos mucho éxito en su gestión. Obviamente que esta banca está a la orden, como también lo va a estar el Partido Nacional durante todo este año, que es más complejo, con elecciones, pero sabemos que va a estar a la altura de las circunstancias.

También queremos saludar al presidente y a la Mesa salientes, en especial al diputado Sebastián Andújar, a quien felicitamos por la gestión realizada en esta Cámara, que dejó muy en alto los prestigios de su persona y del Partido Nacional.

SEÑORA BARREIRO (Gabriela).- Por la compañera diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Si tuviera que definir en dos palabras a Ana Olivera, la definiría como una compañera leal y de mucho compromiso. Yo tuve la suerte de integrar y compartir la bancada de ediles oficialistas cuando Ana fue intendenta, y sé de su compromiso y lealtad para llevar adelante sus planes de gobierno. Quisiera nombrar específicamente algo que habla bien de cómo es Ana: en aquel momento ella peleó por la continuidad del Plan Cuenca Casavalle. Recuerdo que ahí se dieron grandes discusiones con respecto a lo que es hoy Plaza Casavalle. Hubo muchas voces que estaban en contra, que decían que una plaza ahí no, que la iban a vandalizar, que no era el lugar, pero Ana Olivera decía que ese era un espacio de inclusión, para que la gente compartiera esos lugares públicos, que fueron fundamentales; esa fue una impronta de su gobierno, desde 2010 hasta 2015. Fue así que se creó también el Centro Cívico Luisa Cuesta, la guardería, y la situación de Casavalle realmente tuvo una gran mejora en un lugar donde estaba el casco más duro de la pobreza de Montevideo.

Eso habla de Ana: dio la lucha, dijo que ahí había que hacer una intervención; eso habla verdaderamente de cómo es la compañera, con ideas claras, y las lleva adelante.

Yo le deseo éxitos a Ana y doy por descontado que va a ser así porque tiene todas las cualidades para desarrollar tan honorable tarea.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Por la señora diputada Ana Olivera, compañera con todas las características de una militante, que conocimos por la cantidad de horas que nos contaban que dedicaba a la Intendencia de Montevideo, pero al conocerla personalmente acá, en el Parlamento, pudimos comprobar que no solo dedica cantidad de horas, sino también calidad.

Ana es de las legisladoras que se caracterizan por un desempeño excelente. Ana estudia, tiene una gran capacidad, conoce de los temas porque se especializa en ellos, y también tiene otra virtud: es de las que articula, conversa, y además, se destaca por confrontar con ideas, sin agravios, y reconocer a quienes piensan distinto.

Además, quiero destacar que en este quinquenio Ana va a ser quien nos represente a las mujeres en un lugar de relevancia, y es importante que esa mujer que va a estar en la Presidencia en un año tan dificultoso como es el electoral, sea una mujer de las características de la compañera Ana Olivera, a quien la diputada Melgar con sus palabras definió tan bien.

Destaco que el Partido Comunista haya elegido a la compañera Ana Olivera y que, a la vez, nuestra bancada del Frente Amplio sea representada por ella. Creo que también va a ser reconocida por todos los partidos políticos la excelencia de la gestión que va a realizar.

Quiero saludar asimismo al presidente saliente, el diputado Sebastián Andújar, porque nos representó a todos en la gestión que realizó como presidente de Cámara.

SEÑOR CABALLERO (Wilman).- Por la señora diputada Ana Olivera.

Le deseo mucho éxito en la gestión y siempre estamos para colaborar en lo que precise.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Por la compañera Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Uno trata de sintetizar un poco el relacionamiento que tiene con los compañeros a lo largo de la militancia. Con Ana militamos mucho, en muchos comités, y un día nos encontramos, yo en el Legislativo y ella de intendenta de Montevideo, la primera intendenta de Montevideo. A partir de ahí empezó el camino, yo en el Legislativo, ella en la Intendencia. Después estuvimos las dos en la gestión, y acá estamos las dos en el Parlamento. Es decir que de un tiempo a esta parte nuestras vidas se han cruzado siempre.

Y recordaba hoy de mañana, pensando en qué iba a decir, que el 21 de octubre de 2010 fue un día terrible, hubo un gran incendio: el Estadio Héctor Grauert, que era el Cilindro Municipal, que había abierto el 19 de enero de 1956 para la 1ª Exposición Nacional de la Producción -era donde iban a mostrar la producción nacional- y había sido remodelado en el 1967 para poder contar con dieciocho mil espectadores, se cayó, se derrumbó. Llegamos de mañana -recuerdo como si fuera hoy-, y fue tremendo: "¿Qué hacemos?!". Allí estaba el Cilindro Municipal; allí estaba el Anfiteatro Canario Luna; allí había un CAIF, y estaba todo destruido, en una zona que urbanísticamente hablando necesitaba mejoras.

Recuerdo que en ese momento quien era oposición en Montevideo nos reclamaba todo el tiempo remodelar ese Cilindro que, obviamente, había sido construido para una exposición y después, para todo lo que pasaba ahí adentro, le faltaba acústica, le faltaban mejores servicios; se transpiraba cuando se entraba; iera difícil el lugar! Y quiero reconocer en Ana que lo que conocemos desde 2018 como el Antel Arena -sobre el que tantas dudas traen algunos y que es un lugar en donde todos podemos disfrutar de un verdadero espectáculo- fue gracias a que Ana salió con su mochilita y sus papelitos -recuerdo fuertemente también a Rafael Mendive en esto- a buscar quién podía lograr reconstruir ese espacio de la ciudad. Quizás pocos lo recuerden, pero ese terreno era de la Intendencia; estábamos ante un problema y hoy podemos decir que esa zona de Montevideo fue recuperada.

Por eso estoy votando orgullosamente por Ana Olivera.

SEÑORA CAMARGO BULMINI (Nazmi).- Por la señora representante nacional Ana Olivera, a quien deseo muchísimo éxito en la gestión.

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- Con muchísimo gusto, por la señora representante nacional Ana Olivera, para ocupar la Presidencia del quinto período legislativo de esta Legislatura, y voy a fundar el voto.

A pesar de nuestras diferencias ideológicas, no podemos dejar de reconocer que ella es con quien compartimos Casavalle desde siempre.

Una mujer asume en el Mes de la Mujer, una mujer que más que política es una militante social de todas las horas, que supo tener muy buen desempeño cuando ocupó nada más y nada menos, por primera vez en la historia, que el lugar de intendente de Montevideo y luego la Subsecretaría del Ministerio de Desarrollo Social.

Me enorgullece que las mujeres sigamos generando espacios a base de trabajo, militancia, con aptitud y actitud.

Aprovecho esta ocasión también para saludar y felicitar al presidente saliente, Sebastián Andújar, por la gran tarea que realizó.

Reitero mi voto afirmativo por la diputada Ana Olivera.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Con mucho gusto, por la diputada Ana Olivera, y rápidamente voy a fundar el voto.

Sin duda, el trabajo que Ana ha realizado durante todo este tiempo ha sido muy bueno. Quiero expresar el reconocimiento a su compromiso, a su dedicación, a su tarea, a su trabajo, y desearle una muy buena gestión. Vamos a estar muy bien representados en este Parlamento por esta compañera diputada. Estamos a su disposición y nos ponemos a las órdenes para lo que podamos ayudar.

Quiero aprovechar también esta oportunidad para saludar al diputado Andújar, quien ha realizado una excelente gestión en el transcurso de su año como presidente, con una postura muy ecuaníme frente a cada uno de los temas complejos que hemos debatido en este Parlamento.

Gracias.

SEÑOR CERVINI (Walter).- Voto por la señora Ana Olivera para ocupar la Presidencia de la Cámara, y voy a fundar el voto.

Voto a Ana Olivera convencido de que su trayectoria en la política de nuestro país la convierte en una de las mejores personas que el Frente Amplio podría postular para esta Presidencia. Su experiencia le va a permitir llevar adelante de la mejor manera la Presidencia de esta Cámara, los debates, y mantener la ecuanimidad en cuanto se den las discusiones; estamos convencidos de eso.

Le deseamos éxito en la gestión y estamos a las órdenes desde esta banca para lo que podamos ayudar.

Al presidente saliente, diputado Andújar, queremos agradecerle su trabajo; entendemos que lo hizo de la mejor forma posible. Llevó adelante las sesiones de una gran manera y supo mantener el orden y la calma en los momentos más complicados. Destacamos eso y se lo agradecemos.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Por la compañera diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

No soy muy afecto a este tipo de fundamentaciones, pero la verdad es que no puedo no hablar cuando se trata de una compañera que conozco desde hace muchos años, con la que hemos compartido muchas cosas y con la que, además, solemos conversar bastante.

He hablado muchas veces con Ana sobre su propia historia, sobre su trayecto militante. Y tiene muchas vertientes, desde aquella historia en Parroquia Universitaria de la que hemos hablado algunas veces, pasando por su historia de luchadora social siendo muy joven; el exilio; las responsabilidades en la estructura del Frente Amplio que supo cumplir, siempre con un gran respeto por parte de los compañeros y las compañeras de las bases del Frente Amplio, las que siempre reivindica; sus responsabilidades en la gestión en la Intendencia de Montevideo, muy tempranamente, con el primer gobierno frenteamplista de Montevideo, y luego en otras tareas. Antes de asumir en la Intendencia de Montevideo hizo un pasaje por el Mides; después, nuevamente, el Ministerio de Desarrollo Social, y hoy esta responsabilidad de diputada, en la que la hemos visto siempre muy activa, muy comprometida. Nos ha tocado compartir también comisiones de un trabajo extenso y profundo.

Me interesa reivindicar, en toda esta historia de Ana, algunas cuestiones que son muy importantes para mí y para muchos y muchas de quienes estamos acá. En primer lugar, su compromiso militante; Ana es una militante social y política comprometida, jugada por lo que piensa, por lo que cree; una compañera que persiste en argumentar sus ideas, esté en mayoría o en minoría en cuanto a lo que piensa; una persona leal en la discusión, en el debate. Es una gran trabajadora; es una mujer muy detallista, como decía Mica hace un rato; sobre esto, a veces, ironizamos con Ana. Es una compañera muy rigurosa, muy estudiosa, que siempre aporta y mucho en el debate, en el trabajo, en la tarea, con ese compromiso social y político profundo que ha caracterizado su vida y su trayecto militante siempre.

La verdad es que para mí es una alegría votar a Ana como presidenta de la Cámara. Quiero decir que para los demás partidos políticos Ana también es una garantía porque es una mujer que busca siempre el diálogo con todos y tiene un gran apego a las formas; es una mujer muy institucionalista, de mucho respeto a la

institucionalidad y de mucha convicción por lo institucional. Esas son algunas de las características que creo que van a hacer de Ana una gran presidenta de esta Cámara.

Termino agradeciendo el trabajo del diputado Sebastián Andújar. Nos tocó compartir la coordinación de forma permanente durante seis meses y ese trabajo fue siempre muy armónico, con mucha ecuanimidad y mucho respeto por todos los partidos políticos; creo que eso es algo que también hay que reconocer hoy.

Gracias.

SEÑOR CORBO (Milton).- Voto por la representante nacional Ana Olivera, a quien felicitamos y deseamos mucho éxito en su gestión; estamos seguros de que así va a ser.

Aprovecho también para saludar al compañero Sebastián Andújar; lo felicitamos a él y a todo el equipo, a toda la Mesa que trabajó en el período anterior y que realizó una excelente gestión.

Muchas gracias.

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- Voto por la diputada Ana Olivera, a quien deseo mucho éxito; creo que lo va a tener, por ser una mujer trabajadora.

Saludo también a la Mesa saliente, al presidente Sebastián Andujar, que llevó adelante una excelente tarea.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Por la compañera diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Venía escuchando todo lo que estaban diciendo de Ana. En realidad, conozco a Ana como compañera de trabajo en el Parlamento y ya tenía todas estas referencias, porque esto lo conocemos desde hace mucho como parte de sus características, es decir, esto de que es muy trabajadora, muy comprometida, de que es superentregada, compañera, detallista. Pero nos encontramos con Ana en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda e hicimos una gran dupla, sobre todo en esto de tratar de auditar algunos datos que se pasaban como perdidos. Y la verdad es que me encontré con todas estas características de Ana que nombran los compañeros y compañeras, pero también con una calidez enorme para poder llevar adelante el trabajo a veces en situaciones muy adversas, siempre dando un remate a esas reuniones tensas con algún tipo de mimo entre compañeros. Me parece que también está bueno destacar eso porque habla mucho del don de gente de Ana. Por eso, estoy más que convencida de que va a hacer una excelente Presidencia; además, Ana es 24/7 y, seguramente, pondrá en esta tarea toda su dedicación.

Estoy más que convencida de que es una excelente propuesta que hace su querido Partido Comunista para la Presidencia de esta Cámara y, evidentemente, vamos a acompañar su designación.

Aprovecho esta ocasión, también, para saludar la Presidencia saliente de Sebastián Andújar. Debo reconocerle una gran Presidencia, en particular, por la ecuanimidad y la garantía del respeto a las minorías, siempre. Yo, que a veces soy bastante peleadora, debo reconocer que siempre me sentí respaldada por la Presidencia de la Cámara en el debate. Me parece lo más justo reconocer eso.

Esta es mi argumentación.

Gracias.

SEÑOR ECHEVERRÍA (Diego).- Por la señora diputada Ana Olivera, a quien deseamos el mayor de los éxitos en la gestión que emprende.

SEÑOR ESTÉVEZ (Omar).- Por la compañera diputada Ana Olivera.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Primero que nada, quiero reconocer el trabajo del señor diputado Sebastián Andújar durante todo el año pasado, por su seriedad, su compromiso y el respeto con el que se manejó con la oposición. Quiero decir que en estas palabras integro a la señora diputada Micaela Melgar, con quienes fuimos coordinadoras del Frente Amplio durante el período pasado. Y además de la seriedad y el respeto, lo reconozco también por haber

integrado siempre a la oposición en actividades que eran institucionales de la Cámara. Para nosotros, esa fue una señal de respeto a la institución, a la Cámara, para resaltar y rescatar, más allá del don de gente del señor diputado Andújar.

Respecto de mi voto hacia la legisladora Ana Olivera, debo decir que conocí a la diputada cuando ella era directora de Descentralización y yo trabajaba en Casabó y ni soñaba con estar acá, y hacíamos encuentros con los gurises de Casabó que estaban en experiencias laborales o terminando la escuela y con un montón de problemas. Ahí, en esos encuentros, aparecía la directora de Descentralización de la Intendencia, calladita, quietita, para escuchar a los gurises, como si fuera un congreso de primer nivel; iba solamente a escucharlos.

Con el Mides sucedió lo mismo. Tenía la responsabilidad, como subsecretaria, de gestionar proyectos para miles de compatriotas, pero también te llamaba en la noche por situaciones particulares que no se nos podían escapar. Para mí, esa es una señal de identidad de una servidora pública de primer nivel: como directora de Descentralización, como intendenta, como subsecretaria y, ahora, como legisladora; además, siempre -aún en las diferencias- manteniendo el afecto personal.

Para mí, en mi ciclo de vida, es un honor estar acá y poder votarla como presidenta de la Cámara.

SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).- Por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Voto con mucha felicidad el nombre de Ana porque en cada reunión, en cada intercambio demuestra tender puentes. Y hoy en día, en política, de tender puentes y del respeto es de lo que nunca nos debemos olvidar.

También aprovecho para transmitirle, diputada, los saludos del intendente Besozzi; usted sabe que la aprecia mucho. Sé que anda por ahí y que en un rato la va a saludar; vino expresamente para eso.

A su vez, quiero agradecer a Sebastián Andújar y a toda la Cámara. Presidente, yo le escribí ayer porque sé que no soy muy expresiva. La verdad es que fue un placer trabajar con usted y con todos los que lo acompañaron. Siempre nos sentimos respaldados; creo que por unanimidad pensamos eso.

Muchas gracias.

SEÑORA FERREIRA (Zulimar).- Por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Primero, quiero saludar al presidente saliente, señor diputado Andújar, y agradecer su trabajo en esta Cámara, la capacidad, el respeto, la serenidad y la paciencia. Sin duda, ello enaltece el trabajo en el Parlamento.

Voto por Ana Olivera con gran orgullo. Es un honor votar por una mujer como Ana. Quiero saludar especialmente a todas las personas que vinieron a acompañarla: a su familia, a sus compañeros, a sus amigos, a la gente muy querida que veo acá. Sin duda, va a ser una excelente presidenta de esta Cámara, como lo ha sido en todo lo que ha emprendido. Es una mujer de gestión, una mujer apasionada, estudiosa, una trabajadora incansable. En realidad, quizás nos quedamos cortos con todas las cosas maravillosas que se han dicho de Ana.

Creo que Ana es una de las mujeres políticas de este país que sintetiza muchas de las luchas feministas, muchas de las luchas de izquierda, muchas de las luchas sociales. Sin duda, en la figura de Ana se sintetiza gran parte de esa lucha cotidiana. Por suerte, se está naturalizando en nuestro Estado y en nuestro Parlamento el hecho de votar mujeres con esa trayectoria, con esa capacidad, con esa lucidez y, sobre todo, con ese corazón tan grande.

Para mí, es un honor votar a Ana montevideana, a Ana uruguaya, a Ana comunista, a Ana frenteamplista, a Ana gran compañera.

Muchas gracias.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

¡Estamos de fiesta! Estamos de fiesta porque todos los años elegimos a algún integrante de esta Cámara para presidirla, en una construcción colectiva muy *sui generis* del Uruguay, diría que casi única en el mundo. Y,

en lo personal, estamos de fiesta, además, porque estamos eligiendo a una presidenta que ha sido una incansable trabajadora dentro y fuera de este local, algo que mucha gente nos reclama.

Por lo tanto, creo que esta Cámara se prestigiará con la Presidencia a cargo de Ana quien, además de ser trabajadora -como se ha dicho acá-, ha mantenido esa capacidad de diálogo que supimos apreciar bastante tiempo atrás, cuando ejercíamos cargos en el Ejecutivo y ella era intendente de Montevideo; capacidad de diálogo que ha mantenido a través del tiempo en los diferentes cargos que ha ocupado en su carrera política y también dentro de esta Cámara.

Por eso, es una satisfacción enorme votar hoy, por lo que nos corresponde como Cuerpo y por elegir a Ana como presidenta de esta Cámara.

A los que están saliendo de la administración de la Cámara les quiero agradecer su gestión, en particular, al diputado Andújar, quien ha mantenido la misma característica que resalté de Ana, es decir, la capacidad de diálogo, tan importante para el trabajo político y también, el buen trato, que es fundamental. Cada vez que queríamos hablar con el presidente, estaba al toque del teléfono; esto parece sencillo, pero como no es tan común, quiero resaltarlo en esta oportunidad.

Muchas gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE FUENTES (Pablo).- Por la compañera diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Si se me permite, voy a dar lectura a un breve saludo de la Mesa Política Departamental de Lavalleja del Frente Amplio.

Dice:

"Compañera Ana Olivera

De nuestra mayor consideración

Desde la departamental del Frente Amplio Lavalleja, queremos transmitir nuestro profundo apoyo hacia esta nueva etapa de conducción que te toca asumir.

Nos llena de orgullo que la presidencia de la Cámara de Representantes sea de nuestra bancada y que seas tú, mujer de incuestionables capacidades, quien lleve adelante esta tarea en nombre de todas y todos.

En tu extensa trayectoria al frente de distintos roles de responsabilidades y conducción a nivel departamental y nacional, has demostrado una gran capacidad de gestión con la humildad que te caracteriza, por lo que estamos convencidas y convencidos de que nuestros valores de democratización de los derechos de la ciudadanía van a estar garantizados en ese ámbito de gobierno tan importante de nuestro país.

Queremos hacerte llegar nuestro más cálido abrazo mediante esta carta a través de nuestro compañero Pablo Fuentes que hoy representa a todas y todos los frenteamplistas de Lavalleja en su rol de diputado.

Atte. Mesa Política Departamental de Lavalleja".

Muchas gracias.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Primero que nada, quiero referirme a la Ana docente, ya que con ella siempre compartimos esto que es una profesión, pero también una vocación. Ana es docente y ha tenido un gran compromiso con la educación pública de este país y también con todos los lugares en los que le ha tocado trabajar, estar o ejercer; tiene un gran compromiso y una gran disciplina. Eso siempre se lo hacemos notar, además de ser una gran trabajadora, de ser una mujer que tiene una gran constancia y perseverancia en su trabajo. Los que integramos con ella la Comisión de Presupuestos, en la que compartimos largas horas de discusión y debate, hay veces que

apreciamos que siendo las dos o tres de la mañana y estando todos cansados, Ana sigue haciendo preguntas, sigue anotando y sigue minuciosamente en los detalles. Si bien eso siempre da para bromear con ella, realmente, es algo que valoramos

Ana es muy solidaria con todos y con todas, especialmente con las compañeras, siempre y al máximo.

Hay algo que me parece importante valorar en estos tiempos, y es el saber trabajar en equipo y el ser generoso con ese trabajo; eso es algo que con Ana siempre compartimos.

También quisiera hacer referencia a la Ana intendenta, quien ha tenido y tiene un gran compromiso con los barrios, pero sobre todo un sentido de pertenencia con el Marconi y con Casavalle. Hemos visto el amor que le tiene la gente, los vecinos y las vecinas cuando cada 8 de marzo recorreremos las calles de Casavalle en la marcha de la mujer. La hemos hecho en varias oportunidades y siempre Ana es conocida y, además, querida.

A su vez, también quiero mencionar a la Ana subsecretaria del Mides. Le tocó desempeñarse en un momento muy difícil, en un Ministerio que recién comenzaba; tuvo que sacar de la pobreza e indigencia a miles de uruguayas y uruguayos. Eso se hizo con trabajo en equipo, con perseverancia, con mucho amor y con mucho respeto hacia los demás.

(Suenan el timbre indicador del tiempo)

—Para terminar, quiero saludar al presidente saliente, el diputado Andújar, a quien quiero felicitar por su labor y respeto -tal como dijeron varios compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra-, pero también por su buen humor en los momentos en que se necesitaba tenerlo porque eran de tensión.

Sebastián: lo que le pedimos a Ana, y sabemos que va a hacerlo, es que no nos vaya a hacer pasar frío en esta Cámara. De eso, estamos seguros.

(Hilaridad)

—Muchas gracias.

SEÑOR GALLO CANTERA (Luis).- Por la señora diputada Ana Olivera, con mucha alegría, y voy a fundar el voto.

Le deseamos éxitos en su gestión, sabiendo de la profesionalidad y de la capacidad de trabajo que tiene, así como de sus profundas raíces democráticas. Por tal motivo, le deseamos el máximo de los éxitos.

Aprovecho este momento para saludar al diputado Sebastián Andújar, presidente saliente, y a la Mesa, por lo que ha sido su trabajo en la Cámara este período.

Muchas gracias.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Primero que nada, quiero saludar y reconocer al diputado Andújar, quien el año pasado tuvo una Presidencia ecúanime.

Por otra parte, quisiera reafirmar muchas de las características que señalaron varios legisladores de todos los partidos, como la capacidad de trabajo y la seriedad.

Ahora, Ana no solo trabaja incansablemente: también ha trabajado cansada. Tiene esas dos capacidades. En esas semanas que resultan largas y donde se duerme muy poco, Ana, cansada, a veces un poco enferma, está acá estudiando y repasando las últimas versiones de texto, lo que muestra una gran capacidad de trabajo, una gran responsabilidad, esa conciencia profunda de que acá no estamos discutiendo redacciones, sino que estamos elaborando opciones que luego pretendemos que tengan impacto. En el caso de Ana sabemos que también hay una opción de clase, es decir, que tengan impacto, sobre todo, en la clase trabajadora.

A mí muchas veces se me genera la duda sobre el sentido de ciertos debates en algunos horarios, como a las tres o cuatro de la mañana, pero Ana se anota y hace una nueva acotación. Eso no necesariamente tiene

por qué ser una virtud, más creo que en el caso de Ana sí lo es porque lo hace pretendiendo alumbrar, no lo hace pretendiendo brillar; esa característica no está del todo generalizada.

Quiero agradecerle al Partido Comunista por esta propuesta. Creo que el Frente Amplio ha sido muy asertivo y generoso con la Cámara, que sí es sabia al designar para presidir este año tan particular -quizás sea el más difícil de presidir- a una compañera como Ana Olivera.

Muchas gracias.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Estamos convencidos de que Ana pondrá en el Parlamento y en el Plenario esa bonhomía y, también, esa escucha a la hora de intercambiar con muchos de los que a veces pensamos distinto.

Perdemos una compañera en comisión, pero vamos a ganar una compañera aquí, quien sin duda hará una gran tarea.

También quisiera valorar el trabajo del diputado Andújar y decir que esta bancada -y en particular este legislador- está orgulloso por su gestión del año pasado, el cual fue un año complejo. Le deseamos al diputado Andújar que en lo que emprenda a futuro tenga el mismo éxito que tuvo en esta Cámara.

Gracias.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Aprovechando la presencia del presidente de la Corte Electoral, del rector de la Universidad, del presidente del PIT-CNT, y de embajadores, valoramos la importancia, la relevancia y la trascendencia de continuar con las buenas tradiciones. Lo que estamos viviendo hoy pasa porque continuamos con buenas tradiciones. De alguna forma, somos buenos antepasados para los que vienen.

El hecho de comprobar que el presidente saliente es reconocido por toda la oposición y por los demás partidos por su ecuanimidad y de que cada partido elige lo mejor para presidir la Cámara en el siguiente período, una vez más demuestra que en tiempos en que la política y la ética parecen divorciarse definitivamente -parece-, en tiempos en los que la política parece convertirse en un espectáculo y los parlamentarios a veces en actores que se dejan colonizar por cierto vedetismo, cuando también parece que la política se somete a la lógica de los algoritmos, en que lo que se incentiva es la descalificación, el insulto y el escándalo, ¡cuánta falta nos hacían personas, diputadas y políticas como Ana Olivera!

Digo esto por todo lo que aquí se ha expresado: su responsabilidad, su solidez, su respeto al otro, pero sobre todo y lo que más quiero rescatar, por su humanidad. En estos tiempos, cuando todo parece deshumanizarse por la tecnología, por el mundo digital, por la incorporación de la inteligencia artificial -que también este año vamos a integrarla en este Parlamento- y, además, siendo un año electoral, creo -al igual que todos quienes se expresaron hasta ahora- que no podía haber mejor elección que la de Ana Olivera para presidir esta Cámara. Es garantía no solamente para mantener el diálogo, el respeto en este año electoral, sino también, por sobre todas las cosas, para preservar la humanidad.

Gracias.

SEÑOR GUADALUPE (Eduardo).- Por la representante nacional Ana Olivera, a quien le deseamos mucho éxito en su gestión.

Queremos reconocer la gestión del señor diputado Andújar al frente de la Presidencia de la Cámara y, naturalmente, de toda la Mesa.

Muchas gracias.

SEÑOR GUIMARAENS GONZÁLEZ (Walter).- Por la compañera Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

No conozco a la compañera Ana de este ámbito, tampoco del Mides ni de la Intendencia; la conozco de la calle, la conozco de la militancia, comprometida.

Entonces, así como se ha desempeñado en otros ámbitos con firmeza y claridad, igualmente lo va a hacer acá.

Muchas gracias.

SEÑORA IBARGUREN GAUTHIER (Sylvia).- Por la compañera Ana Olivera, y brevemente voy a fundar el voto.

La verdad es un orgullo para el Frente Amplio votar por la compañera Ana Olivera; como mujer, agradecemos al Partido Comunista por la propuesta.

Como ya se ha dicho por los diputados que me antecedieron es una compañera con trayectoria y compromiso, con toda una vida al servicio de la gente y del país.

A Ana la conocíamos por los medios, por otros compañeros, y cuando llegamos a la Cámara la conocimos personalmente. Además de todas esas características que se destacaron aquí, también me encontré con una persona de una calidad y calidez humana enormes. Destaco esa capacidad de trabajo, pero no es solo capacidad de trabajo, es un trabajo serio, riguroso que además siempre comparte con muchísima generosidad.

Estamos seguros de que va a hacer una excelente Presidencia en un año tan importante y seguramente muy intenso para todo el sistema político.

Le deseamos muchísima suerte en esta Presidencia. Estamos a las órdenes.

Aprovechamos para saludar la Presidencia del señor diputado Andújar, por el excelente trabajo del año pasado. Coincido con muchos de los compañeros en que no fue fácil, pero el presidente estuvo a la altura. Lo saludamos y felicitamos.

Gracias.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Por la señora diputada Olivera, y voy a fundar el voto.

Quiero felicitar al presidente saliente, señor diputado Sebastián Andújar, porque de alguna forma logró continuar procesos que se venían manejando por diferentes Presidencias de distintos partidos políticos, como definir cosas importantes como el voto electrónico; tampoco están las botellitas de plástico, una batalla dada por él. Me parece que eso es bien importante, más allá de lo que son todos los procesos esencialmente políticos, el debate y la ecuanimidad que representa y, por todos los comentarios elogiosos, indudablemente, desempeñó muy bien la tarea de presidente, que no es fácil.

A la señora diputada Ana Olivera, presidenta entrante, no la conozco en profundidad, pero sí tuve contacto con ella y conozco su afabilidad. Los comentarios que se dieron hablan mucho y muy bien no solo de ella, sino también del sistema político en general. Nosotros representamos parte de la sociedad y, por supuesto, la imagen que damos también se proyecta en ella y tenemos que ser muy responsables por cómo lo hacemos, tenemos que hacerlo bien porque tenemos un Uruguay, un país con una democracia plena que hay que conservar, mantener; no se necesita profundizarla, hay que mantenerla.

En el ascensor veníamos hablando respecto a que esto que se está dando ahora no sucedió siempre; se está dando ahora; en alguna oportunidad no se dio el caso de una Presidencia con conocimiento previo de quién iba a ser el presidente. Llegar a los acuerdos y saber a quién vamos a votar y encolumnarnos todos y respetarnos todos los partidos políticos son tradiciones democráticas que se deben conservar.

Muchas gracias.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Nuestro voto es para la señora diputada Ana Olivera, a quien auguramos una muy buena gestión.

Queremos saludar al señor diputado Sebastián Andújar por la excelente gestión realizada en el período anterior.

Gracias.

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- Mi voto es para la compañera Ana Olivera.

La hemos conocido en este recinto, pero también ya la conocíamos desde hacía un par de años por las redes de comunicación.

Además de todo lo que se ha dicho, su forma de transmitir las cosas le va a hacer muy bien a esta Cámara; su forma de actuar frente a los otros y de respetar las opiniones, también.

Me parece que el Frente Amplio está designando a una militante, a una compañera de larga trayectoria y, por sobre todas las cosas, con mucha capacidad de diálogo, lo que en este año electoral es fundamental.

En otro orden de cosas, me gustaría agradecer la gestión del presidente saliente, señor diputado Sebastián Andújar, en especial -lo hago público- el trato que les dio a niños y niñas de la Escuela N° 19 de Bella Unión cuando estuvieron presentes en la Cámara. La verdad, un hecho histórico para esos niños y niñas de Bella Unión que nunca más podrán borrarse de sus memorias.

Muchas gracias.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Por la compañera legisladora Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Quienes fundaron el voto por Ana -uno observa-, junto con la presencia de todos quienes acompañan hoy en esta Cámara, sean familiares, representantes de organizaciones sociales del ámbito académico, de juntas departamentales, exintendentes y la intendenta actual, el intendente hoy en funciones, ediles de juntas departamentales, resumieron lo que es Ana. Políticos, hoy legisladores de todos los partidos políticos, se han expresado respecto a las características que tiene Ana, haciendo referencia también a su capacidad de trabajo. Compañeros de su organización política, del Partido Comunista, hoy nosotros, en esta bancada nos sentimos orgullosos de Ana.

Con Ana me ha tocado -cuando escuchaba a muchos compañeros que me precedieron, decía: "¿Qué más puedo decir?"- compartir parte de mi exilio siendo muy chica, parte de mis funciones. Con Ana siempre hemos compartido eso: trabajo, nuestros desvelos por trabajar en conjunto las políticas de infancia y adolescencia, por compartir ese abordaje de quienes tienen los derechos vulnerados.

Y como decían quienes me han precedido en el uso de la palabra, Ana siempre da lo mejor de sí para aportar desde el conocimiento, desde la capacidad de trabajo, desde la rigurosidad, sin olvidar lo humano de cada uno de nosotros.

Considero que algo que nos falta a quienes conformamos el sistema político es generar credibilidad en la población. Por eso, hace muy bien al sistema político que hoy Ana esté liderando esta Cámara en un año electoral. En ese sentido, desde este lugar creo que hoy damos un salto cualitativo ante la ciudadanía.

Por otra parte, quiero agradecer a Sebastián Andújar, quien lideró a Cámara en un año en que no fueron menores las contradicciones, llevando con rigurosidad y calidez los diálogos, las discusiones, los acuerdos; eso no es menor.

En esta Cámara votamos una ley con un gran acuerdo -setenta y seis en ochenta y seis legisladores-, que tuvo que ver con las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia. Quien hoy asume la Cámara y quien la deja hicieron mucho junto con legisladoras y legisladores, con todos los integrantes del sistema político. Logramos dar ese paso con institucionalidad y con rigurosidad; ojalá sigamos avanzando.

Les agradezco a ambos y a todos los integrantes de esta Cámara.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Por la compañera Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Voto por la compañera Ana Olivera por dos motivos. El primero es político. Ana es una referente de todo el Frente Amplio. Ya se ha hablado aquí de su trayectoria, de su historia.

En democracia trabajó con grandes como Mariano Arana, Tabaré Vázquez; fue intendenta de Montevideo; integró ministerios; fue diputada; colega docente, profesora. Sin duda, tiene una acumulación de experiencia pero también, como se dijo aquí, dedicación y responsabilidad.

La segunda razón por la cual voto por Ana Olivera es afectiva. Ella está muy cerquita afectivamente de mi departamento de Soriano por dos motivos: uno por su ascendencia chaná, chaná-charrúa, como lo ha manifestado aquí, y otro, por ser descendiente del fundador de la ciudad de Cardona, Doroteo Cardona. Así que esa afectividad por el departamento de Soriano también es muy importante en este momento.

O sea que desde lo afectivo y desde lo político, voto con mucho gusto y alegría por la compañera Ana, quien sin duda tendrá una muy buena gestión en la Presidencia de la Cámara.

Gracias.

SEÑOR MARTÍNEZ ESCAMES (Daniel).- Antes de emitir mi voto, quiero expresar mi reconocimiento a todo el equipo de vicepresidentes y, en especial, al presidente saliente, Sebastián Andújar, por la tarea desarrollada y cumplida. Como compañero de nuestro Partido nos hace y nos hizo sentir especialmente orgullosos.

Concomitantemente, voto por la señora diputada Ana Olivera y expreso el deseo del mayor de los éxitos en su gestión.

Gracias.

SEÑORA MATO (Verónica).- Por la compañera Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

En primer lugar, quiero destacar y saludar el trabajo del presidente saliente, Sebastián Andújar, quien en un año con proyectos complejos los ha sabido liderar con un elegante buen humor, diría yo. Gracias por eso. Además, nos ha dado seguridad. Cuando Sebastián decía: "Contá con tal cosa", eso estaba. Así que se lo agradezco.

Recuerdo que el día que dio su discurso, cuando asumió, habló de las segundas oportunidades de la vida. Todos nos quedamos con la emoción tuya y de tu familia.

Ahora voy a hablar de Ana. Ella no concibe la política como un acto personalista. Todos destacamos sus cualidades como persona, como política, pero también debemos decir que hoy estamos viviendo un hecho histórico, porque es la primera mujer comunista que presidirá esta Cámara. La editorial del semanario *El Popular* decía: "Ana y la historia". Esto debemos tomarlo en el amplio sentido de lo que representa para la historia de las luchas de su partido y para la historia de las luchas de las mujeres en la política. Ella representa no esos lugares encumbrados, sino toda la trayectoria de militancia, que lamentablemente la llevó al exilio. Y debemos tener en cuenta que Ana crió a su hijo Aldo buena parte del tiempo en el exilio, con todas las dificultades que muchas mujeres en esas situaciones tuvieron que atravesar.

Sin duda, este es un momento histórico por lo que representa para esas mujeres y para el futuro de tantas otras que van a seguir esa tarea.

Hoy el señor diputado Daniel Gerhard decía: "Ana no quiere brillar; Ana alumbrá; Ana ilumina". En este año, mientras muchos van a querer pelear por brillar -quizás en esta Cámara-, Ana va a acompañar, va a iluminar un camino de trabajo que cada uno de los legisladores de esta Cámara debe tomar con responsabilidad. Es un año electoral, pero es un año de trabajo y hay muchos proyectos que resolver.

Finalmente, quiero destacar su compromiso con la cultura y todo el amor que el sector cultural y artístico le tiene.

Gracias.

SEÑOR MAZZINI GARCÍA (Agustín).- Por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

En primer lugar, lo hago porque es un honor y tengo muchas ganas; en segundo término, porque mis compañeras de despacho no me lo hubieran perdonado y, mucho menos, mi compañera y amiga Margarita Libschitz, a quien le hubiera gustado estar acá y me dio la orden de argumentar.

Me gustaría empezar reconociendo la gestión del presidente anterior, el diputado canario, Sebastián Andújar, quien fue un gran representante de esta Cámara, con la ecuanimidad de la que todo el mundo habló; fue un gran representante de cómo vivimos la política en Canelones.

Quisiera resaltar los dos extremos de su Presidencia. Por un lado, trajo a todos los intendentes de los tres partidos que tuvieron la oportunidad de gobernar el departamento y, por otro, algo que pasó hace muy poquito: fue al cambio de mando del gobierno departamental. Esa fue su última actividad como presidente de la Cámara, despidiendo a un rival político, algo que lo enaltece en su calidad política, ética y moral.

También me gustaría resaltar algunas cosas que dijeron de Ana todos los legisladores. Obviamente, no voy a redundar en toda su trayectoria y en sus virtudes, pero me gustaría recordar algunas cosas.

A veces uno tiende a ser autorreferencial. Nosotros conocimos a Ana Olivera por la tele: era la intendenta de Montevideo y era una figura política enorme para jóvenes del departamento de al lado. Lo que sí sabemos, y queremos reconocer, es su calidad humana.

También nos enorgullece que una colega docente de Secundaria acceda a estos niveles de representación, algo que es bastante esquivo para nuestra profesión, que siempre está en debate. Esa calidad docente la vimos cuando conocimos a la compañera que estaba en la tele y la tuvimos al lado.

Quiero destacar la comprensión, la ayuda y todo el trabajo que siempre hace en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, cuyos integrantes en general están cansados y los que venimos de afuera interrumpimos más de lo que colaboramos. Ella siempre fue comprensiva con los diputados nuevos que queríamos cada tanto meter la cuchara en esa Comisión, preguntando a las autoridades; eso, obviamente, fue un gran espaldarazo.

Tampoco quería dejar de recordar algunos valores políticos como, sin duda, su conciencia de clase, su internacionalismo proletario y, también, su nacionalismo y su artiguismo, del cual hace gala cada vez que puede y, si sus responsabilidades la dejan, visita la Quinta de la Paraguaya.

Muchas gracias.

SEÑOR MEDINA (Robert Nino).- Por la queridísima compañera Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

¡Qué forma de iniciar marzo! ¡Qué forma de entrar en el mes de las mujeres, en el marco del 8M, votando a una de las mujeres que es síntesis de la lucha de las mujeres! Una más de esas mujeres que ha tenido la convicción, la firmeza, el compromiso de estar a la altura de cada desafío que tuvo por delante.

De Ana se puede decir mucho; nosotros tuvimos la enorme oportunidad de trabajar junto a ella en el período pasado en el Ministerio de Desarrollo Social, y a todo lo que se dijo quiero agregar su enorme compromiso con los más débiles, su enorme compromiso con los derechos de todos y todas y su carácter de enorme servidora pública. La presencia en las barras de referentes institucionales, sociales, políticos nacionales y extranjeros, es una muestra de una vida dedicada a una tarea que hace con enorme compromiso.

Así que quiero saludar a la Cámara por esta decisión, saludar a Sebastián Andújar -presidente saliente- y a la Mesa por la muy buena tarea realizada.

Muchas gracias.

SEÑOR MELAZZI (Martín).- Por la diputada compañera Ana Olivera, a quien le deseo éxitos en su gestión.

Aprovecho la oportunidad para saludar al diputado Andújar, presidente saliente, quien hizo una excelente gestión.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Por la representante Ana Olivera, y le deseamos muchos éxitos.

Sin duda, es un gran honor haber sido elegida por su fuerza política para presidir esta Cámara.

Sabemos que es una persona muy estudiosa, muy negociadora y le deseamos muchos éxitos.

También queremos agradecer al diputado Andújar por la gestión realizada en el período pasado.

Muchas gracias.

SEÑOR MESA WALLER (Nicolás).- Con mucha convicción voto por la querida compañera Ana Olivera.

Gracias.

SEÑOR MIRZA PERPIGNANI (Adel).- No creo que el Cuerpo me autorice a utilizar más de tres minutos para hacer uso de la palabra, pero es imposible recordar en poco tiempo todo el periplo de treinta años con la querida Ana Olivera, allá por la década del noventa en la Intendencia de Montevideo, con el querido intendente Mariano Arana, y luego en la gesta fundacional del Ministerio de Desarrollo Social

Acá se dice "Ana profesora", "Ana en la resistencia", "Ana en el exilio", "Ana madre", "Ana abuela", etcétera; yo quiero de ese pedacito de historia tomar veinte años atrás: la creación del Ministerio de Desarrollo Social.

Mucho antes de la ley de marzo del 2005, Ana Olivera, Marina Arismendi y diez más estábamos recorriendo todo el país para escuchar a la gente, a las organizaciones sociales, al pueblo. ¿Por qué? Porque Ana no trabaja para sí, no trabaja para sus intereses personales: Ana trabajó, y seguirá trabajando para el pueblo, y eso fue lo que yo sentí, más allá de toda la razón y las razones, durante esos tres meses de trabajo incansable y, desde luego, durante los cinco años posteriores en lo que fue el plan de emergencia social y luego el Plan de Equidad.

De modo que votar afirmativamente por la compañera Ana Olivera para presidenta de esta Cámara no solamente es un honor, no solamente es un orgullo, sino un enorme placer como ser humano y como representante nacional.

Finalizo agradeciendo también al diputado Andújar, porque realmente su labor ha sido impecable en un ámbito de gestión, por momentos muy difícil.

Muchas gracias.

SEÑOR MORENO (Juan).- Por la diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

En primera instancia, quiero felicitar y agradecer al presidente saliente, Sebastián Andújar, y a nuestro partido político que nos dio el honor de compartir uno de los cargos a la Vicepresidencia. Allí trabajamos junto con Sebastián, quien nos enseñó y nos dio la confianza, y así pudimos hacer -creo- las cosas como corresponden bajo el liderazgo del presidente Andújar.

También quiero agradecer a la Mesa y a sus funcionarios; verdaderamente, es un equipo de primera. Para nosotros estar ahí arriba fue algo realmente muy importante. Sabemos que pertenecen a diferentes bancadas de otros partidos políticos, pero el compañerismo, el respeto, la tolerancia y el trabajar como corresponde era lo que primaba; así nos hicieron sentir, y así llevamos adelante la tarea.

A Ana Olivera no solo quiero felicitarla. No hemos tenido el gusto de poder compartir con ella algunas de las comisiones que integramos, pero sí charlas en el ambulatorio, en el ascensor, muchas veces cuando nos íbamos cansados después de una larga jornada; era uno de los intercambios que valían la pena. Uno gozaba de conversar con Ana, porque en ese intercambio con ella, a pesar de los cansancios con los que a veces nos retirábamos de este recinto, después de esas grandes discusiones de horas de trabajo, esa sonrisa permanente al momento de retirarse o en el "Buen día" o "Buenas tardes", verdaderamente, para nosotros era muy importante.

Creo que el Frente Amplio ha elegido a una gran persona y a una gran compañera, para nosotros, sobre todo para quienes somos nuevos en esta tarea.

Así que Ana: felicitaciones para ti, para tu familia, para el Frente Amplio.

Quiero desearte muchísimos éxitos y decirte que cuentes con un compañero para seguir haciendo lo que nos gusta: trabajar por la gente.

Muchas gracias.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Obviamente, conozco a Ana hace muchísimos años y creo que la Cámara ha sido muy clara hasta ahora en expresar todas las condiciones personales que ella tiene y que nos garantizan a todos, seguramente, la confianza que tenemos en ella: su ecuanimidad, su capacidad de diálogo y su don de gente.

Tampoco tengo duda que el Partido Comunista del Uruguay pone a uno de sus mejores cuadros al servicio de la institución democrática y eso es relevante y hay que remarcarlo y agradecerlo.

Creo que de esta decisión política vamos a ser todos igualmente favorecidos y el funcionamiento de la Cámara en el año electoral está garantizado desde la Presidencia.

Es cuanto quería decir.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Cuando uno mira en perspectiva, ha escuchado en esta Cámara, en estos cuatro años, que cada partido elige a sus mejores representantes y si nos ponemos a pensar los cuadros que han presidido en este período de gobierno, realmente, la Cámara ha puesto a sus mejores personas, a sus mejores legisladores y a sus mejores militantes.

Ana es una persona muy respetuosa de quienes tenemos, tal vez, ideologías diferentes; es una persona muy responsable y sobre todo es una persona que siempre está de buen humor, de buen trato, así que estoy segura de que se va a desempeñar de la mejor manera.

También quiero agradecer a quienes salen de la Presidencia, a nuestro compañero Sebastián Andújar. Quiero resaltar -algunos compañeros lo percibieron-, ese humor fino que tiene en los momentos más álgidos en estos debates, que permite descomprimir situaciones de tensión.

En Sebastián, como diputado y como representante parlamentario, encontramos nuestra inspiración para tomar algunas decisiones políticas en un momento de campaña que es tan importante, especialmente para los que somos nuevos en la gestión.

Agradecemos a Sebastián y le deseamos el mejor de los éxitos a Ana.

Muchas gracias.

SEÑOR OLANO LLANO (José Quintín).- Por la señora diputada Ana Olivera.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Por la señora diputada Micaela Melgar, y después me explayaré sobre Sebastián Andújar.

SEÑOR ONETTO LINALE (Gonzalo Andrés).- Por la señora diputada Ana Olivera y le deseo éxitos en su gestión. Saludo al diputado Sebastián Andújar por la tarea realizada.

SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).- Por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Voto por la diputada Ana Olivera realmente con mucha alegría, porque reconocemos en Ana una incansable trabajadora; reconocemos en Ana una actora política realmente comprometida con sus ideas y comprometida con la función que a todos nos convoca; reconocemos en Ana una política experiente y, como aquí se dijo, tiene una clara vocación de construcción, reconociendo la diversidad que significa pertenecer a un colectivo como en el que estamos hoy trabajando.

Además, voto por Ana, porque tuve la oportunidad de compartir con Ana la trinchera de los gobiernos departamentales, ese nivel de gobierno que significa una particular cercanía con nuestras comunidades. También allí pudimos contar con una compañera de trabajo con la que nos entendimos y, más allá de las diferencias y los sentires, encontramos todas las oportunidades para trabajar juntos por el bienestar de nuestras respectivas comunidades.

Voto por Ana con mucha convicción y con mucha alegría y estoy seguro de que tendrá muchos éxitos en la conducción de este Cuerpo durante este año.

También deseo saludar al presidente saliente, Sebastián Andújar: quiero agradecerle y felicitarlo por la extraordinaria gestión que llevó adelante y con él a todos los que integraron la Mesa -especialmente a nuestro correligionario Carlucho Moreno-, ya que realmente hicieron un trabajo extraordinario.

Para terminar, quiero simplemente compartir una reflexión. Pese a que en este año 2024 ya estamos siendo todos convocados por el fragor de la contienda electoral, en este ámbito no escatimamos palabras para reconocer las virtudes de todos los que hemos, en algún momento, decidido dedicar nuestra vida por el bien de nuestro pueblo.

Muchas gracias.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

En primer lugar, quiero saludar a Sebastián Andújar: muchas gracias, Sebastián. Además del gran trabajo que todo el mundo te ha reconocido, también te supe conocer un poquito más y te tengo que extender el saludo de Títeres Cachiporra: quedarás en ellos para siempre con un gran recuerdo.

Me puse un poco nervioso, porque tenía que fundar el voto a una persona que se ganó mi cariño; lógicamente, con mi cariño mi respeto y con mi respeto también una especie de admiración que capaz a muchos les parece como mucho. Pero si conocés a Ana; si compartiste un trabajo y sabés el compromiso, que va siempre hasta el hueso, tenés que empezar a ver ahí reflejado lo que uno, humildemente, intenta hacer en esta vida. Digo esto, porque Ana, además de compartir muchos años de trabajo, compartió sueños con los montevideanos; se comprometió con la cultura; se comprometió con los barrios más humildes; se comprometió con modernizar Montevideo, con hacerla una capital que realmente brillara en la región y en el mundo.

Ana alfanuméricamente nos enseñó a planificar; Ana nos contagió método y nos contagió, por sobre todas las cosas, transparencia; Ana, la del 6 de diciembre, cuando nadie pensaba que se podía hacer un realojo del asentamiento 6 de diciembre; Ana, la que cambió realmente la forma de empatizar con el vecino y esto pocos lo saben: había un día del vecino en la Intendencia y Ana recibía mensualmente a los vecinos que pedían la reunión y los agendaba; Ana, la del equipo: si bien yo era parte del gobierno municipal, vi de qué manera Ana se referenciaba con su equipo y por algo están acá muchos de los queridos compañeros que pasaron por el gabinete. Incansable, Ana, realmente; admirable, Ana; respetada y, por sobre todas las cosas, muy querida.

Muchas gracias a los compañeros del Partido Comunista por presentar su nombre y hacer que este año, que es particularmente especial, Ana esté en la Presidencia.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Voto con profunda satisfacción por la señora diputada Ana Olivera para presidir la Cámara de Representantes este año.

Ana Olivera llega a la Presidencia de la Cámara luciendo tras de sí una extensa y muy destacada trayectoria política en la que siempre puso de manifiesto seriedad y absoluta dedicación a sus tareas.

Ha tenido también una actuación parlamentaria destacada, en la que no solo demostró dedicación, estudio y empeño, sino también permanente respeto por sus adversarios políticos. Ana Olivera ha defendido sus convicciones con firmeza -por algo su Partido la propone para esta dignidad-, pero lo ha hecho siempre sin ofender, sin agraviar, ni con palabras ni con gestos. Todos nos hemos sentido respetados por ella cada vez que ha hecho uso de la palabra y, a veces, lo ha hecho en circunstancias políticamente turbulentas, digamos.

No puedo dejar de señalar, además, que cuando integramos juntos la Mesa de la Cámara, en el año 2022, actuó siempre con la mejor disposición y fue siempre una excelente compañera.

Supongo que a ella no le habrá de molestar que yo recuerde en este momento que hace ochenta y un años ingresó a la Cámara de Representantes una de las dos mujeres que lo hicieron por primera vez, que fue la diputada por el Partido Comunista, Julia Arévalo. Yo creo que Ana Olivera, que llega por primera vez a la Presidencia de la Cámara como representante también del Partido Comunista, va a integrar con todo derecho la galería de las mujeres más importantes de su Partido, y me complazco en señalarlo.

No quiero terminar sin reconocer y agradecer la gestión del señor diputado Sebastián Andújar, que actuó con ecuanimidad, con serenidad y con una amabilidad, que hizo muy llevadero el trabajo en esta Cámara en el año que pasó.

Gracias, señora secretaria.

SEÑOR PEÑA (Daniel).- Primero que nada, no les voy a agradecer, sino que voy a felicitar por el trabajo realizado durante el año pasado a Sebastián Andújar y a toda la Mesa, que demostró que la Cámara, en definitiva, tiene la inteligencia de ir eligiendo las mejores mujeres y los mejores hombres para dirigirnos a todos.

Voto con alegría a Ana Olivera. Me alegro de ello porque, sin duda, acá se ha hablado de todo el recorrido -¡que vaya que es vasto!- de Ana, que lo conocíamos tal vez desde la televisión o de alguna reflexión familiar. En estos cinco años nos hemos conocido personalmente y hemos trabajado juntos. Creo que lo que más destaca es el don de gentes, el don de buena persona, el don de persona que se interesa por los temas y que siempre tiene la mano tendida para conversar. Eso habla de que este Parlamento, como institución, también hace notar su inteligencia para elegir en los momentos adecuados a las personas adecuadas.

Creo que no hay mejor persona, en este Parlamento, para este año en particular, que Ana Olivera, para que esté al frente de esta Cámara. Así que la voto con alegría. La felicito y le deseo que pueda disfrutar de este último año en el Parlamento y que lo presida con la alegría que nos caracteriza.

SEÑORA PEREYRA PIÑEYRO (Susana).- Con muchísimo gusto, por la compañera Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Quiero resumir todo en una palabra que es importantísima para nosotros, los frenteamplistas y la gente de izquierda: Ana es una revolucionaria, en todo sentido de la palabra. La voto por todo lo que dijeron y por esto, que creo es la síntesis de lo que es Ana, una verdadera revolucionaria, porque ha dedicado su vida a trabajar por los cambios sociales en este país, por los cambios políticos, por la igualdad. Eso lo hace una verdadera mujer de izquierda, una militante que nos hace sentir orgullosos y que es un ejemplo para todas y todos nosotros.

Ana ha demostrado capacidad en el Ejecutivo, en el Legislativo, en su tarea docente. Es una compañera que nos representa ampliamente. Quiero decir, como frenteamplista, que estoy orgullosa por esta elección. También quiero hacer un reconocimiento a su Partido por presentarla y por dejar que el Frente Amplio finalice este período electoral con Ana Olivera como presidente de esta Cámara.

A esta altura queda poco por decir nuevo de Ana y que no conozcamos, pero yo quise sintetizarlo en una mujer revolucionaria, en el más amplio espectro de la palabra, porque eso es Ana.

También quiero saludar a Andújar, porque ha sido un presidente que ha cumplido con su cometido ampliamente. Nos hemos sentido respaldados y bien dirigidos por su Presidencia. También deseo saludar a todo el equipo de vicepresidentes y a la Mesa, en general.

Como frenteamplista, con mucho orgullo, estamos proponiendo y votando a Ana Olivera. Quiero saludar a todos los presentes, mencionando a dos personas muy importantes, dos mujeres muy importantes para la izquierda de este país -una de ellas es la querida compañera Belela Herrera; la otra es Nora Castro, la primera presidente mujer, de nuestro Frente Amplio, de la Cámara de Diputados-, al igual que al resto de la honorable

participación de la gente que ha querido acompañar a Ana y al Frente Amplio en este día tan importante para todos nosotros.

SEÑORA PÉREZ BONAVIDA (Silvana).- Con mucho gusto, votamos por la señora diputada Ana Olivera, y vamos a fundar el voto.

Saludamos a todos los que la están acompañando hoy, familiares y amigos. Sin dudas, hará una maravillosa gestión.

No quisiera dejar pasar la oportunidad de agradecer al presidente, Sebastián Andujar, a todo el equipo de Presidencia, con quienes hemos compartido la Vicepresidencia en varias oportunidades. Quiero destacar la labor de la Secretaría, sin quienes no podríamos ejercer esa función, por momentos tan difícil, de tan buena manera. También quiero agradecer al equipo de Presidencia que acompañó al presidente, que realmente colaboró muchísimo cada vez que hubo que asumir la responsabilidad.

Por último, quiero agradecer a mi partido, Cabildo Abierto, por haberme permitido realizar tan honorable tarea durante el año pasado. Un saludo para todos.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Por la diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Aprovecho para saludar a su familia y a todas las autoridades presentes.

Me sumo a algunas apreciaciones que hacían otros legisladores en cuanto a la seriedad con la que Ana Olivera trata los temas. Hemos compartido mucho tiempo de trabajo con Ana Olivera en la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda, el primer presupuesto, todas las rendiciones de cuentas, y hemos aprendido que cuando Ana Olivera hace alguna interpretación de los temas es porque hubo un estudio previo y un seguimiento de la trazabilidad de esos asuntos; muchas veces conoce de lo que está hablando más que algunos que somos nuevos y que llegamos hace poco a este lugar.

Por tanto, queremos felicitarla. Le deseamos una buena gestión. Vamos a quedar a las órdenes desde esta banca.

Gracias.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Por la señora diputada Ana María Olivera, y voy a fundar el voto.

Como se ha dicho, Ana tiene una larga trayectoria política, que la ha llevado a desempeñar las más diversas responsabilidades en representación del Frente Amplio: desde los lejanos tiempos en que asumió la Dirección de Descentralización en la Intendencia de Montevideo, llevando adelante un proceso descentralizador muy importante, que se implementó a partir de lo que fue el gobierno departamental del doctor Tabaré Vázquez, pasando luego por ser subsecretaria de Desarrollo Social en un ministerio que iniciaba su actividad como tal, creado, justamente, en el primer período de gobierno del Frente Amplio. Luego fue intendenta de Montevideo y diputada por Montevideo. Hoy creo que esta designación, esta propuesta del Frente Amplio y, particularmente, de su Partido, el Partido Comunista, de proponerla como presidenta de la Cámara de Representantes es realmente una señal muy importante desde el punto de vista político.

Entonces, lo que corresponde de nuestra parte es respaldarla y desearle éxitos, tal como ha tenido a lo largo de su destacada actuación política.

Si hay algo que todas las personas que conocen a Ana Olivera destacan es su gran capacidad de trabajo. Creo que va seguir mostrando sus dotes en la Presidencia de la Cámara de Representantes, en este nuevo desafío que asume en representación de todos nosotros.

En otro orden, quiero hacer un especial destaque a la gestión del diputado Sebastián Andújar, que guió la Cámara de Diputados con gran sentido político, durante todo el año que pasó. Hizo una excelente gestión. Creo que la mejor carta de presentación está hecha con los distintos juicios que se han emitido en la tarde de hoy destacando su gestión; me parece que es un gran reconocimiento a lo que fue una gran tarea.

SEÑOR RADICIONI CURBELO (Javier).- Por la representante nacional Ana Olivera, con mucho gusto, y voy a fundar el voto, no sin antes saludar y felicitar al compañero coterráneo canario Sebastián Andújar, por el trabajo espectacular que hizo durante el último año, y a toda la Mesa que lo acompañó.

De Ana Olivera tenemos muchas cosas positivas para decir. A pesar de las diferencias ideológicas, son muchas más las cosas a favor y las veces que hemos coincidido cuando se ha puesto por delante la gente. Es una persona que tiene capacidades sobradas para el cargo que se le encomienda. Tenemos que felicitar al Frente Amplio y al Partido Comunista por la persona que eligen. El cargo de presidente de la Cámara es de administración, y para ese cargo ella tiene sobradas credenciales. Fue administradora nada menos que de la Intendencia de Montevideo, donde tuvo una gestión destacada. La valoramos porque es mujer, pero no de las que están para ocupar una cuota; está por su impronta, por su brillo personal y por el don de gentes que siempre ha tenido. Eso la hará una gran presidenta para esta Cámara.

Tenemos que destacar que ha sido una guerrera combativa, una mujer firme en sus ideas y muy dura a la hora del debate, pero en comisión y cuando hemos tenido que buscar soluciones, siempre ha mostrado ecuanimidad y apertura para encontrar un acuerdo y poner siempre por encima los principios de la patria y lo que la gente precisa.

Por eso, voto con muchísimo gusto a la compatriota -para mí es muy importante, porque es gran compatriota- y compañera Ana Olivera.

SEÑORA REISCH (Nibia).- Voto con absoluta alegría y convicción por la representante nacional Ana Olivera para que ocupe la Presidencia de esta Cámara.

SEÑOR REUTOR (Carlos).- Por Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

En primer lugar, quiero saludar al presidente saliente, el diputado canario Sebastián Andújar. Él, junto a los compañeros que estuvieron de vices -Zulimar, Moreno y Silvana Pérez-, hicieron una muy buena gestión al frente de la Presidencia. Se trabajó con ecuanimidad y profundo respeto por cada uno de los legisladores que hoy estamos aquí.

En segundo término, felicito al Partido Comunista por la designación de la compañera Ana Olivera. Es difícil mencionar atributos que no hayan mencionado los compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra, pero sabemos que el diálogo, la constancia, el trabajo y la dinámica que tiene la compañera Ana Olivera van a ser muy beneficiosos para esta Cámara.

Ana: en estas bancas vas a encontrar compañeros para ayudarte en tu gestión, que sabemos que va a ser exitosa.

¡Felicitaciones!

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Por la señora diputada Ana Olivera para la Presidencia de la Cámara del quinto período legislativo de la XLIX Legislatura, y voy a fundar el voto.

En el campo de las ideas seguramente sea difícil de encontrar algo más diametralmente opuesto que una comunista y un herrerista. Es así que a lo largo de toda esta legislatura hemos dado firmes debates de ideas y eso a uno lo enorgullece porque, afortunadamente -lo podemos decir con total tranquilidad, y en particular en un año electoral-, las diferencias en las ideas jamás tienen que confundirse con las diferencias personales. Uno puede dar debates muy intensos pero ante todo, respetando al adversario, a la persona que tiene del otro lado.

A Ana Olivera la aprendimos a conocer en el trabajo de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, como lo han mencionado varios señores y señoras legisladoras. Tuvimos -y tenemos- oportunidad de compartir labor en el Parlamento Latinoamericano y mucho más allá de la política partidaria y las visiones ideológicas hemos compartido charlas que apuntan al rol que la militancia política y su evolución han tenido en las últimas décadas. Pero por sobre todas las cosas, a pesar de las diferencias, se tiene respeto.

Me quiero referir al respeto mostrado por Ana Olivera cuando ya habiendo dejado de ser intendenta de Montevideo recordó a sus entonces compañeros -porque había dado su palabra- de la Intendencia que había que cambiar el monumento a Oribe, porque era un compromiso que se había asumido. Por eso, el monumento a Oribe, que estaba de un lado de 18 de Julio, hoy está en la ubicación que le correspondía históricamente. Eso se logró porque Ana Olivera siendo intendenta asumió un compromiso y luego, cuando ya no lo era, reclamó a sus colegas y compañeros que se cumpliera. Esa es la demostración cabal de que las instituciones rigen y están más vigentes que nunca en Uruguay.

Hoy un herrerista le deja la Presidencia de la Cámara a una comunista.

Permítanme, en estos segundos que me quedan, hacer referencia a ese compañero herrerista, del Partido Nacional, Sebastián Andújar, que en el día de ayer dejó la Presidencia de la Cámara. Como a todo herrerista, a Sebastián Andújar lo obsesiona el paso del tiempo. Él era consciente de que cada día que pasara era un día menos para hacer cosas, pero a su vez, de que su labor al frente de la Cámara transmitía y debía transitar lo que otros predecesores habían comenzado.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Para finalizar mi fundamento de voto quiero decirle al compañero, al amigo Sebastián Andújar, que a lo largo de este año no ha hecho más que cumplir con su obligación y ha estado a la altura de las circunstancias.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRÍGUEZ GÁLVEZ (Carlos).- Por la compañera diputada Ana Olivera, a quien deseamos una muy buena gestión en un año tan particular como lo son los años electorales.

Queremos saludar la decisión que tomó el Partido Comunista de que Ana Olivera fuera la primera comunista en asumir la Presidencia de la Cámara y la cuarta mujer en la historia. Que sea recién la cuarta mujer en asumir la Presidencia de esta Cámara, ¡vaya que es un hecho que habla bastante!

Saludo a todos los presentes. Quizás muchos de quienes nos acompañan y acompañan a Ana no sepan que ella no tuvo que salir a recorrer despachos para conseguir la Presidencia, como a veces pasa en otros Parlamentos; ella no tuvo que salir a prometer. Por suerte, este Parlamento viene reafirmando, año a año, el compromiso entre los distintos partidos de repartir las Presidencias y Vicepresidencias en función de los pesos electorales de cada uno de ellos. Me parece que es bueno y hace bien recordar eso en este momento, siendo que a veces trastabillan los vínculos partidarios.

Deseamos a Ana una buena gestión y, obviamente, nos comprometemos a dar el mayor de nuestros esfuerzos para que en este año, en el que se pueden crispar un poco más las discusiones, podamos estar a la altura.

Gracias, señora secretaria.

SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).- Por la diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Supimos trabajar en la Comisión de Presupuestos durante cuatro años, compartimos la Presidencia en el último y la verdad es que trabajamos muy a gusto. Ella es una voz que se escucha y siempre busca acuerdos. Estamos en un momento en el que es necesario tratar de tender puentes, y más teniendo en cuenta que estamos en un año político en el que los ánimos se van a crispar. Sin duda, vamos a necesitar una voz calma que mantenga el nivel de esta Cámara como lo supo hacer el diputado Sebastián Andujar, a quien, como fiel representante del Partido Nacional, solo resta felicitar y agradecer por toda la dedicación y el trabajo que ha tenido a lo largo de este año. No tenemos ninguna duda de que, así como a través del diputado Sebastián Andújar durante el año que transcurrió, en este año que comienza, a través de la señora diputada Ana Olivera, la Cámara va a estar en buenas manos.

Muchas gracias, señora secretaria.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Votamos con mucha alegría a la diputada Ana Olivera para ser presidente de esta Cámara, y vamos a fundar el voto.

En primera instancia, queremos reconocer el trabajo del presidente saliente, diputado Sebastián Andújar, que ha hecho realmente una excelente gestión acompañado de los grandes vicepresidentes que ha tenido la Cámara. También reconozco el trabajo que han realizado los prosecretarios y secretarios.

Votamos con alegría y con convicción por Ana Olivera. Ella es una persona con una gran trayectoria política en la Intendencia de Montevideo, como subsecretaria del Ministerio de Desarrollo Social y como diputada que en estos años se ha destacado, y mucho. Aquí se ha hablado de todo el trabajo que ha hecho Ana en la Comisión de Presupuestos Integrada con la de Hacienda. Nosotros tuvimos la oportunidad de compartir trabajos y, realmente, lo que se aprecia es ese don, no solamente de una persona muy inteligente, sino muy trabajadora. Ana es una persona muy trabajadora y muy estudiosa, por lo que todas las posiciones que sustenta siempre son con mucho estudio y fundamentación; eso hace que el resto de los diputados estemos atentos cuando participa Ana, ya sea por las preguntas que realiza como por las aseveraciones que formula.

Por lo tanto, no tenemos ninguna duda de que la señora diputada Ana Olivera va a realizar una excelente gestión por todo esto que hemos dicho, por esa capacidad de negociación y su don de ser una gran articuladora y dialogadora.

Ana: le deseamos la mejor gestión.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Por la diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Voto con profunda alegría a la diputada Ana Olivera. Ella es una legisladora que aprendí a conocer en este período parlamentario, ya que no nos conocíamos. Es una mujer respetuosa, cálida, estudiosa y tolerante. La conocí más aún cuando un día salí de un programa de televisión y recibí un mensaje de ella. Me decía: "Te vi recién y estuviste excelente". Eso me demostró su don de gente, lo que es fundamental a la hora de militar y de querer defender las causas que ella tanto ha defendido en su larga trayectoria política.

Sin lugar a dudas, la estamos votando con profunda convicción y muy contentos de que ese sillón, a partir de hoy, sea ocupado por una gran mujer como Ana Olivera.

Además, en el mes de la mujer está asumiendo una mujer como Ana, y eso también es importante porque impulsa a todas aquellas mujeres que están militando hace mucho tiempo y, quizás, piensan que no se puede. Hoy les estamos demostrando que sí se puede.

Muchas gracias.

SEÑOR RUIZ (Federico).- Con convicción y orgullo, voto por la compañera Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Antes que nada, voy a felicitar y destacar el trabajo del diputado Sebastián Andújar por la excelente tarea que llevó adelante dentro de este recinto y fuera también.

Creo que no tiene sentido repetir las virtudes que todas y todos los representantes que me han antecedido en el uso de la palabra han destacado de la compañera Ana Olivera. Si tuviéramos que elegir algunas de ellas serían el enorme compromiso, la responsabilidad con la que asume cada una de las tareas y, sobre todo, la humildad. Creo que no es casualidad que hoy las barras estén llenas de compañeras y compañeros que están respaldando y abrazando la gestión de la compañera Ana Olivera.

A aquellos que venimos del interior, muchas veces este Palacio -el mármol, las luces- nos abruma un poco, pero ahí ha estado siempre, en nuestro caso, la compañera Ana Olivera como una guía, un faro y una luz puntual al final del camino.

Como estamos en un ambiente cuasi familiar, distendido, quería hablar de las virtudes de Ana Olivera, de las cosas buenas y también de las cosas malas. Debo decir que la diputada Ana Olivera ha llegado a llamarme

un domingo a las dos de la tarde porque se había quedado pensando en algo que yo le había dicho el viernes. Creo que eso también pinta de cuerpo entero a la mujer trabajadora que es.

Parafraseando a Bertolt Brecht, yo diría que hay mujeres que trabajan un día y son buenas; hay mujeres que trabajan muchos días y son mejores; hay mujeres que trabajan muchos años y son más buenas aún; pero están las mujeres como Ana Olivera, las mujeres que luchan toda la vida, y esas son las imprescindibles.

Muchas gracias.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Por la diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

En primer lugar, felicito a la bancada del Frente Amplio y particularmente al Partido Comunista por la elección. Como se ha dicho, creo que el Frente Amplio le ofrece a la Cámara una de sus mejores mujeres.

Ana Olivera cumple a cabalidad con los requisitos que todos esperamos de un presidente del Cuerpo: cumplimiento irrestricto del Reglamento, de la Constitución, de las normas que nos regulan; ecuanimidad en la conducción del debate; buena administración como ordenadora de gastos del Cuerpo, y conciliación, es decir, tender puentes. El presidente es, por sobre todas las cosas -muchas veces en momentos en los que los debates toman determinados tonos-, el gran generador de esas instancias de acercamiento fundamental para reencauzar el clima dentro de la Cámara y también para que puedan avanzar y prosperar iniciativas legislativas importantes. Creo que Ana Olivera cumple a cabalidad con todos estos aspectos. Además, reúne algunos atributos que también son relevantes y es importante destacarlos en esta instancia. Como muchos de los colegas, conocíamos a Ana de los medios por ser una figura política de primer orden que ocupó cargos de enorme relevancia en lo nacional y departamental, pero hemos conocido en el trato parlamentario y en el compartir el trabajo en las comisiones a una mujer de una enorme afabilidad, a una persona moderada por excelencia, incluso moderada hasta en los momentos más álgidos de los debates; a una persona respetuosa, a una persona con educación.

Por eso, señora secretaria, en un año particular en el que el debate parlamentario va a estar impregnado por lo electoral, Ana Olivera es una garantía para todos.

No quiero dejar pasar la oportunidad para felicitar al señor diputado Andújar por la forma en la que ha conducido esta Cámara, por su brillante gestión y por la contracción al trabajo que ha tenido. Lo hemos seguido de cerca, hemos procurado colaborar en lo que hemos podido con su gestión y creo que ha estado a la altura de lo que esta Cámara le confió hace exactamente un año.

Finalmente, señora secretaria, hoy es un día de celebración, como todos los 1° de marzo, porque estamos cumpliendo el período más largo de democracia de la historia de este país. Hace treinta y nueve años asumí un presidente democrático, y creo que eso también es motivo de celebración para todos quienes aquí estamos.

Muchas gracias.

SEÑOR TIERNO (Martín).- Con mucho gusto, por la compañera Ana Olivera para presidir la Cámara este año.

Saludamos la actuación del diputado Andújar y de quienes lo acompañaron en la Mesa el año pasado.

Gracias.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Con mucho gusto, por la compañera Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Creo que a esta altura ya se dijeron muchas cualidades y virtudes desde el punto de vista político, humano y laboral. Por todo eso, damos por descontado que va a hacer una excelente gestión, pero quiero destacar algo muy importante. Siempre se ha dicho la diferencia que hay entre la actividad parlamentaria y la actividad ejecutiva, como un ministerio o una intendencia. Para eso hay que reunir cualidades y, justamente, Ana reúne excelentes cualidades para desempeñar las dos tareas. Es por eso que va a tener un excelente desarrollo.

También quiero hacer un reconocimiento y felicitar al presidente saliente, el diputado Andújar, y a toda su Mesa, por la excelente tarea que han desempeñado este año.

Muchas gracias, secretaria.

SEÑORA TORT GONZÁLEZ (Carmen).- Con muchísima alegría, votamos como presidente de esta Cámara a la diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Nosotros a Ana no la conocíamos -venimos del interior-; simplemente, la empezamos a escuchar cuando ella era intendenta de Montevideo. La conocimos aquí en las comisiones y en los debates. Es tremenda compañera. Entonces, que hoy sea su nombre el que el Partido Comunista y la fuerza política del Frente Amplio pongan sobre la mesa para presidir los destinos de la Cámara en este año tan especial, realmente, nos da una gran tranquilidad porque, como dije, va a ser un año especial, pero sabemos que Ana lo va a saber llevar como corresponde.

Ana es de las personas que no habla siempre; no habla en todas las sesiones porque cuando habla, todos sabemos que sabe de lo que habla. Ana es de las que en comisión siempre está buscando el acuerdo y llegar a las soluciones.

Así que repito que con total alegría y convicción votamos muy tranquilos a la diputada Ana Olivera. De hecho, toda la compañía de su fuerza política hoy demuestra lo que significa para su partido.

Por otro lado, no puedo dejar de reconocer lo que fue la Presidencia de nuestro compañero Sebastián Andújar, que realmente hace que nosotros, los integrantes del Partido Nacional, sintamos un gran honor de que él nos haya representado, y junto a él, toda su Mesa porque, además, lo que vimos fue un presidente dinámico y, sobre todas las cosas, un presidente que permitió que todos los integrantes de la Mesa pudieran participar.

Así que hoy es un día de celebración y de alegría porque está de fiesta la democracia uruguaya.

Muchas gracias, secretaria.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Por la compañera Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Señora vicepresidenta de la República, Beatriz Argimón; señor expresidente de la República, José "Pepe" Mujica; señora exvicepresidenta, Lucía Topolansky; señores senadores; señoras senadoras; intendentes; intendenta; exintendentes; autoridades partidarias, y familia de Ana: buenas tardes.

Estos son actos protocolares que se suceden año a año, que en definitiva son una reafirmación de las convicciones democráticas del pueblo uruguayo en su representación política y, fundamentalmente, de su espíritu republicano. Eso es lo que estamos celebrando en el día de hoy.

Creo que se ha dicho mucho acerca de las condiciones de nuestra querida compañera Ana Olivera. Lo único que quiero decir, ratificando todas y cada una de ellas, es que en este tiempo de crispación de la actividad política -estamos en las puertas de un proceso electoral largo, que empieza en junio y que seguramente va a culminar en el mes de mayo- es una buena noticia que Ana Olivera sea la presidenta de la Cámara de Representantes. Es una buena noticia porque los desafíos del futuro, a quienes militamos en política, nos exigen acuerdos y la administración de los disensos y de las diferencias, y creo que en ese sentido Ana Olivera tiene un aporte muy importante para hacerle al Parlamento nacional.

Por último, lo referido respecto a nuestra compañera quiero decirlo sobre la actuación de Sebastián Andújar, que no nos sorprendió para nada porque nosotros sabíamos que el ejercicio de la Presidencia de la Cámara, más allá de que pertenece a otro partido político, lo iba a desempeñar con ecuanimidad y con sentido de la justicia en tiempos difíciles porque hubo debates realmente complejos, y allí el presidente representó lo que tiene que representar, que es la institución parlamentaria.

Muchas gracias, secretaria.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Por la diputada nacional Ana María Olivera Pessano, y voy a fundar el voto.

La democracia uruguaya -como bien se dijo- tiene estas cosas que nos hacen enorgullecernos año tras año, y ojalá que cada vez con mayor asiduidad y recurrencia tengamos motivos para cultivar y ponernos contentos. Me refiero a la idea de que un diputado del Partido Nacional -del partido de gobierno- deja la Presidencia de la Cámara y se va saludado y reconocido por todas las bancadas. Aprovecho para extender mi saludo al diputado Andújar. Fue una Presidencia histórica porque por fin pudimos tener el voto electrónico para nuestras votaciones, que fue algo que se logró a través de un proceso largo en el cual intervinieron varios presidentes anteriores de todas las bancadas aquí presentes. Finalmente, pudimos concretar la posibilidad de votar de manera electrónica, para que cada ciudadano y ciudadana pueda saber qué vota su representante en cada ocasión en que la Cámara decide sobre algún tema.

Hoy estamos votando por la diputada Ana Olivera, cuya trayectoria política es un poco la historia de la democracia nacional reciente, desde sus orígenes en la militancia clandestina tupamara, su paso por el Chile de Allende, su paso por Cuba y su exilio en Francia, hasta su retorno a nuestro país, siendo profesora de francés en Secundaria, en el Liceo N° 29, en el cual yo hice mi ciclo básico, cuando se entraba por la calle Amézaga -ahora se entra por la calle Blandengues-; me enteré después que ella había sido profesora ahí.

Es una militante política y una militante destacada de su Partido Comunista; hoy es la responsable de Unidad Política, que es una labor y un rol muy importante en el Partido Comunista del Uruguay. Ha sido destacada también como una representante frenteamplista en la gestión departamental de Montevideo en el gobierno nacional, y hoy, cumpliendo su primer período como diputada, llega este año a ser presidenta de la Cámara.

Algo que reconocieron todos aquí es que da tranquilidad, tanto a la bancada del Partido Colorado, como a la bancada del Partido Nacional, a la bancada de Cabildo Abierto, a la bancada del Partido Independiente de que va a ser ecuaníme y va a cumplir con el Reglamento, y eso nos da garantías y certezas a todos. Las mismas garantías y la misma tranquilidad que nos daba Sebastián Andújar cuando se ponía en ese banco y trataba de conducir los debates que a veces se iban un poco de protocolo.

Esa seguridad que tenemos con Ana, también la tuvimos con Sebastián. No es para cualquiera sentarse como presidente de la Cámara. Algunos, seguramente, no podríamos cumplir a cabalidad ese rol central para la democracia uruguaya. Por allí han pasado los mejores representantes de todos los partidos, y estoy seguro de que Ana Olivera va a ser una de esas representantes y presidentas de la Cámara de Diputados que va a hacer historia en nuestra democracia.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Por la compañera Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

Comienzo por sumarme a todos los reconocimientos al diputado Andújar por la excelente Presidencia que realizó, que nos dio garantías absolutamente a todos.

Con relación a Ana, quiero decir que la vida es una especie de espiral que, a veces, en sus diferentes vueltas nos permite encontrarnos y reencontrarnos con la misma persona en distintos ámbitos y espacios de tiempo. Con Ana me pasa eso. Pertenecemos a la misma generación, a la generación que debió enfrentar desafíos extraordinarios, poniendo el cuerpo detrás de las ideas y pagando por ello un precio tremendo.

Ana tuvo que pagar ese precio, entre otras cosas, con el exilio. A la vuelta del exilio nos encontramos compartiendo la misma fuerza política; eso marca para toda la vida, más allá de que uno la integre o no. Por eso, hoy, todavía con Ana tenemos señas y códigos explícitos e implícitos que nos permiten comunicarnos de determinada manera.

Luego, integró el gobierno departamental en los dos períodos de Mariano Arana. Desde la Junta Departamental supimos reconocer en ella, entre tantos compañeros y compañeras extraordinarios, su capacidad de trabajo y, fundamentalmente, su capacidad de diálogo y de reconocimiento en los otros, fueran de la fuerza

política que fueran, para compartir aquello que era compatible y aquello que no lo era. Sus ideas y diferencias siempre las transmitió con respeto hacia todos y todas quienes integramos el cuerpo legislativo.

Cuando asumí como intendenta, yo presidía la Mesa Departamental del Frente Amplio de Montevideo. Debo señalar que pocas veces he visto una autoridad departamental que reconozca y respete a la fuerza política como lo hizo la compañera Ana Olivera. Permanentemente informé, dialogó y escuchó a quienes integraban el órgano departamental de Montevideo; lo distingo porque fue una característica permanente de su gestión, y hay que hacerlo públicamente. Luego, como subsecretaria -ya lo había sido antes-, formó parte de ese grupo heroico de hombres y mujeres que iniciaron desde la nada el Ministerio de Desarrollo Social, enfrentando dos desafíos: crear ese ministerio -que ni muebles tenía- y la peor crisis social de este país. Después, integró la Cámara de Diputados.

¡Qué voy a decir de Ana que ustedes no hayan dicho! Lo único que les advierto es que no se imaginan lo que les espera a los diputados y las diputadas con la Presidencia de Ana y su capacidad de trabajo.

Por si fuera poco -porque también lo humano es importante-, compartimos con ella dos pasiones: el fútbol y el carnaval, lo que no es menor. Digo esto porque se vota por compromisos políticos, pero, también, por afecto. Yo, hoy, voto fundamentalmente por el cariño que le tengo a Ana Olivera.

SEÑOR VEGA (César).- Con mucho gusto voto para presidir la Cámara a la diputada Ana Olivera.

Saludo la muy buena Presidencia del diputado Andújar.

No tengo ninguna duda de que será muy buena la presidencia de la diputada Olivera. En coordinación trataremos de seguir sus pasos.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Voto con mucho gusto por la compañera diputada Ana Olivera para presidir la Cámara, y voy a fundar el voto.

Comienzo por decir que hoy estamos celebrando treinta y nueve años del retorno de la democracia en el Poder Ejecutivo de nuestro país, con la asunción del doctor Julio María Sanguinetti en el año 1985. Desde entonces, ha sido el período más largo de nuestra democracia; ha sido fruto de grandes caminos de diálogo y de acuerdo nacional para mantener viva esa llama. Esta Casa ha estado a la altura de esa circunstancia marcando una alternancia en la Presidencia de la Cámara.

Por tanto, lo primero que quiero hacer es agradecer al señor diputado Sebastián Andújar por su presidencia, por su mano tendida, por su escucha y por entender y poner en valor a la democracia en todo su sentido.

Además, quiero destacar otro aspecto -aprovechando que tenemos en el palco a la compañera Nora Castro, primera mujer en presidir esta Casa-: otra vez es el Frente Amplio el que aporta el nombre de una compañera, que será la cuarta en ejercer la presidencia de la Cámara de Representantes.

Este año el Poder Legislativo va a estar conducido por dos mujeres: como ya lo estuvo en el año 2019 con Lucía Topolansky y Cecilia Bottino, lo va a estar ahora con la escribana Beatriz Argimón y la profesora Ana Olivera. Eso no es menor para un país que intenta reflejar inclusión también en su democracia y en su sistema político.

No puedo hablar de la querida Anita sin que los recuerdos y la emoción me embarguen. Ana es representante de una generación de oro para nuestro Frente Amplio. Ha sido del montón de compañeros y compañeras que han levantado siempre la bandera de la esperanza, sin rencor, sin negacionismos y sin ningún tipo de recelo por el compañero o la compañera que hacía la senda a su lado. Ana es ejemplo vivo para todas las generaciones de jóvenes militantes que conocemos este sistema en democracia. Es, a su vez, una compañera que en el ámbito humano, particularmente, aporta afecto, cariño y el abrazo que siempre se necesita.

Así que es un placer elegirla. Reitero: es un enorme placer estar hoy votando por la querida compañera Ana Olivera.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Por la diputada Ana Olivera, con mucho gusto, y quisiera fundar el voto.

En primer lugar, dejo un abrazo enorme a mi compañero Andújar y a todo el equipo de la Mesa saliente, porque creo que hicieron excelente tarea, con mucho esfuerzo, con mucho equilibrio, seriedad y austeridad. Conociendo el paño, este pilar va a seguir siendo uno de los distintivos de la gestión que viene.

Tengo varios motivos por los cuales hoy votaré a Ana Olivera. En primer lugar, obviamente, por los acuerdos políticos, por los acuerdos partidarios que están en la esencia de lo que se ha transmitido hoy, pero también por otras cosas.

Un poco Carlitos Varela me quemó el argumento, pero no está de más repetirlo. Tengo mucho respeto personal y político por Ana Olivera. Mucho respeto personal y político a su extensa trayectoria, a su conocimiento de la cosa pública, a su enorme capacidad de trabajo y sacrificio. Era una nota distintiva de Ana. Quienes la seguíamos de cerca en su época de intendenta, sabíamos que había una luz prendida y ahí estaba Ana hasta altas horas de la noche trabajando, entre otras cosas, porque a pesar de opiniones diferentes, ha sido siempre muy comprensiva con la actitud del otro, por más que tengamos diferencias; porque ha sido una mujer muy resiliente ante la adversidad, y porque estoy seguro -los compañeros lo saben- de que desde el punto de vista político y personal ha sido una mujer puesta a prueba. Ha sorteado la más dura adversidad política y personal, y está acá haciendo gala de atributos personales excelsos, podríamos decir.

El tercer elemento tiene que ver con lo que decía Carlitos: la voto porque le tengo a Ana un enorme cariño y afecto personal, mío y de mi familia.

Tuve la suerte de cruzarme en la vida con Ana en varias dimensiones de nuestra tarea política. Le hice la marca durante mucho tiempo, primero como edil, siendo ella intendenta; yo tenía un período encima, por lo que tenía un poco más de baqueta, y me decían: "Vos seguila". La llamé tres veces a sala, y en una la hice venir desde Italia. Ella venía; ella estaba; ella tenía un profundo apego por la institucionalidad, y en épocas en que el desdén por el legislativo departamental cunde, quiero decir que ella estaba siempre. ¡Claro, había que traerla! Uno la traía por dos horas y ella hablaba doce; por lo tanto, había que hacerse cargo de lo que uno hacía.

(Hilaridad)

—Después nos cruzamos en Mides-Inisa -seguramente hablábamos más entre nosotros que entre los propios y aquí, en el Parlamento, hemos desarrollado actividades juntos en varias comisiones.

Por lo tanto, estoy muy, muy feliz de votar a Ana Olivera.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Como también decía Carlitos, nos hemos cruzado en el fútbol y en la pasión por el carnaval. Mi hijo chico entra al Teatro de Verano y la gente que lo conoce le dice Zingarito, porque fue el mote que le puso Ana cuando íbamos a ver, por el afecto que le teníamos y que le tenemos, a Pinocho y a Panchito.

Por lo tanto, estoy seguro de que estamos poniendo en ese lugar tan elevado de esta Cámara a alguien que se lo merece y que, sobre todo, va a dotar de mucha profesionalidad y mucho equilibrio a la gestión que realizará la Cámara durante el año que tenemos por delante.

Gracias.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Por la señora diputada Ana Olivera, a quien le deseo mucho éxito en su gestión.

Asimismo, corresponde agradecer al diputado Sebastián Andújar por la conducción de la Cámara durante el período en que le correspondió hacerlo.

SEÑOR ALGORTA (Felipe).- Por la diputada Ana Olivera, a quien le deseo el mayor de los éxitos.

También quiero saludar al diputado Andújar y agradecerle por la labor que desempeñó.

Muchas gracias.

SEÑOR CASTAINGDEBAT (Armando).- Por mi compañera intendenta Ana Olivera, y voy a fundar el voto, no sin antes felicitar a Sebastián y a los demás compañeros de la Mesa por la labor desplegada.

Junto a Ana nos tocó vivir algo que sería muy bueno que ella pudiera repetir en este lugar; me refiero a lo que hizo en el Congreso de Intendentes.

En ese entonces, nos tocó vivir el proceso que atravesó Uruguay para solucionar un problema que parecía imposible de arreglar -recién miraba al presidente Mujica-, que fue la vieja guerra de las patentes. En esa oportunidad, en el Congreso de Intendentes hubo que poner el diálogo sobre la mesa, aun sabiendo que partíamos de posiciones totalmente diferentes. Ana aprendió, y yo también aprendí, a hacerlo, precisamente, en el Congreso de Intendentes. También veo a Ricardo Ehrlich, con quien empezamos a discutir el tema de las patentes, pero se solucionó cuando Ana era intendente, gracias a su capacidad de diálogo y entendimiento. ¡Y vaya si a este recinto, en este año tan especial, no le vendría bien un poco de ese diálogo y entendimiento! Claro, no digo de llegar al extremo de los intendentes en cuyo Congreso no se votaba hasta lograr consenso. Si acá se procediera así, sería muy aburrido, o tal vez nunca se lograría el consenso.

Ana: yo el lunes empiezo una tarea diferente y no voy a estar para pelearte, pero quiero desearte la mejor de las suertes; estoy seguro de que en este año especial que tenemos por delante vas a realizar una muy buena tarea en este recinto.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Con convicción, voto por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

En primer lugar, corresponde agradecer a Seba -a nuestro querido amigo Seba- por la excelente Presidencia que desarrolló junto con los vicepresidentes. Realmente, en esta Casa manejó con mucha calidad y ecuanimidad debates que fueron difíciles; lo hizo y estuvo a la altura de las circunstancias, más allá de que nos dejó el voto electrónico...

(Hilaridad)

—Queremos señalar que hizo mucho para mejorar el diálogo, sobre todo en esta Casa, y creo que eso va a ser muy bueno durante este año, ya que este Parlamento tiene grandes desafíos. Digo esto porque si bien es un año electoral, la sociedad necesita que nosotros sigamos trabajando para producir leyes que redunden en la mejora de nuestro pueblo.

Como dije, será un año difícil, pero creemos que Ana va a hacer prevalecer el diálogo, porque es una persona conciliadora, respetuosa y respetada. Sin duda, va a tener que luchar mucho para lograr el diálogo en esta Casa, y también para llevar adelante el trabajo con el ausentismo que seguramente se generará por el año electoral; esa será otra de las dificultades que deberá enfrentar.

De todos modos, vamos a estar para ayudarte, Ana; te respetamos y te valoramos.

Además, queremos felicitar a tu fuerza política, porque si bien debido a los acuerdos políticos habríamos votado el nombre que nos hubieran puesto sobre la mesa -respetando el continuo compromiso institucional que tenemos-, lo cierto es que en esta oportunidad lo hacemos con mucha convicción y con mucha satisfacción.

Felicitaciones a ti, a tu fuerza política y a tu familia.

SEÑORA HUGO (Claudia).- Es un orgullo y un honor para mí votar hoy a la querida compañera Ana Olivera para presidir esta Cámara, y voy a fundar el voto.

Su enorme generosidad, su calidad humana, su infinita capacidad de diálogo y de trabajo la hacen más que merecedora de esta distinción.

Ana, de corazón, te deseo el mejor de los éxitos en tu gestión.

Asimismo, quiero saludar a los presentes que vinieron a acompañarte y felicitar a esta Cámara, a nuestra bancada del Frente Amplio y muy especialmente al Partido Comunista por esta tan acertada decisión.

También quiero felicitar y saludar al presidente saliente, Sebastián Andújar, por la gestión realizada y por la forma en que supo conducir esta Cámara en momentos álgidos y difíciles.

Muchas gracias.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Por la señora diputada Ana Olivera, y voy a fundar el voto.

En primer lugar, quiero saludar a nuestro compañero del Partido Nacional, que también es de Canelones, quien concluyó, junto con todo su equipo de vicepresidentes, una gestión encomiable y que hoy es valorada por todos los partidos políticos. Por supuesto, este compañero de Canelones también la valora y la subraya.

En segundo término, quiero felicitar al Frente Amplio en la figura de su presidente, el señor Fernando Pereira, quien ha decidido que Ana Olivera sea quien ocupe la Presidencia de esta Cámara.

Con Ana Olivera no hemos tenido tanto contacto -distintos mundos políticos; Montevideo, Canelones-, pero nos encontramos en esta Casa. En ese sentido, voy a resaltar simplemente un aspecto positivo, porque hoy se trata de eso; hoy es una fiesta y todo es positivo.

Cuando discutimos en la Comisión Especial de Asuntos Municipales de esta Cámara la institucionalización del Congreso Nacional de Ediles tuvimos distintos puntos de vista y diferencias, pero al final logramos llegar a un entendimiento y, en ese proceso, Ana Olivera jugó un rol muy importante. Lo destaco porque, seguramente, en el derrotero de este año el diálogo será parte de lo que aportará a esta Casa, además de los acuerdos y los entendimientos; lo digo teniendo en cuenta su capacidad humana, de empatía y de ponerse en el lugar del otro.

Por tanto, Ana, te auguro mucho éxito; aquí estamos, con nuestras diferencias, pero humanos, que es lo importante. ¡Éxito!

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Un saludo a las autoridades que hay en sala, a toda la Cámara que se está reencontrando, al personal, al presidente Sebastián Andújar y a su equipo. Por una cuestión diría que reglamentaria, este año yo dejé de asistir a algunas comisiones o reuniones, pero él siempre se preocupó de que me llegara igualmente la información que yo necesitaba para mi actividad legislativa. Por ello, muchísimas gracias y felicitaciones por la gran gestión que hizo el presidente con todo su equipo.

Voy a votar a la diputada Olivera -no me voy a olvidar de votar-; tenía mucho interés en estar en esta sesión; venía viajando y escuchando la sesión. Sabía que iba a ser una sesión relativamente larga; creo que ya estamos al final. Lo que han dicho sus compañeros del Frente Amplio y los integrantes de esta Cámara me impiden a mí agregar absolutamente más nada sobre su personalidad. Solamente quiero manifestar mi alegría por estar presente en esta sesión en la cual la estamos eligiendo.

Con la presidenta Olivera hemos tenido conversaciones filosóficas, que ahora se van a cortar, me imagino. Después las seguiremos, en otra oportunidad.

Tuvimos un debate televisivo con respecto a la LUC y los organizadores del debate me pareció que quedaron como defraudados, porque el debate había sido muy amistoso; lo que pasa es que es muy difícil no ser amistoso por la personalidad de la diputada Olivera. En todo caso, se pueden intercambiar ideas, pero diría que discutir es imposible. Eso lo ha reflejado en su larga trayectoria y no tiene por qué no hacerlo en esta Presidencia que hoy inicia. Así que es realmente un voto racional y emocional el que doy hoy por su elección.

Gracias.

SEÑOR ANDÚJAR (Sebastián).- Primero, quiero saludar a la vicepresidenta de la República, presidenta de la Asamblea General, a la persona, Beatriz, a la que tanto tengo yo para agradecerle; tengo muchísimo para agradecerle; al expresidente José Mujica; a todas las autoridades nacionales y departamentales, a todos ustedes, legisladores, compañeros.

Fue una exageración enorme de juicios positivos sobre nuestra gestión; una exageración. No sé si las cosas las hicimos mal o las hicimos bien; es muy difícil separarse de la gestión de uno mismo y tener una mirada amplia sin ser subjetivo. De lo que sí estoy seguro es de que aquello que se hizo mal ha sido mi responsabilidad y de que todo aquello que se hizo bien es gracias a un montón de gente, donde están incluidos todos los legisladores de los siete partidos que están representados en esta Cámara.

También quiero agradecer a la Mesa, a los secretarios; también a los coordinadores; también a nuestro equipo. Cuando uno llega a la Presidencia de una institución como esta, su equipo está conformado por personas que lo acompañan desde hace mucho tiempo, desde el punto de vista particular, pero también por funcionarios de la Cámara de Representantes. Para ellos tengo muchísimo, muchísimo agradecimiento, porque que lo estén acompañando a uno durante un año también implica haberles alterado su vida, su paz, su carrera funcional y un montón de otras cosas que hacen a la tarea o a lo que implica la tarea en la Presidencia de la Cámara de Representantes.

Ha sido el más alto honor en mi carrera política hasta el momento, y creo que difícil de igualar, el haber representado a la institución símbolo de la democracia en nuestro país, democracia fuerte, admirada, protegida, ejemplar, construida por toda la sociedad, no solamente por el sistema político, construida por toda la sociedad, que difícilmente pueda volver a ser derribada.

Ayer, cuando me retiré de mis funciones desde el punto de vista técnico, me fui de esta Casa con la misma alegría, la misma tranquilidad y el mismo orgullo que tenía el 1° de marzo pasado, y esa es la satisfacción personal que uno se puede llevar. Pero este no es mi día; este es el día de la diputada Ana Olivera.

Ana Olivera tiene un conjunto de características que la acompañan, no solamente sus aptitudes -que están claras, porque ya lo que han dicho los legisladores indica claramente que es apta para desempeñar la función- ; me quedo con algunas que hablan de otros conceptos más allá de aquellos que definen si realmente se encuentra preparada o no, de esos que hablan de la calidad humana, que es lo que yo, en lo personal, más he apreciado durante todo este tiempo de Ana Olivera: el respeto, el compromiso, la calidez.

No tengo la más mínima duda de que eso, en conjunto con la aptitud, con la preparación, con la experiencia -experiencia ejecutiva, aparte; porque no es solo experiencia legislativa: es también experiencia ejecutiva-, generan un combo de condiciones que nos da tranquilidad y que les va a dar la tranquilidad a todos los legisladores de este Cuerpo de que esta institución va a estar muy bien representada, dentro de este recinto y fuera también.

Voto con mucha convicción y con mucha satisfacción a Ana Olivera, y aquí queda expreso mi voto, formalmente.

Como dije al principio, este es el día de Ana Olivera, y ver este Palacio, ver esta Cámara, ver este recinto lleno de gente que viene por ella y exclusivamente por ella nos deja muy contentos a todos y, en lo personal, me genera una satisfacción muy enorme; muy enorme.

Ana: estamos esperando para escucharte.

Muchas felicitaciones y muchas gracias a todos por la comprensión durante este año. Ha sido un orgullo haber representado esta institución.

Muchas gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑORA SECRETARIA RELATORA (Virginia Ortiz).- Han votado ochenta y ocho representantes: ochenta y siete lo han hecho por la señora representante Ana María Olivera, y uno por la representante Micaela Melgar.

De conformidad con el resultado de la votación, se proclama electa presidenta para el Quinto Período Ordinario de la XLIX Legislatura a la señora representante Ana María Olivera Pessano, a quien se la invita a ocupar la Presidencia.

(Aplausos en la sala y en la barra)

(Ocupa la Presidencia la señora representante Ana María Olivera Pessano)

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Buenas tardes: ustedes no se imaginan lo que es ver este recinto desde este lugar. La verdad es que mi ego no va a poder salir por esa puerta después de todo lo que aquí se ha dicho.

(Hilaridad)

—Ojalá no los defraude. ¡Ojalá no los defraude! Además de todo eso se aseguraron una cosa: que voy a tener que leer porque, si no, no hay Asamblea General, señora vicepresidenta.

(Hilaridad)

—Había pensado en tomar como apuntes las dieciséis hojas que tengo, pero en realidad las voy a leer para que pueda desarrollarse la Asamblea General, a la hora 18, que levanta el receso parlamentario.

Primero que nada, obviamente, quiero saludar a alguien que no está presente, pero que me llamó ayer en un horario inusual: el señor presidente de la República. Me llamó ayer de tarde -casi de nochecita- porque hoy estaba en Tacuarembó debido al fallecimiento del nieto de Wilson Ezquerria. Por lo tanto, me parece de orden decirlo aquí.

En segundo lugar, debo saludar a la señora vicepresidenta, a Beatriz Argimón. Quiero saludar a las autoridades nacionales y departamentales. Deseo saludar especialmente a la exvicepresidenta y al expresidente: a Pepe y a Lucía. También quiero saludar a la gente de la Corte Electoral ya que ese organismo está cumpliendo cien años. Además, querido Wilfredo, deseo recordar al querido Pepe Arocena. Uno ha tenido muchas vidas, por eso que acá se decía.

Quiero saludar a los integrantes de la Junta de Transparencia y Ética Pública, a la Jutep, que está con nosotros. Deseo saludar a los ministros y subsecretarios y a nuestros queridos y queridas senadoras y senadores que están aquí presentes.

Por supuesto, debo saludar a las trabajadoras y trabajadores de esta Cámara porque, de verdad, los enloquecí la última semana. No puedo decir otra cosa. Ayer eran las siete de la tarde y estaban acá trabajando, tratando de que toda la gente que está aquí dentro pudiera entrar. Hay que tener en cuenta que hay mucha gente que por temas de cuidados o por temas de enfermedad no pueden asistir. Soy una señora de setenta años y tengo muchos amigos que son de mi generación y más. Lamentablemente, muchos no pueden estar hoy aquí, pero todo el mundo ha tratado de mandar sus mensajes.

También quiero saludar a los miembros del cuerpo diplomático -estoy tratando de buscarlos; allá están- porque después me voy a referir a ellos.

Deseo saludar a las representantes y a los representantes de las organizaciones sociales más diversas que están aquí presentes porque también en ellas me siento representada.

En particular, quiero saludar a las organizaciones de mujeres y feministas. Sé que la mayoría de ellas están allí, en la mitad, repartidas por acá y por allá, por todos lados, y en la segunda barra, porque en marzo -mes de las mujeres- no podían no estar presentes. No están todas y muchas no pudieron venir, pero hay muchas y muchos, de los cuales vamos a hablar por el 8 de marzo.

Acá hay compañeras y compañeros de todas las horas, de los más diversos equipos y de los que todos ustedes han hablado, puesto que todos me conocen de un lugar distinto. Imaginen que tengo setenta años y empecé a militar a los dieciséis. Quédense tranquilos: no les voy a hacer la historia de mi vida.

(Hilaridad)

—Por supuesto, quiero saludar a mi familia querida, a mi familia querida! Quiero saludar a mis familias queridas porque tengo muchas familias, y eso es bueno. Después me voy a referir a aquel balcón, quédense tranquilos que ese es para después.

(Hilaridad)

—Quienes hoy me acompañan, de alguna manera, representan distintas etapas de mi vida y también representan a muchos ausentes, a muchas ausentes que están siempre presentes; también hablaremos de ello.

Estos días he tenido que explicar muchas veces cómo una mujer, diputada del Frente Amplio, del Partido Comunista, petisa, con cuernos y cola, descendiente de los pueblos ancestrales de Aboiré va a ser la presidenta de la Cámara de Representantes, y no lo digo en broma. He tenido que explicar que la Presidencia de esta Cámara cambia cada año, que es rotativa, a diferencia de la Cámara de Senadores, que tiene a la vicepresidenta de la República como presidenta permanente, y que eso tiene que ver con algo que es lo mejor que nos puede pasar, es decir, la representación de los partidos, de los sectores. Ello tiene que ver con los votos de los partidos y, dentro de ellos, de sus sectores. Además, al inicio de cada legislatura, según el acuerdo que realizamos -más allá de si nos gusta más o de si nos gusta menos-, se determina quién debe asumir la Presidencia porque tiene un sentido democrático republicano. ¡Vaya si esto que parece obvio no lo es!

Por lo tanto, en el marco de nuestra democracia, en este período, le correspondió dos presidencias al Partido Nacional, una al Partido Colorado y dos al Frente Amplio.

Supongo que por allí está Carlos Baráibar -allá está Carlitos-, que fuera quien ocupara por primera vez la Presidencia por el Frente Amplio, en 1997. De hecho, fue el diputado más joven del Frente Amplio en 1971, porque yo no soy la única septuagenaria aquí.

(Hilaridad)

—Luego de esta descripción, quiero aprovechar la ocasión para reconocer a quienes me precedieron en esta responsabilidad. Quiero destacar el proceso del voto electrónico -algo que todo el mundo ha mencionado-, ya que no se interrumpió el que Ope Pasquet impulsó -aunque no fue lo único que impulsó en su Presidencia- y en la Presidencia de Sebastián Andújar se instrumentó. Hoy podemos saber quiénes estaban realmente en la votación de cada proyecto de ley y qué votó cada uno o cada una.

Quiero agradecer, especialmente, el proceso de transición que realizamos con el señor diputado Andújar, quien tiene una enorme paciencia. Cabe señalar que el proceso de transición lo comenzamos en julio del año pasado analizando el presupuesto que iba a tener la Cámara este año. Por eso lo quiero destacar. Me explicó los procesos de ingreso de funcionarios; me explicó los procesos de compras; en fin, si no me va bien, es culpa mía, Sebastián.

Asumo la Presidencia en un año muy particular: el año electoral. Muchos me han dicho que por ese motivo será más sencillo, que todos estaremos con la cabeza en junio y en octubre de este año; pero mis colegas coincidirán conmigo en que la vida de nuestros ciudadanos no se detiene por las elecciones; no se suspenden los problemas de nuestro pueblo porque haya elecciones. Es cierto, este año no tenemos que tomar decisiones presupuestales, pero sí asegurar el buen uso de los recursos; sí cumplir con nuestra tarea de contralor, y sí seguir legislando. Hay problemas vinculados con la primera infancia; con el mundo del trabajo y sus regulaciones; con la salud; con la salud mental; con la vivienda, y con la educación en los que tenemos mucho por hacer, y no se trata solo de los dineros.

Hay leyes posibles que no tienen que ver con recursos. Ayer, 29 de febrero, lo conversábamos con la vicepresidenta: fue el Día de las Enfermedades Raras y debemos darle visibilidad y buscar cómo lograr que quienes la padecen tengan calidad de vida. Alquileres; entornos digitales de los adolescentes; tráfico y trata de personas con fines de explotación sexual y laboral; derechos de los artistas; la ley de talles, y lo miro a mi amigo que me enseñó que él para vestirse paga cuatro o cinco veces más que el resto de los diputados varones de esta sala. La legislación sobre las plataformas. ¿Nos es indiferente lo que pasó con PedidosYa? Los

problemas estructurales de las fronteras, la seguridad y la presencia articulada del Estado son una preocupación de quienes integramos este Cuerpo. La situación de las cárceles; no sé si anda por ahí el comisionado parlamentario -desde acá me es muy difícil ver todo-; sé que iba a estar junto a alguien que quiero mucho, Luis Parodi.

Por lo tanto, es al revés: este año tenemos el doble de trabajo porque, como dije, los problemas que hay que resolver no quedan suspendidos porque haya elecciones.

Hay una sola cosa de todo lo que dijeron con la que me siento incluida, y no es culpa mía; en realidad, me enseñaron desde muy chica que el trabajo es la primera necesidad de los seres humanos. Me lo enseñó mi madre, esa profesora de literatura que me dio a leer *Cándido*, de Voltaire -anda por ahí mi embajador de Francia-, que termina diciendo que, entonces, cultivemos el jardín. Antes de leer a Engels, leí a Voltaire, y ahí entendí que el trabajo es la primera necesidad de los seres humanos.

Al mismo tiempo, me toca, junto con mis colegas, lograr el mejor clima de debate, lo cual no significa que no se confronte en función de ideas y proyectos de país distintos. La generación de un clima adecuado no dependerá de una persona; dependerá de la colaboración de este colectivo.

Dije inicialmente que volvería sobre quienes nos acompañan hoy al asumir este compromiso.

Primero, mi familia, y no es un cliché. No es fácil ser hijo, nieta, padre o madre de un militante político, y menos de una militante política. Mis hermanos sufrieron muchas veces las consecuencias de mi actividad. Nunca hubiera podido asumir las responsabilidades que he tenido a lo largo de mi vida sin el sostén de mi familia, ni cuando salí al exilio ni cuando retorné aquel 26 de setiembre de 1984. Gracias, Víctor Vaillant, que allí estabas con mi familia, mis amigos. Mis padres fueron anónimos militantes por la reconquista de la democracia; fundadores del comité de familiares de exiliados. Fueron, sobre todo, personas comprometidas con el proceso democrático, con la democracia y con sus distintas ideas, porque así somos los uruguayos. Mi madre siempre fue de izquierda; mi padre siempre fue del Partido Nacional.

Tengo una familia extendida con amigos, hermanos, de aquí y de las patrias que me acogieron en mi exilio de doce años, a quienes les debo, en primer lugar, estar viva. Aquí están los que me acogieron en la clandestinidad. Está aquí presente quien me dio su primer sueldo íntegro cuando salí del país; lo estoy mirando. Eso no quiere decir que compartieran mis ideas. También están quienes saltando por encima del miedo llamaban para dar aliento a mi familia; hay muchos y muchas de ellos aquí.

Está representada mi infancia y adolescencia, con mis amigas, compañeras de escuela, de liceo, que están allá: me están saludando; vinieron a la una de la tarde. ¡Imagínense las horas que hace que están acá! Y hay una que vino desde Buenos Aires. Les puedo asegurar que la mayoría no comparte mis ideas; dudo que alguna me vote.

(Hilaridad)

—Pero, con el correr de los años, sabemos que si nos precisamos, estamos, y cultivan el cariño por mi madre, aquella rigurosa profesora. Hay una cosa que aprendí, y lo dijo Carlitos Chassale, en un poema que amo: "nadie es fraterno con los eclécticos". Mi madre era una docente rigurosa; seguro que ustedes solamente se acuerdan de los docentes que fueron rigurosos con ustedes, no de los que fueron permisivos.

Aquí hay compañeras y compañeros de la Parroquia Universitaria. Hay compañeras y compañeros de la militancia estudiantil; estuvimos codo a codo, frente a esta Casa, cuando mataban a Julio Spósito; de la militancia social, de la militancia política, de todas mis militancias políticas porque somos uno y muchos al mismo tiempo, ¿verdad, Benjamín?

Del exilio en Chile, en Cuba, en Francia; aquí, no solo en este recinto, hay mucho heroísmo anónimo, mucha solidaridad, muchas y muchos que han puesto el pellejo detrás de sus palabras sin pedir reconocimiento alguno. De eso se trata la militancia; de eso eran nuestras conversaciones, Juan Martín.

Saludé al cuerpo diplomático, que ha venido a acompañar esta ceremonia, pero permítanme, y no se enojen: mi agradecimiento es especial a la presencia del embajador de Chile, donde empezó mi periplo y donde realmente fui acogida con una enorme solidaridad por familias a las que quiero mucho, con las que me sigo vinculando, y algunas vinieron a saludar a Pepe; familias que acogieron en aquel momento a más de doscientos uruguayos junto a la querida Belela Herrera, de la que después hablaré.

La embajadora de Cuba, Zulán, no sé por dónde andas. En realidad, allí, en esos cuatro años, aprendí con muchas y muchos de los que están aquí acompañándome. Aprendí de la solidaridad de los que a veces tienen muy poco y te dan esa solidaridad no de lo que les sobra.

Al embajador de Francia, al que ya mencioné recién: sus pueblos y gobiernos brindaron mucho más que su solidaridad en la época del terrorismo de Estado. Decía Mario Benedetti: "[...] he visto a mis hermanos en mis patrias suplentes postergar su alegría cuando muere la nuestra y ese sí es un tributo inolvidable".

Ahora, me quiero detener en el balcón izquierdo. Quiero saludar especialmente a la primera mujer que ocupó la Presidencia de la Cámara de Diputados de este país: la maestra Nora Castro, quien asumió en febrero de 2005, con el primer gobierno del Frente Amplio, con nuestro querido Tabaré Vázquez como presidente.

En la siguiente legislatura también hubo solo una mujer, que ya no está físicamente: la compañera Ivonne Passada. Y no puedo menos que pensar en su última intervención, difundiendo a lo largo y ancho del país -ya casi en sus últimos días- lo que opinábamos los frenteamplistas de aquella Rendición de Cuentas. Además de su presencia también recuerdo la de Susana Dalmás, Daniela Payssé, Berthita Sanseverino, Daisy Tourné; todas ellas nos precedieron.

En la última legislatura estuvo la compañera Cecilia Bottino, militante y diputada por el departamento de Paysandú.

Soy la cuarta mujer que asume la Presidencia de esta Cámara.

Este país tuvo sus tres primeras legisladoras en 1943: una senadora colorada, Sofía Álvarez de Demicheli; una diputada colorada, del Partido Colorado -Ope, no voy a volver a repetir aquello que dije-, Magdalena Antonelli, y una comunista, Julia Arévalo, trabajadora desde los diez años, luchadora por los trabajadores rurales, por los derechos de la mujer trabajadora, militante sindical y política.

Y tengo en el corazón a la querida Alba Roballo, que allá en 1992, cuando teníamos responsabilidades que nunca se nos habían cruzado por la cabeza, nos decía a Marina Arismendi -nuestra querida ex secretaria general, senadora y por dos veces ministra- y a mí que las mujeres en política somos invisibles. A Marina en este recinto le decían Mónica y a Mónica le decían Marina.

(Hilaridad)

—De ahí venimos y de mucho antes también. La lucha por la igualdad entre varones y mujeres no es una moda, no es un tema que estemos debatiendo ahora por primera vez. Pensemos en 1791 -no voy a hacer toda la historia del feminismo; quédense tranquilos-: Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, redactada por Olympe de Gouges, feminista que al mismo tiempo militaba por la abolición de la esclavitud. ¿Y qué decía? Que si puedo ser guillotinado, ¿por qué no tengo los mismos derechos para otra cosa?

1910: en el marco de la demanda del sufragio universal, la Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, con Clara Zetkin a la cabeza, proclama sin fecha el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, que se concretó al año siguiente, un 19 de marzo. Ese mismo año, el 25 de marzo, 123 jóvenes trabajadoras murieron en un incendio provocado por los dueños de una fábrica en Nueva York.

Es en 1977 que la Asamblea General de la ONU invita a todos los países a proclamar una jornada por los derechos de las mujeres.

2017: primer paro internacional de mujeres.

Allí, en la segunda barra en particular, están muchas de las viejas luchadoras de las organizaciones de mujeres y feministas, de las que participaron de la Conapro (Concertación Nacional Programática) -no sé si habrá tanta gente que sepa de qué estoy hablando; ¡por suerte hay gente joven!-, de las que organizaron las primeras movilizaciones del 8 de marzo. ¡Gracias! Me siento honrada por su presencia. Impensables eran las masivas movilizaciones de hoy. También están quienes fueron parte de la creación de la Bancada Bicameral Femenina -hay varias presentes-, que nos convencieron de que la lucha por la igualdad de género y el término "feminismo" no era una mala palabra, recordando a Rita Ibarburu mucho antes.

No puedo dejar de pensar en las compañeras que vivieron la tortura, la cárcel -eso me pasó ahora, cuando hablé de Olympe de Gouges-, y de cuánto le costó a nuestras queridas compañeras de distintos sectores que sufrieron la privación de libertad decir lo que les había pasado.

Aún tenemos un largo camino por recorrer en la lucha por la igualdad, por la autonomía económica, por los cuidados, por erradicar la violencia hacia las mujeres. Esta Casa debe estar a disposición para dar el debate sobre nuestros derechos, sobre cómo se crean las condiciones materiales para su ejercicio.

Allí, en el balcón, también hay una mujer que se animó a perder el equilibrio. Y lo digo por aquello que en estos días hemos vuelto a escuchar que la vida está hecha para quienes se animan a perder el equilibrio. Me refiero a la incansable y querida por todos: Belela Herrera, con quien nos unen lazos...

(Aplausos en la sala y en la barra)

—Me están diciendo donde está, pero yo lo sé; la ubicamos en ese lugar para que pudiera llegar rápidamente.

Me refería a la incansable y querida por todos Belela Herrera, con quien nos unen lazos desde la adolescencia. En este recinto hay muchas más de su especie y fuera de aquí también.

Soy diputada por Montevideo. Mi segunda casa durante quince años fue la Intendencia de Montevideo; tanto a ella como a sus trabajadores y trabajadoras los quiero entrañablemente, y estoy mirando a algunos y a algunas presentes aquí, aunque a veces mis compañeras y compañeros del Mides se pongan celosos.

(Hilaridad)

—Quince años es mucho en la vida de un ser humano, y esos fueron quince años muy intensos. Después voy a hablar un poquito más de eso.

Queríamos que hoy se hicieran presentes todos quienes de alguna manera estuvieron; algunos hasta hace un ratito iban a poder estar aquí; me refiero sobre todo a Javier Vázquez, que iba a venir en representación del primer intendente de Montevideo del Frente Amplio, el doctor Tabaré Vázquez, pero tuvo una intervención por la que no pudo estar en este lugar.

(Aplausos en la sala y en la barra)

—Además, todo lo fundacional tiene un espíritu especial para aquellos y aquellas que participaron de esa gesta, y acá hay muchas y muchos que lo hicieron; los estoy mirando.

Y en representación del intendente eterno, Mariano Arana, está Mónica, su sobrina, además de vecinos de muchos años. Gracias, Mónica, por estar aquí presente.

(Aplausos en la sala y en la barra)

—Es difícil contarles -¿verdad, María Sara, y Salvador, que debe andar por ahí; lo vi?- lo que eran aquellas llamadas de Mariano a las siete de la mañana, cuando salía a recorrer y nos decía: "Te falta esto"; "No está lo otro"; "¿Qué pasó con tal cosa?". No había reconocido a Roque Faraone, que está al lado de María Sara. ¡Gracias, Roque!

La verdad, esto es terrible, porque cuando uno elogia a alguien parece que está hablando de uno, y estoy hablando de Mariano Arana; no estoy hablando de mí.

(Aplausos en la sala y en la barra)

—También está Ricardo Ehrlich; por ahí anda Ricardo.

Daniel hace un ratito me mandó un mensaje diciéndome que estaba yendo a Pando por un problema; hoy de mañana estuvimos juntos en Canelones.

Y está la intendenta y amiga, Carolina Cosse, con quien compartimos tantos y tantos sueños, desde cuando parecía que Ricardo me la iba a dejar, pero no quiso quedarse en la Intendencia y se le ocurrió irse a Antel.

Con ellos y ellas compartí continuidades y cambio, siempre con una concepción: siempre en el centro estuvieron y están las personas, porque de eso se trata.

Me acuerdo del Toto Rossi -del otro lado está Rodrigo Arocena, que era el moderador-, una vez, en un debate que tuvimos entre los dos equipos de gobierno -no lo voy a contar; les prometo-, diciendo que la gestión de gobierno es eminentemente política porque es de construcción de política pública; no es otra cosa.

Por lo tanto, en ese camino de diálogo fuimos aprendiendo. Cuento esto porque es una de esas cosas que se dicen poco, pero uno es capaz de mirarse y pensar lo que hizo personalmente, así como lo que hizo otro, y cómo seguir adelante.

Hablar de Montevideo en este recinto -mis colegas me han escuchado hablar de esto muchas veces- no es contraponerlo con los otros departamentos. Por eso agradezco a Yamandú Orsi, a Marcelo Metediera, a Guillermo Besozzi, que están hoy presentes. No veo desde acá si hay algún otro intendente; veo, sí, varias autoridades departamentales. Muchas gracias por haberse hecho un espacio en estos días tan intensos y venir. Después me referiré a algún tema de Montevideo y sus trescientos años.

Allí está mi presidente del Frente Amplio, Fernando Pereira, y está nuestra vicepresidenta, Verónica Piñeiro, acompañándonos; la habíamos ubicado en el balcón adjunto porque no nos daba el espacio para todos. También están presentes representantes de la Mesa Política y militantes de todos los sectores y de nuestras bases, seña de identidad de nuestra fuerza política; en ella y en ellos representamos los cincuenta y tres años de esta fuerza política que atravesó muchas pruebas, pero siempre se levantó, porque su razón de ser es el pueblo uruguayo.

Como hoy les decía -y cantaba mi edad-, recuerdo aquel 26 de marzo acompañando a mi madre frente a El Gaucho.

En el secretario general del PCU, Juan Castillo, saludo a mi heroico Partido Comunista, el de la cárcel, la clandestinidad y el exilio, el que brega y bregará por la unidad de todas las herramientas y del movimiento popular.

(Aplausos en la sala y en la barra)

—Lo digo sin complejos -más allá de que siempre nos sentimos culpables de todo-, y sí con profundo sentido democrático. De ello hemos dado suficientes pruebas. Juan, obrero portuario, en ti saludo a toda la abnegada militancia de nuestro Partido.

Allí está Alberto Roselli -mi eterno jefe; por las dudas, lo digo para que lo sepan-, que perteneció el equipo del general Seregni y que, seguramente, podrá atestiguar que los y las comunistas podemos hablar del general con propiedad. A Alberto le tocó el inicio del proceso de descentralización en Montevideo, ese que llevamos en el corazón muchas y muchos de los que estamos aquí presentes. También le tocó el inicio del proceso de descentralización nacional, con aquella tan discutida ley del año 2009. Hoy preside la fundación Ayuí, integrada por muchas y muchos de los presentes.

Aquí está Gabriel Velazco, alcalde del Municipio D de Montevideo. Era difícil invitar a los más de cien alcaldes y alcaldesas; por lo tanto, los quise referenciar en Gabriel, que debe andar por ahí.

Estoy pasando lista; no sé si se dieron cuenta.

(Hilaridad)

—Como decía, está el alcalde del Municipio D de Montevideo, que incluye las zonas de Villa Española, Cerrito de la Victoria, Porvenir, Pérez Castellanos, Piedras Blancas, Manga, el gran Casavalle, integrado por varios barrios, entre ellos, Marconi. También aquí hay varios miembros del Consejo Casavalle, creado en 2009 por Ricardo Ehrlich, instalado en 2010, que continuó con Daniel, con Carolina y, por supuesto, con Sandra y Gabriel. Y en Gabriel saludo no solamente a alcaldes y alcaldesas, sino a concejales y concejales municipales de varios lugares, que están aquí presentes. En el caso de Montevideo, también saludo a concejales y concejales vecinales que están aquí presentes. Por aquí andaba uno de los concejales más votado, Mario.

Allí, en el centro de una de las barras -los estoy mirando- están varias de las organizaciones sociales que intervienen, apoyan, se ocupan del prójimo -sí, del prójimo, del próximo; de eso se trata-, como la organización San Vicente, la Escuela de Oficios Don Bosco y, más recientemente, La Vida Vale, integrada por vecinas y vecinos del lugar.

No quiero dejar de recordar en todas y todos ustedes a la querida Beatriz Britez...

(Aplausos en la sala y en la barra)

—...que nos ayudó en toda esta etapa a forjar las organizaciones de vecinos, y que nada tenía que ver con el Partido Comunista. Fue la catequista de Elsa Capillera; lo aclaro por las dudas.

(Hilaridad)

—Por supuesto que no fueron las únicas. No existe posibilidad de construir política pública, en ese ámbito ni en ningún otro orden de la vida, si no es en diálogo con los protagonistas. Aquí están Anong, Fucvam, Crysol, Mundo Afro, Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos.

Querida Alba: ¡es un enorme honor que hayas venido!

(Aplausos en la sala y en la barra)

—Aunque Alba no quiso estar en el centro -por cómo es ella- la llevamos siempre en el centro de nuestro corazón.

También están las organizaciones de mujeres y feministas, el PIT-CNT, la FEUU, la Onajpu, y representan a muchas más. Esta Casa también les pertenece. Estas son las 135 organizaciones que recibimos cuando discutimos la Ley de Urgente Consideración, las más de 100 que vienen al debate presupuestal, a la discusión de la reforma jubilatoria, las que promueven debates que deben trascender estas paredes, y no solo en lo inmediato, sino en todo el país.

Sé que no estoy innovando porque todas y todos quienes estuvieron acá presidiendo se plantearon y nos planteamos lo mismo: ¿cómo trascender el mármol del Palacio?

Asimismo, está presente la Universidad de la República. En los rectores quisimos representar a todos los equipos de varias décadas, protagonistas y constructores de política pública. Algunos de quienes están acá saben que no hay rendición de cuentas en la que yo no le hable a mis colegas del rol que jugó Rodrigo Arim en el Plan de Emergencia.

A través de Rodrigo saludo al Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas. Sin ese Instituto no podría haber existido Plan de Emergencia. Me parece ver a Rodrigo con Andrea, un domingo a las diez de la mañana, discutiendo con nosotros si el algoritmo admitía o no a las solas o solos, si admitía o no a las personas con discapacidad, con el espíritu crítico que se debía tener a fin de buscar una solución. ¿Para quién? Para nuestra gente, para nuestro pueblo. Cuando digo "nuestra gente" me refiero a nuestro pueblo.

Por lo tanto, quise representar a todos los equipos de varias décadas, protagonistas y constructores de política pública; protagonistas junto al Banco de Previsión Social. Digo específicamente que quien era gerente en ese momento -Ernesto Murro no pudo venir, pero anda por ahí Ariel Ferrari- no era una frenteamplista; sin embargo, puso a disposición todo para que el plan se pudiera realizar. Y allí en la oficina de don Antonio Soutullo nos reuníamos todas las semanas para ver quién entraba y quién no entraba, y cómo las trabajadoras y trabajadores con compromiso recibían en sus oficinas a las personas que iban a inscribirse.

También quisiéramos -hasta aprovechando el año electoral- ser generadores de debate en conjunto, para el mejor desarrollo del espíritu crítico. Y recuerdo que esta Cámara tiene un convenio marco, y también tiene otros convenios específicos. El otro día me alcanzaba Fratti el convenio que se firmó en su momento. Por lo tanto, pienso que podemos seguir buscando cómo nuestras propias cabezas se nutren de la vida -que de eso se trata- con temas que van a estar a la orden del día: en políticas sociales en general, en el mundo del trabajo, en eso que está de moda, que es la inteligencia artificial generativa -lo dije bien- como continuidad de los debates impulsados por la Comisión de Futuros. Como muchas cosas que se debaten en el Parlamento, parecen descolgadas del mundo real, pero al final del día siempre tienen que ver con algún sector de la sociedad, que se verá perjudicado o favorecido.

He insistido en el transcurso de esta intervención en que nuestra responsabilidad se multiplica, y existe, además, otro elemento que no quiero dejar suelto: no debemos permitir el descrédito, el descreimiento de la actividad política, el convencimiento de que la política es algo oscuro; no debemos permitir el debilitamiento de la democracia: nosotros aspiramos a profundizarla; sí. Es todo lo contrario: la militancia política, al igual que la social, es una concepción de vida, de vocación de servicio, de rebelarse frente a la injusticia, de transformar la realidad. Circunstancialmente, algunos, algunas, tenemos responsabilidades. Acá, en esta sala, en las barras, en el Salón de los Pasos Perdidos, está lleno de militantes de todos los días, que no piensan en nada personal a cambio, que ni más ni menos quieren construir la pública felicidad.

Si me permiten, me voy a referir a algunos temas vinculados con el trabajo de nuestra Cámara, ya que muchos de ustedes han sido tan condescendientes y siguen acá después de tantas horas.

Este año, además de ser año electoral, se cumplen los cuarenta años del fin de la dictadura -lo conversamos con la vicepresidenta-, y aunque se realizaron con presos políticos, con Wilson Ferreira Aldunate preso, con partidos y personalidades proscritas, debemos celebrar. Son los cuarenta años del retorno de Wilson, de Arismendi, de Zitarrosa, del referéndum impulsado por Fucvam, también los cuarenta años del asesinato de Vladimir Roslik. Son los cien años de Juan Pablo Terra y los cien años de Zelmar Michelini. El 20 de mayo Zelmar cumpliría cien años, porque lo mataron el mismo día de su cumpleaños.

(Aplausos en la sala y en la barra)

—Todas estas ideas me las han ido aportando las compañeras y los compañeros que piensan qué podemos hacer nosotros, y por ahí andan mis compañeras del Partido Demócrata Cristiano; y por ahí anda Graciela Michelini, de la Fundación Michelini. Buscaremos cómo hacer esto en el marco de toda la tarea.

Son también los cien años de Lágrima Ríos -y algo vamos a tener que hacer, ¿verdad?-, de Eva Olivetti; no sé si anda Cristina Bausero por acá, pero aspiro a que haga algo.

(Hilaridad)

—Se ríen, pero lo digo con mucho cariño y afecto, porque ha hecho mucho mostrando cómo las mujeres a veces también en el arte han sido invisibles.

Se cumplen también los doscientos sesenta años del natalicio de Artigas; son los trescientos años de Montevideo; son los cuatrocientos años de Santo Domingo de Soriano, querido Guillermo; y supongo que por ahí debe andar María Teresa Barbat, y por ahí debe andar Marita, y por ahí anda María Fajardo. Nosotros pensamos que desde acá también podemos contribuir allí, donde nació la patria.

Esta no es una lista exhaustiva y, además, está abierta a aquellos y a aquellas que quieran plantear algo. ¿Por qué? Simplemente, queremos decir que desde el Parlamento queremos ser parte de estas conmemoraciones, queremos contribuir. Como Santa Marta -por ahí debe andar Eduardo Larbanois-: "Árbol sin raíces no aguanta parado ningún temporal".

Queremos aportar a la cultura; acá hay muchos representantes del quehacer cultural. Están las representaciones diplomáticas; podemos ayudar a tejer muchas alianzas de alcance nacional.

El coro de Colonia quiere venir a Montevideo; el *ballet* del Rincón del Cerro quiere recorrer el país. Queremos que lo que pase en el Parlamento trascienda estas paredes y, como decía hoy, no estoy innovando; se lo propusieron quienes me antecedieron.

Continuaremos un programa que tiene más de una década, que es "Visita tu Parlamento", dedicado a escuelas de todo el país. Quisiera empezar por la Escuela suburbana N° 35 de Sandú Chico, departamento de Durazno, de la que mi abuela materna fuera maestra y directora; en la década del cuarenta era escuela rural. Y la Escuela Rural N° 85 de Soriano -Guillermo-, la de Altos del Perdido, vinculada con mi familia paterna, ahí a 30 kilómetros de Cardona, allí donde mi padre también supo estar, allí donde mi abuelo paterno recorría y recorría, como médico rural, en la época en que se pagaba con gallinas y huevos, después de haber tenido, además, responsabilidades aquí, que el Tani Mencionado siempre me recuerda, y es que, junto con la querida Julia Arévalo, impulsaron la creación del Instituto Nacional de Colonización.

Por último, no quiero olvidar nuestras responsabilidades respecto de los organismos internacionales que integramos: el Parlasur, el Parlatino, en esta etapa, además, que ha incorporado la experiencia de nuestra Escuela de Gobierno, y acá tenemos al secretario general y en Zulán Popa saludamos al presidente actual del Parlamento Latinoamericano y también a la UIP (Unión Interparlamentaria).

Además, tenemos que fortalecer los grupos parlamentarios. Sin lugar a dudas, también debemos generar debates que promuevan la paz. Somos un pequeño país, es cierto, pero no nos ha caracterizado la indiferencia frente al sufrimiento de la humanidad, y hoy atravesamos una dramática situación. Breguemos por la paz, no la paz de los sepulcros, la paz en el marco del derecho a la vida, a la vida digna.

No puedo mencionar a cada una, a cada uno, pero les doy desde aquí mi abrazo emocionado: a mis compañeros del exilio en Cuba; a mis compañeros del exilio y compañeras del exilio en Francia; a los diferentes equipos del gobierno departamental de Montevideo que integré y que dejaron realmente todo en la cancha -no es en sentido figurado que lo digo-; a los equipos del Ministerio de Desarrollo Social, que están también acá presentes, y a esas queridas y queridas organizaciones sociales y, por supuesto, al equipo del gobierno nacional que ha venido hoy a acompañarnos.

Les doy desde aquí, decía, mi abrazo emocionado. Mi hijo me enseñó lo que era el héroe colectivo, y en eso creo. ¡En eso creo!

Me comprometo ante ustedes, con mis colegas, a dar lo mejor en este complejo año. Trabajaré para no defraudarlos.

(Aplausos en la sala y en la barra)

—Gracias, porque recién ahora, parados, puedo verlas y verlos a todas y a todos.

Realmente, ha sido para mí muy emocionante que ustedes estén aquí acompañándome.

(Aplausos en la sala y en la barra)

—Amigas y amigos, compañeras y compañeros, para aquellos que quieran que nos demos un apretado abrazo, voy a ir al Salón de los Pasos Perdidos.

Sin embargo, primero, la tarea es la tarea: tenemos que votar licencias; quédense sentados y tranquilos para poder votar.

3.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Fernanda Araújo, por el día 1° de marzo de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Gerardina Montanari.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Nicolás José Martinelli, señor José Luis Satdjian y señora Susana Pecoy.

Del señor representante Sebastián Cal, por el día 1° de marzo de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Susana Álvarez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos Atilio Herrera Silva, señora Verónica Ramírez y señor Ramiro Orlando Larrosa Altez.

Del señor representante Gustavo Olmos, por los días 1° y 2 de marzo de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Alicia Ángela Esquivel Rodríguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Martina Inés Casás Pino, señor Germán Darío Benítez Forte y señora Pilar Olascuaga Cadenasso.

Del señor representante Gustavo Olmos, por el período comprendido entre los días 5 y 7 de marzo de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Alicia Ángela Esquivel Rodríguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Martina Inés Casás Pino, señor Germán Darío Benítez Forte y señora Pilar Olascuaga Cadenasso.

Del señor representante Gustavo Olmos, por el período comprendido entre los días 12 y 14 de marzo de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Alicia Ángela Esquivel Rodríguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Martina Inés Casás Pino, señor Germán Darío Benítez Forte y señora Pilar Olascuaga Cadenasso.

Del señor representante Martín Sodano, por los días 1° y 2 de marzo de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Aída Lessa.

Del señor representante Sebastián Cal, por el día 2 de marzo de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Susana Álvarez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos Atilio Herrera Silva, señora Verónica Ramírez y señor Ramiro Larrosa.

Del señor representante Nicolás Viera Díaz, por el día 2 de marzo de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Liliana Chevalier Usuca.

De la señora representante Cecilia Bottino Fiuri, por el día 5 de marzo de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Enrique María Avellanal Pesce.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Ernesto Pitetta y señora Jessica Nicole Martínez Vico.

Del señor representante Marne Osorio Lima, por los días 5 y 6 de marzo de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Pablo Giovanni Conti Mattio.

Del señor representante Luis Gallo Cantera, por el día 2 de marzo de 2024 y por los días 7 y 14 de marzo de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Lorenzoni Herrera.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Gabriela Garrido.

Del señor representante Martín Tierno, por el día 5 de marzo de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Alberto Fumero.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Wilson Ramón Barite Pérez y señora Laura Mónica Baldenegro Segredo.

Del señor representante Omar Estévez, por los días 5 y 6 de marzo de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Ana Paula Vietro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Agustina Escanellas, señor Manuel María Barreiro y señor Luis Emilio De León.

Del señor representante Álvaro Viviano, por los días 1° y 2 de marzo de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Irene Caballero.

Del señor representante Eduardo Lust Hitta, por los días 5 y 6 de marzo de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Enrique Beneditto.

Del señor representante Eduardo Lust Hitta, por el día 12 de marzo de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora María Cristina Álvarez Vanzuli.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Francisco Enrique Beneditto.

Del señor representante Rafael Menéndez, por el período comprendido entre los días 4 y 6 de marzo de 2024, convocándose al suplente siguiente, señor Alberto Arnoldo Kuster Poggio.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Soledad Rodríguez.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Óscar Amigo Díaz, por el día 2 de marzo de 2024, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacués.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Montevideo, 1° de marzo de 2024

OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA, CARLOS REUTOR".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y tres en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

4.- Asuntos entrados

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

«Pliego N° 245

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

PROMULGACIONES DE LEYES

Ley N° 20.229, de 19 de diciembre de 2023.

100 AÑOS DE LA CORTE ELECTORAL - Se autoriza la acuñación de monedas conmemorativas.
C/3937/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.230, de 19 de diciembre de 2023.

FAENA DE ANIMALES DE GRANJA POR PARTE DE PRODUCTORES FAMILIARES - Modificación a la Ley N° 20.097. C/4086/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.228, de 14 de diciembre de 2023.

REINAUGURACIÓN DEL TEATRO ESCAYOLA DE LA CIUDAD DE TACUAREMBO EN EL MARCO DE SU 132 ANIVERSARIO - Se autoriza la acuñación de monedas conmemorativas. C/3447/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.231, de 20 de diciembre de 2023.

OPERACIÓN ANTARKOS XL - Se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque ROU 04 "General Artigas". C/4060/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.232, de 20 de diciembre de 2023.

ENRIQUETA COMPTE Y RIQUÉ - Designación al Jardín de Infantes N° 124 del departamento de Salto. C/2322/2022

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.242, de 28 de diciembre de 2023.

VELERO ESCUELA ROU 20 "CAPITÁN MIRANDA" - Se autoriza la salida del país de su Plana Mayor, Tripulación y Guardia Marina egresados de la Escuela Naval, a efectos de realizar el "XXXIV Viaje de Instrucción", desde el 1° de abril hasta el 30 de setiembre de 2024. C/4126/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.233, de 22 de diciembre de 2023.

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONCLUSIÓN DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS Y SUS ANEXOS - Aprobación. C/2623/2022

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.234, de 22 de diciembre de 2023.

JULIO CÉSAR DA ROSA - Se designa a la Escuela Rural N° 10 de Yermal Chico, departamento de Treinta y Tres. C/1898/2021

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.235, de 22 de diciembre de 2023.

SEMANA DE LA PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR - Declaración. C/3030/2022

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.236, de 22 de diciembre de 2023.

FRANCISCO BRUNI - Designación a la Escuela N° 71 de Costas del Tala, departamento de Canelones. C/2772/2022

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.237, de 22 de diciembre de 2023.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY Y AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - Se establecen normas para deudores en UR. C/4004/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.238, de 22 de diciembre de 2023.

PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES - Regulación. C/2761/2022

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.239, de 28 de diciembre de 2023.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE PRESTADOS A RESIDENTES - Se establece análogo tratamiento al dispuesto para la exportación de servicios dentro del período comprendido entre el 15 de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 inclusive. C/4090/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.240, de 28 de diciembre de 2023.

EJERCICIO MULTINACIONAL DE OPERACIONES DE PAZ "MPE 24" SHANTI PRAYAS IV "SP IV" - Se autoriza la salida del país de una delegación del Comando General del Ejército. C/4088/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.241, de 28 de diciembre de 2023.

PROYECTO DE UNIVERSALIZACIÓN DEL SANEAMIENTO EN URUGUAY - Se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar un subsidio a OSE para su financiamiento. C/4017/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.243, de 28 de diciembre de 2023.

PROPINAS ABONADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO - Normas. C/3037/2022

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.244, de 29 de diciembre de 2023.

EMPRESAS PERIODÍSTICAS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN - Se extiende el alcance de las exoneraciones dispuestas por el artículo 110 del Título 3 del Texto Ordenado 1996. C/4113/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.246, de 29 de diciembre de 2020.

PIROTECNIA - Regulación. C/730/2020

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.245, de 29 de diciembre de 2023.

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DE LOS MINISTERIOS DE DESARROLLO SOCIAL O GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA CON LAS COOPERATIVAS - Modificación de la Ley N° 15.903. C/4101/2023

- ARCHÍVESE

PROYECTOS DE LEY

ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN - Aprobación. C/4142/2024

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

CONVENIO SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS ADULTOS - Aprobación. C/4160/2024
- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

NOTAS

La Comisión Permanente comunica que estará integrada, para el Cuarto Período de la XLIXa. Legislatura, por los siguientes legisladores: como titulares por los señores Senadores José Carlos Mahía (Presidente), Gloria Rodríguez, Jorge Gandini y Guillermo Domenech, y como sus respectivos suplentes los señores Senadores Charles Carrera, Sebastián Da Silva, Amín Niffouri e Irene Moreira; y como titulares por los señores Representantes Omar Estévez, Alfonso Lereté, Micaela Melgar, Iván Posada Pagliotti, Juan Martín Rodríguez, Carlos Varela Nestier y Nicolás Viera Díaz, y sus respectivos suplentes los señores Representantes Juan Carlos Moreno, Álvaro Rodríguez Hunter, Ubaldo Aita, Álvaro Viviano, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo y Ernesto Gabriel Otero Agüero. C/932/2020

- TÉNGASE PRESENTE

DE LA CÁMARA DE SENADORES

PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DE LOS MINISTERIOS DE DESARROLLO SOCIAL O GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA CON LAS COOPERATIVAS - Modificación de la Ley N° 15.903. C/4101/2023

- TÉNGASE PRESENTE

PROYECTO DE UNIVERSALIZACIÓN DEL SANEAMIENTO EN URUGUAY - Se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar un subsidio a OSE para su financiamiento. C/4017/2023

- TÉNGASE PRESENTE

PROPINAS ABONADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO - Normas. C/3037/2022

- TÉNGASE PRESENTE

EJERCICIO MULTINACIONAL DE OPERACIONES DE PAZ "MPE 24" SHANTI PRAYAS IV "SP IV" - Se autoriza la salida del país de una delegación del Comando General del Ejército. C/4088/2023

- TÉNGASE PRESENTE

PROYECTOS PRESENTADOS

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

400 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO SORIANO - Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa con destino al Banco Central del Uruguay para proceder a la acuñación de hasta cinco mil monedas conmemorativas. C/4132/2023

Autor: Martín Melazzi.

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA

COSTO DE LOS SERVICIOS DE UTE Y OSE EN SITUACIONES DE OLA DE CALOR - Medidas para atenuar el impacto económico en los hogares de menores ingresos. C/4152/2024

Autor: Juan Moreno.

- A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

PROYECTOS DE LEY

CONMEMORACIÓN DEL 400 ANIVERSARIO DEL INICIO DEL PROCESO FUNDACIONAL DE LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE VILLA SORIANO - Se declara feriado no laborable el 8 de agosto de 2024 para las personas nacidas o radicadas en dicha localidad. C/4134/2023

Autor: María Fajardo Rieiro.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN.
C/4155/2024

Autor: Pedro Jisdonian.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ODIO, RACISMO, XENOFOBIA E INTOLERANCIA EN EL DEPORTE - Normas para su prevención.
C/4171/2024

Autor: Pedro Jisdonian.

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTE

REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO PENAL - Modificaciones. C/4176/2024

Autores: Sebastián Andújar y Ope Pasquet.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

PEDIDOS DE INFORMES

SOLICITUDES

VIAJE PRESIDENCIAL A LA BASE ARTIGAS EN LA ANTÁRTIDA EN DICIEMBRE DE 2023. C/4125/2023

Destino: Ministerio de Defensa Nacional.

Autor: Sebastián Valdomir Muslera.

- SE CURSA EN FECHA 20/12/23

IMPACTO ECONÓMICO ASOCIADO A LOS FERIADOS NACIONALES. C/4128/2023

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Enzo Malán Castro.

- SE CURSA EN FECHA 20/12/23

BAÑOS QUÍMICOS PÚBLICOS INSTALADOS POR LA INTENDENCIA DE ROCHA EN LAS COSTAS DEL DEPARTAMENTO. C/4133/2023

Destino: Ministerio de Ambiente.

Autor: Gabriel Tinaglini.

- SE CURSA EN FECHA 22/12/23

INSPECCIONES Y HABILITACIONES A EMPRESAS. C/4135/2024

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 03/01/24

PROYECTO DE INVERSIÓN RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS Y EQUIPAMIENTO. C/4136/2024

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 03/01/24

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FÍSICA Y PENSIONES POR INVALIDEZ. C/4137/2024

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Elsa Capillera.

- SE CURSA EN FECHA 16/01/24

DATOS VARIOS SOBRE DOS EMPRESAS. C/4139/2024

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 19/01/24

DECOMISO EN EL PUENTE SAN MARTÍN DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. C/4140/2024

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Enzo Malán Castro.

- SE CURSA EN FECHA 23/01/24

VARIOS SOBRE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ. C/4141/2024

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Autor: Nicolás Mesa Waller.

- SE CURSA EN FECHA 26/01/24

HABILITACIÓN PARA OPERAR AEROLINEA DE BANDERA URUGUAYA. C/4144/2024

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Felipe Carballo Da Costa.

- SE CURSA EN FECHA 31/01/24

EVENTUAL SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE UNA NUEVA AEROLÍNEA DE BANDERA URUGUAYA. C/4143/2024

Destino: Ministerio de Defensa Nacional.

Autor: Felipe Carballo Da Costa.

- SE CURSA EN FECHA 31/01/24

EVENTUAL SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE UNA NUEVA AEROLÍNEA DE BANDERA URUGUAYA. C/4145/2024

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Felipe Carballo Da Costa.

- SE CURSA EN FECHA 31/01/24

DECOMISO EN EL PUENTE SAN MARTÍN DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. C/4146/2024

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Autor: Enzo Malán Castro.

- SE CURSA EN FECHA 31/01/24

VARIOS SOBRE EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS. C/4147/2024

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Juan Moreno.

- SE CURSA EN FECHA 01/02/24

EMPRESAS CERRADAS Y ACTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ DESDE EL AÑO 2020 AL 5 FEBRERO DE 2024. C/4148/2024

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Nicolás Mesa Waller.

- SE CURSA EN FECHA 05/02/24

DENUNCIAS DE SUICIDIOS E INTENTOS DE AUTOELIMINACIÓN DESDE EL AÑO 2020 HASTA ENERO DE 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ. C/4149/2024

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Nicolás Mesa Waller.

- SE CURSA EN FECHA 05/02/24

INFORME SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 20.226. C/4150/2024

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 07/02/24

INSTRUMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.226. C/4151/2024

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 07/02/24

DATOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DISCRIMINADOS POR GÉNERO. C/4153/2024

Destino: Suprema Corte de Justicia.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 08/02/24

DATOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DISCRIMINADOS POR GÉNERO. C/4154/2024

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 08/02/24

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 20.226. C/4156/2024

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 08/02/24

CONSULTAS RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA COSTA DE ORO. C/4157/2024

Destino: Ministerio de Ambiente.

Autor: Oscar Amigo Díaz.

- SE CURSA EN FECHA 09/02/24

DENUNCIA DE CINEMÓMETROS INGRESADOS AL PAÍS EN SITUACIÓN IRREGULAR. C/4158/2024

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Sylvia Ibarguren Gauthier.

- SE CURSA EN FECHA 15/02/24

INCAUTACIÓN ADUANERA Y POSTERIOR LIBERACIÓN DE MERCADERÍA DESTINADA A EVENTO DE LA EMBAJADA DE URUGUAY EN ARGENTINA. C/4159/2024

Destino: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Autor: Enzo Malán Castro.

- SE CURSA EN FECHA 16/02/24

PREVISIONES EN EL CASO DE CRISIS HÍDRICA Y CALIDAD DEL AGUA EN LOS DEPARTAMENTOS DE MONTEVIDEO Y CANELONES. C/4161/2024

Destino: Ministerio de Ambiente.

Autor: Micaela Melgar.

- SE CURSA EN FECHA 21/02/24

LEY INTEGRAL DE PERSONAS TRANS, ABORDAJE DEL VIH Y LEY DE REGULACIÓN DE LA REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA. C/4162/2024

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Micaela Melgar.

- SE CURSA EN FECHA 21/02/24

AGRESIONES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE. C/4163/2024

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Micaela Melgar.

- SE CURSA EN FECHA 21/02/24

REGISTRO DE SUICIDIOS E INTENTOS DE AUTOELIMINACIÓN DESDE EL AÑO 2020 A ENERO DE 2024. C/4164/2024

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Nicolás Mesa Waller.

- SE CURSA EN FECHA 21/02/24

RECLAMO DE REPARACIÓN SALARIAL PARA LOS EX OBREROS DE SALTO GRANDE. C/4165/2024

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Álvaro Lima.

- SE CURSA EN FECHA 22/02/24

NUEVA TASA AL TURISMO MARÍTIMO O FLUVIAL. C/4166/2024

Destino: Ministerio de Turismo.

Autores: Eduardo Antonini, Sebastián Valdomir Muslera.

- SE CURSA EN FECHA 22/02/24

NUEVA TASA AL TURISMO MARÍTIMO O FLUVIAL. C/4167/2024

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Sebastián Valdomir Muslera.

- SE CURSA EN FECHA 22/02/24

CUIDADOS AMBIENTALES DE LA CUENCA DEL SANTA LUCÍA. C/4168/2024

Destino: Ministerio de Ambiente.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 23/02/24

CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO. C/4169/2024

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 23/02/24

FISCALIZACIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPERA PARA ACCEDER A CONSULTAS MÉDICAS. C/4170/2024

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Nibia Reisch.

- SE CURSA EN FECHA 23/02/24

SITUACIÓN OCURRIDA EN COLONIA DONDE UN MENOR DIO POSITIVO DE COCAÍNA. C/4172/2024

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Nicolás Viera Díaz.

- SE CURSA EN FECHA 27/02/24

COMPLEJO DEPORTIVO MERCEDES. C/4173/2024

Destino: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Autor: Enzo Malán Castro.

- SE CURSA EN FECHA 27/02/24

FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS. C/4174/2024

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Sebastián Valdomir Muslera.

- SE CURSA EN FECHA 27/02/24

AVANCES DEL PLAN DE INSTALACIÓN DE RADARES PEDAGÓGICOS. C/4175/2024

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Álvaro Perrone Cabrera.

- SE CURSA EN FECHA 27/02/24

CONVOCATORIA REALIZADA POR OLADE PARA CUBRIR EL CARGO DE DIRECTOR DE ESTUDIOS, PROYECTOS E INFORMACIÓN. C/4177/2024

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Bettiana Díaz Rey.

- SE CURSA EN FECHA 29/02/24

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

TRES RADARES UBICADOS EN RUTA N° 3 GENERAL JOSÉ ARTIGAS- Cursado por Oficio N° 9231 de 07/03/23. C/3350/2023

Autor: Nancy Núñez Soler. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DE NUEVOS PLIEGOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE FLOTA- Cursado por Oficio N° 10987 de 05/09/23. C/3877/2023

Autor: Ubaldo Aíta.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

NUEVA IDENTIDAD VISUAL DE UTE E INFORMACIÓN SOBRE APAGONES- Cursado por Oficio N° 7960 de 14/09/22. C/2928/2022

Autor: Bettiana Díaz Rey. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

SITUACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN ENERGÉTICA- Cursado por Oficio N° 10572 de 16/06/23. C/3667/2023

Autor: Álvaro Perrone Cabrera.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

SOLICITUD DE TIMBRES PROFESIONALES A EMPRESAS Y PERSONAS (MGAP)- Cursado por Oficio N° 6153 de 11/03/22. C/2275/2022

Autor: Gustavo Olmos. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

USO Y APLICACIÓN DE AGROTÓXICOS Y SEMILLAS TRASNGÉNICAS EN LA AGRICULTURA URUGUAYA- Cursado por Oficio N° 4025 de 04/05/21. C/1433/2021

Autor: Enzo Malán Castro. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

LLAMADOS PARA CUBRIR VACANTES- Cursado por Oficio N° 11019 de 05/09/23. C/3883/2023

Autores: Nelson Larzábal Neves y Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

CONTROL PRESUPUESTAL SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2022- Cursado por Oficio N° 11147 de 13/09/23. C/3910/2023

Autor: Marcelo Fernández Cabrera.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

CAMPAÑA PUBLICITARIA DE LA CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS- Cursado por Oficio N° 11649 de 14/11/23. C/4046/2023

Autor: Ubaldo Aíta.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

SITUACIÓN DE LAS LÍNEAS SUBURBANAS Y METROPOLITANAS DESDE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023- Cursado por Oficio N° 11710 de 20/11/23. C/4061/2023

Autor: Ubaldo Aíta.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

AUDITORÍAS, SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADOS EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN (MGAP).- Cursado por Oficio N° 6352 de 04/04/22. C/2334/2022

Autor: Nibia Reisch.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS Y OBRAS- Cursado por Oficio N° 11021 de 05/09/23. C/3885/2023

Autores: Nelson Larzábal Neves y Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

VARIOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS JUZGADOS Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN SALTO- Cursado por Oficio N° 11716 de 22/11/23. C/4067/2023

Autor: Rodrigo Albernaz Pereira.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE INNOVACIÓN Y COMERCIO EN JERUSALÉN- Cursado por Oficio N° 10988 de 05/09/23. C/3878/2023

Autor: Ubaldo Aíta.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PLAN DE FORMACIÓN DE DOCENTES EN EL MARCO DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO N° 5.1 DEL PLAN DE DESARROLLO EDUCATIVO 2020-2024- Cursado por Oficio N° 10529 de 14/06/23. C/3654/2023

Autor: Gustavo Guerrero.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

INFORMACIÓN COMPARTIDA EN REDES SOCIALES POR EL POLO EDUCATIVO TECNOLÓGICO RIVERA- Cursado por Oficio N° 11165 de 13/09/23. C/3917/2023

Autor: Micaela Melgar.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN DE LA CARU- Cursado por Oficio N° 11025 de 06/09/23. C/3889/2023

Autor: Cecilia Bottino Fiuri.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

BASES DE SALIDA DE LA UNIDAD EJECUTORA 105 SAME- Cursado por Oficio N° 10050 de 09/05/23. C/3554/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

TEMAS RELACIONADOS CON EL HOSPITAL VILARDEBÓ- Cursado por Oficio N° 9943 de 28/04/23. C/3511/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

FUNCIONAMIENTO DE ASISTENCIA INTEGRAL- Cursado por Oficio N° 10003 de 04/05/23. C/3542/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.

ACUERDO DE INTEROPERABILIDAD CON URSEA- Cursado por Oficio N° 10712 de 11/07/23. C/3734/2023

Autor: Alexandra Inzaurrealde.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.

CONEXIONES AL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 7666 de 04/08/22. C/2778/2022

Autor: Alfonso Lereté.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.

PROYECTO DE PLANTA GESTORA DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MEDIANTE COMPOSTAJE- Cursado por Oficio N° 11410 de 17/10/23. C/3994/2023

Autor: Alfonso Lereté.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

FECHAS Y DESTINOS DE LAS SALIDAS AL EXTERIOR DE LA REPRESENTANTE NIBIA REISCH- Cursado por Oficio N° 11543 de 01/11/23. C/4032/2023

Autor: Nibia Reisch.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

ANIMALES EQUINOS Y BOVINOS SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES- Cursado por Oficio N° 11317 de 11/10/23. C/3974/2023

Autor: Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

CONTRATACIONES AL AMPARO DEL ART. 30 DE LA LEY N° 20.075- Cursado por Oficio N° 10642 de 28/06/23. C/3701/2023

Autor: Gustavo Olmos. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES O NO ESTATALES DE DESIGNAR UN DELEGADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES- Cursado por Oficio N° 11657 de 14/11/23. C/4049/2023

Autor: Rodrigo Goñi Reyes.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

POSICIONAMIENTO DEL GOBIERNO ANTE LA CUESTIÓN PALESTINA- Cursado por Oficio N° 11605 de 09/11/23. C/4042/2023

Autor: Ubaldo Aíta.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.

OBRA DE CONTENCIÓN EN EL BALNEARIO COSTA AZUL DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA- Cursado por Oficio N° 10531 de 14/06/23. C/3657/2023

Autor: Gabriel Tinaglini.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.

VERTIDO ACCIDENTAL DE SODA CÁUSTICA POR PARTE DE UPM EN EL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ- Cursado por Oficio N° 11565 de 08/11/23. C/4038/2023

Autor: Enzo Malán Castro.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA REFERENTE A LA OBLIGATORIEDAD DEL PESAJE DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE- Cursado por Oficio N° 11876 de 14/12/23. C/4117/2023

Autor: Martín Sodano.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

DECOMISO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICO- Cursado por Oficio N° 11034 de 06/09/23. C/3892/2023

Autores: Alfredo Fratti, Sylvia Ibarguren Gauthier y Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

GESTIÓN ELECTRÓNICA DE VELOCIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE FISCALIZACIONES- Cursado por Oficio N° 11284 de 10/10/23. C/3964/2023

Autor: Ubaldo Aíta.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

DESIGNACIÓN DE UN FUNCIONARIO A LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA- Cursado por Oficio N° 11257 de 04/10/23. C/3952/2023

Autor: Nicolás Lorenzo.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

ADJUDICACIONES Y PARTIDAS DE LA COMISIÓN TÉCNICO MIXTA DE SALTO GRANDE- Cursado por Oficio N° 11323 de 11/10/23. C/3979/2023

Autores: Alfredo Fratti, Carlos Varela Nestier, Lucía Etcheverry Lima, Ubaldo Aíta, Eduardo Antonini, Cecilia Cairo, Ana María Olivera Pessano, Verónica Mato, Gustavo Olmos, Pablo Andrés Fuentes, Sylvia Iburguren Gauthier, Carlos Reutor, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Nicolás Viera Díaz, Bettiana Díaz Rey y Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN TÉCNICO MIXTA DE SALTO GRANDE- Cursado por Oficio N° 11320 de 11/10/23. C/3976/2023

Autores: Alfredo Fratti, Carlos Varela Nestier, Lucía Etcheverry Lima, Ubaldo Aíta, Eduardo Antonini, Cecilia Cairo, Ana María Olivera Pessano, Verónica Mato, Gustavo Olmos, Pablo Andrés Fuentes, Micaela Melgar, Sylvia Iburguren Gauthier, Carlos Reutor, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Nicolás Viera Díaz, Bettiana Díaz Rey y Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

CONVENIO Y CONTRATO ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICO MIXTA DE SALTO GRANDE Y LA FUNDACIÓN A GANAR- Cursado por Oficio N° 11322 de 11/10/23. C/3978/2023

Autores: Alfredo Fratti, Carlos Varela Nestier, Lucía Etcheverry Lima, Ubaldo Aíta, Eduardo Antonini, Cecilia Cairo, Ana María Olivera Pessano, Verónica Mato, Gustavo Olmos, Pablo Andrés Fuentes, Micaela Melgar, Sylvia Iburguren Gauthier, Carlos Reutor, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Nicolás Viera Díaz, Bettiana Díaz Rey y Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

COMISIÓN TÉCNICO MIXTA DE SALTO GRANDE- Cursado por Oficio N° 11321 de 11/10/23. C/3977/2023

Autores: Alfredo Fratti, Carlos Varela Nestier, Lucía Etcheverry Lima, Ubaldo Aíta, Eduardo Antonini, Cecilia Cairo, Ana María Olivera Pessano, Verónica Mato, Gustavo Olmos, Pablo Andrés Fuentes, Micaela Melgar, Sylvia Iburguren Gauthier, Carlos Reutor, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Nicolás Viera Díaz, Bettiana Díaz Rey y Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

COBERTURA BRINDADA POR LA GUARDIA REPUBLICANA EN LA CIUDAD DE RIVERA ENTRE LOS AÑOS 2022 Y 2023- Cursado por Oficio N° 11511 de 01/11/23. C/4019/2023

Autor: Marne Osorio Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

ESCASEZ DE FUNCIONARIOS Y VEHÍCULOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN LA UNIDAD 24 DE PENSE- Cursado por Oficio N° 10841 de 01/08/23. C/3789/2023

Autor: Enzo Malán Castro. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

RELEVAMIENTO DEL JEFE DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE FLORES- Cursado por Oficio N° 11766 de 06/12/23. C/4094/2023

Autor: Federico Ruiz.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

GESTIÓN ELECTRÓNICA DE VELOCIDAD- Cursado por Oficio N° 11282 de 10/10/23. C/3962/2023

Autor: Ubaldo Aíta.

- A SUS ANTECEDENTES

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

DATOS VARIOS SOBRE PERSONAL DE RELEVAMIENTO PARA CENSO PRESENCIAL- Cursado por Oficio N° 9713 de 29/03/23. C/3439/2023

Autor: Eduardo Antonini.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

SITUACIÓN DE PADRONES MINISTERIALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 11536 de 01/11/23. C/4023/2023

Autor: Carlos Reutor.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

SITUACIÓN DEL DIQUE DE LA ARMADA UBICADO EN EL CERRO DE MONTEVIDEO- Cursado por Oficio N° 11327 de 12/10/23. C/3984/2023

Autor: Elsa Capillera.

- A SUS ANTECEDENTES

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

USO DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS CON FINES ESTADÍSTICOS- Cursado por Oficio N° 11252 de 03/10/23. C/3951/2023

Autor: Sebastián Valdomir Muslera.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

VIAJE PRESIDENCIAL A LA BASE ARTIGAS EN LA ANTÁRTIDA EN DICIEMBRE DE 2023- Cursado por Oficio N° 11919 de 20/12/23. C/4125/2023

Autor: Sebastián Valdomir Muslera.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

IMPUESTO SOBRE EL TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS HACIA O DESDE ARGENTINA- Cursado por Oficio N° 11890 de 19/12/23. C/4121/2023

Autor: Nicolás Viera Díaz.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

FALTA DE CONTROLES DE CAMIONES QUE CIRCULAN EN LAS RUTAS NACIONALES N° 8 Y N° 9- Cursado por Oficio N° 11727 de 04/12/23. C/4080/2023

Autor: Gabriel Tinaglini.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.

DETERIORO DE LAS PLAYAS DE PIRIÁPOLIS- Cursado por Oficio N° 6942 de 19/05/22. C/2524/2022

Autor: Eduardo Elinger.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.

POSIBLE CONTAMINACIÓN DEL ARROYO "LA CURTIEMBRE" DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ (OSE)- Cursado por Oficio N° 7781 de 31/08/22. C/2859/2022

Autor: Conrado Rodríguez.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.

CONTRATACIONES AL AMPARO DEL ART. 30 DE LA LEY N° 20.075- Cursado por Oficio N° 10646 de 28/06/23. C/3705/2023

Autor: Gustavo Olmos. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

LICITACIÓN POR LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO PORTLAND DE ANCAP- Cursado por Oficio N° 11264 de 10/10/23. C/3957/2023

Autor: Lilián Galán.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 18.501 (CREACIÓN DEL ARCHIVO AUDIOVISUAL DEPENDIENTE DEL SODRE)- Cursado por Oficio N° 10959 de 24/08/23. C/3848/2023

Autor: Ana María Olivera Pessano. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

SITUACIONES DE SALUD EN LA POBLACIÓN CARCELARIA- Cursado por Oficio N° 10318 de 25/05/23. C/3602/2023

Autor: Cecilia Cairo. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

PESCA ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE COLONIA- Cursado por Oficio N° 8791 de 25/11/22. C/3182/2022

Autor: Nibia Reisch.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

VALIJA DIPLOMÁTICA- Cursado por Oficio N° 8805 de 02/12/22. C/3200/2022

Autor: Gustavo Olmos.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

ANIMALES EQUINOS Y BOVINOS SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES- Cursado por Oficio N° 11316 de 11/10/23. C/3973/2023

Autor: Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

CONSULTAS EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN Y ADHESIÓN A LA LEY N° 19.973- Cursado por Oficio N° 9986 de 03/05/23. C/3525/2023

Autor: Bettiana Díaz Rey.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

DECOMISO EN EL PUENTE SAN MARTÍN DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA- Cursado por Oficio N° 11935 de 23/01/24. C/4140/2024

Autor: Enzo Malán Castro.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR COMPRAS DE CAMPOS RIESGOSAS O NULAS- Cursado por Oficio N° 11719 de 24/11/23. C/4072/2023

Autor: Marcos Portillo.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

INFORME SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 20.226- Cursado por Oficio N° 11944 de 07/02/24. C/4150/2024

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE HAN CESADO SUS ACTIVIDADES- Cursado por Oficio N° 11724 de 29/11/23. C/4077/2023

Autor: Enzo Malán Castro.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ACCIONES TOMADAS EN REFERENCIA A ARTÍCULOS PUBLICADOS POR UN SEMANARIO- Cursado por Oficio N° 11723 de 28/11/23. C/4076/2023

Autor: Elsa Capillera.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

DENUNCIAS DE SUICIDIOS E INTENTOS DE AUTOELIMINACIÓN DESDE EL AÑO 2020 HASTA ENERO DE 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ- Cursado por Oficio N° 11943 de 05/02/24. C/4149/2024

Autor: Nicolás Mesa Waller.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

FINANCIACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO- Cursado por Oficio N° 11288 de 11/10/23. C/3969/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

SOLICITUDES DE PRÓRROGA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

DETERIORO DE LA AMBULANCIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DEL OLIMAR EN EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES- Cursado por Oficio N° 11389 de 17/10/23. C/3992/2023

Autor: Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA- Cursado por Oficio N° 11437 de 19/10/23. C/4006/2023

Autor: Verónica Mato.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

COMISIÓN TÉCNICO MIXTA DE SALTO GRANDE- Cursado por Oficio N° 11321 de 11/10/23. C/3977/2023

Autores: Alfredo Fratti, Carlos Varela Nestier, Lucía Etcheverry Lima, Ubaldo Aíta, Eduardo Antonini, Cecilia Cairo, Ana María Olivera Pessano, Verónica Mato, Gustavo Olmos, Pablo Andrés Fuentes, Micaela Melgar, Sylvia Iburguren Gauthier, Carlos Reutor, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Nicolás Viera Díaz, Bettiana Díaz Rey y Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN TÉCNICO MIXTA DE SALTO GRANDE- Cursado por Oficio N° 11320 de 11/10/23. C/3976/2023

Autores: Alfredo Fratti, Carlos Varela Nestier, Lucía Etcheverry Lima, Ubaldo Aíta, Eduardo Antonini, Cecilia Cairo, Ana María Olivera Pessano, Verónica Mato, Gustavo Olmos, Pablo Andrés Fuentes, Micaela Melgar, Sylvia Iburguren Gauthier, Carlos Reutor, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Nicolás Viera Díaz, Bettiana Díaz Rey y Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

ADJUDICACIONES Y PARTIDAS DE LA COMISIÓN TÉCNICO MIXTA DE SALTO GRANDE- Cursado por Oficio N° 11323 de 11/10/23. C/3979/2023

Autores: Alfredo Fratti, Carlos Varela Nestier, Lucía Etcheverry Lima, Ubaldo Aíta, Eduardo Antonini, Cecilia Cairo, Ana María Olivera Pessano, Verónica Mato, Gustavo Olmos, Pablo Andrés Fuentes, Sylvia Iburguren Gauthier, Carlos Reutor, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Nicolás Viera Díaz, Bettiana Díaz Rey y Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

CONVENIO Y CONTRATO ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICO MIXTA DE SALTO GRANDE Y LA FUNDACIÓN A GANAR- Cursado por Oficio N° 11322 de 11/10/23. C/3978/2023

Autores: Alfredo Fratti, Carlos Varela Nestier, Lucía Etcheverry Lima, Ubaldo Aíta, Eduardo Antonini, Cecilia Cairo, Ana María Olivera Pessano, Verónica Mato, Gustavo Olmos, Pablo Andrés Fuentes, Micaela Melgar, Sylvia Iburguren Gauthier, Carlos Reutor, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Nicolás Viera Díaz, Bettiana Díaz Rey y Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

COMODATO DE LA ESTACIÓN DE AFE EN CERRO CHATO A LA INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES- Cursado por Oficio N° 11569 de 08/11/23. C/4041/2023

Autor: Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

SITUACIÓN DE LAS AMBULANCIAS QUE BRINDAN SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 11533 de 01/11/23. C/4020/2023

Autor: Carlos Reutor.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

SITUACIÓN DE LA POLICLÍNICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 11534 de 01/11/23. C/4021/2023

Autor: Carlos Reutor.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

SITUACIÓN DE LA POLICLÍNICA EN EL BARRIO LA CAPILLA DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 11540 de 01/11/23. C/4026/2023

Autor: Carlos Reutor.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

SITUACIÓN DE LA POLICLÍNICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO Y SU CONVENIO CON CUDAM- Cursado por Oficio N° 11535 de 01/11/23. C/4022/2023

Autor: Carlos Reutor.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

INSPECCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.530- Cursado por Oficio N° 11672 de 15/11/23. C/4051/2023

Autor: Margarita Libschitz Suárez.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

INTOXICACIÓN A USUARIOS DE CEREMOS- Cursado por Oficio N° 11717 de 22/11/23. C/4068/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

INTOXICACIÓN OCURRIDA EN CEREMOS- Cursado por Oficio N° 11718 de 22/11/23. C/4069/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

SERVICIOS DE AMBULANCIAS DE ASSE Y COBERTURA DE ASISTENCIA MÉDICA EN EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ- Cursado por Oficio N° 11618 de 13/11/23. C/4043/2023

Autor: Juan Moreno.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

AMPLIACIÓN DE LA POLICLÍNICA DE ASSE EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 11711 de 20/11/23. C/4062/2023

Autor: Ubaldo Aíta.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

DATOS SOBRE USUARIAS DE ASSE DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO- Cursado por Oficio N° 11842 de 12/12/23. C/4099/2023

Autor: Federico Casaretto.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

SITUACIÓN Y GESTIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA DR. ALFREDO VIDAL Y FUENTES- Cursado por Oficio N° 11760 de 06/12/23. C/4091/2023

Autor: Pablo Andrés Fuentes.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE MEDICINA INTENSIVA EN EL CTI DEL HOSPITAL REGIONAL ZOILO CHELLE DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO- Cursado por Oficio N° 11764 de 06/12/23. C/4093/2023

Autor: Enzo Malán Castro.

- A SUS ANTECEDENTES

REITERACIONES SOLICITADAS

SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS EN EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL- Cursado por Oficio N° 10984 de 31/08/23. C/3870/2023

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Autor: Álvaro Rodríguez Hunter.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS (AYEX)- Cursado por Oficio N° 10983 de 31/08/23. C/3869/2023

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Autor: Álvaro Rodríguez Hunter.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

TRÁMITES DE JUBILACIÓN Y PENSIÓN ENTRE 2015 Y 2022- Cursado por Oficio N° 10982 de 31/08/23. C/3868/2023

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Autor: Álvaro Rodríguez Hunter.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

CONTROL DE RADARES- Cursado por Oficio N° 10843 de 01/08/23. C/3791/2023

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería

Autor: Álvaro Perrone Cabrera.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA A UN FUNCIONARIO- Cursado por Oficio N° 9156 de 15/02/23. C/3322/2023

Destino: Ministerio de Defensa Nacional

Autor: Micaela Melgar.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

EXHIBICIÓN DE RECONOCIMIENTO A COMISIÓN PRO COLABORACIÓN POLICIAL DE LA SECCIONAL 26- Cursado por Oficio N° 9159 de 15/02/23. C/3325/2023

Destino: Ministerio del Interior

Autor: Micaela Melgar.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

TRASLADO DE UN TENIENTE CORONEL A LAS UNIDADES DE MATERIAL Y ARMAMENTO DEL EJÉRCITO CON ASIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO- Cursado por Oficio N° 9796 de 13/04/23. C/3471/2023

Destino: Ministerio de Defensa Nacional

Autor: Micaela Melgar.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

AGRESIÓN A UN INDIVIDUO POR PARTE DE UN GRUPO DE CIUDADANOS EN OCEAN PARK- Cursado por Oficio N° 10761 de 14/07/23. C/3767/2023

Destino: Ministerio del Interior

Autor: Micaela Melgar.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS AMBULANCIAS- Cursado por Oficio N° 11235 de 19/09/23. C/3928/2023

Destino: Ministerio de Salud Pública

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

NUEVAS CONTESTACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

FUNCIONAMIENTO DE ASISTENCIA INTEGRAL- Cursado por Oficio N° 10003 de 04/05/23. C/3542/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LÁMPARAS Y OTROS RESIDUOS CON MERCURIO Y SITUACIÓN DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE CLORO, SODA CÁUSTICA Y DERIVADOS- Cursado por Oficio N° 4881 de 10/08/21. C/1774/2021

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

SOLICITUDES DE INFORMES A LAS INTENDENCIAS

SOLICITUDES

300 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE MONTEVIDEO. C/4138/2024

Destino: Intendencia de Montevideo

Autor: Felipe Schipani

- SE CURSA EN FECHA 17/01/24

CONTESTACIONES

INTENDENCIA DE ARTIGAS.

IRREGULARIDADES POR PARTE DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CERRO LARGO AL REALIZAR ACTIVIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS - SOLICITUD DE INFORMACIÓN- Cursado por Oficio N° 11877 de 14/12/23. C/4118/2023

Autor: Martín Sodano.

- A SUS ANTECEDENTES

COMUNICACIONES RECIBIDAS

ACUSES DE RECIBO

NECESIDADES DE ISLA PATRULLA, DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES.- Cursado por Oficio N° 11898 de 19/12/23. (MEVIR)

- TÉNGASE PRESENTE

NOTAS

JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UN SEÑOR EDIL EN LA MEDIA HORA PREVIA EN RELACIÓN A LA DESPOBLACIÓN RURAL. C/45/2020

- A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO REMITE NOTA REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LA MESA PARA EL PERÍODO 2023-2024. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CONTESTA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY CARATULADO: HEDERSON CARDOZO - Designación al Complejo Educativo donde se encuentran ubicados la Escuela N° 249 y el Jardín de Infantes N° 252, del departamento de Montevideo. C/1976/2021

- A SUS ANTECEDENTES

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LAS EXPRESIONES VERTIDAS POR UNA SEÑORA EDILA EN REFERENCIA A LA CONVENCION URUGUAYA DE MALABARES Y CIRCO. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA REMITE COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 67 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA UTU N° 2 DE EL PINAR, DEPARTAMENTO DE CANELONES. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA REMITE COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 81 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA UTU N° 2 DE FLORIDA, DEPARTAMENTO HOMÓNIMO. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA REMITE COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 81 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA UTU N° 2 DE FLORIDA, DEPARTAMENTO HOMÓNIMO. C/44/2020

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA REMITE COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 67 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA UTU N° 2 DE EL PINAR, DEPARTAMENTO DE CANELONES. C/44/2020

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CONTESTA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY CARATULADO: LICEO POPULAR DE PROGRESO PROFESORA ISABEL HOUNIE - Designación al Liceo N° 2 de la ciudad de Progreso, departamento de Canelones. C/2038/2021

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MAESTRA EMILIA PONTET - Designación a la Escuela N° 82 del departamento de Colonia. C/2688/2022

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CONCEPCIÓN "CHINA" ZORRILLA DE SAN MARTÍN - Designación a la Escuela N° 84 Especial para personas sordas y con alteración de lenguaje del departamento de Maldonado. C/1867/2021

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CONTESTA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY CARATULADO: DANIEL VIDART - Se designa a la Escuela N° 100 de Empalme de Sauce, departamento de Canelones. C/1786/2021

- A SUS ANTECEDENTES

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UNA SEÑORA EDILA EN LA CUAL PLANTEA LA DIFÍCIL SITUACIÓN DE LOS APICULTORES DE LA CIUDAD DE RIVERA. C/778/2020

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE AMBIENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UNA SEÑORA EDILA EN LA CUAL PLANTEA LA DIFÍCIL SITUACIÓN DE LOS APICULTORES DE LA CIUDAD DE RIVERA. C/45/2020

- A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

LA MESA DA CUENTA

PROCLAMACIONES DE LA CORTE ELECTORAL

DASTUGUE, ÁLVARO. HOJA DE VOTACIÓN N° 880. PN. CANELONES- Cursado por Oficio N° 11846 de 12/12/23. C/1/2020

- TÉNGASE PRESENTE

EXPOSICIONES ESCRITAS

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

DIFICULTAD EN LA CONEXIÓN A INTERNET EN LA LOCALIDAD DE GAETÁN DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA- Cursado por Oficio N° 10931 de 16/08/23. C/9/2020

Autor: Alexandra Inzaurrealde.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

NUEVO CENTRO DE ESTUDIOS EN EL BARRIO HIPÓDROMO EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO- Cursado por Oficio N° 10538 de 14/06/23. C/9/2020

Autor: Eduardo Antonini.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE AMBIENTE.

SUMINISTRO DE AGUA EN ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 8056 de 04/10/22. C/9/2020

Autor: Sebastián Andújar.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

SERVICIO DE ANTEL EN VILLA SORIANO- Cursado por Oficio N° 11384 de 17/10/23. C/9/2020

Autor: Enzo Malán Castro.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

CONMEMORACIÓN DEL 50° ANIVERSARIO DEL LICEO DE VILLA CONSTITUCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SALTO- Cursado por Oficio N° 11391 de 17/10/23. C/9/2020

Autor: Omar Estévez.

- A SUS ANTECEDENTES

ACUSES DE RECIBO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

DIVERSOS PROBLEMAS EN LA ESCUELA N° 99 DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO- Cursado por Oficio N° 10329 de 06/06/23. C/9/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

CREACIÓN DE UN SÉPTIMO RURAL EXTENDIDO EN LA ESCUELA TÉCNICA DE VICHADERO- Cursado por Oficio N° 10968 de 31/08/23. C/9/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

NOMOFOBIA- Cursado por Oficio N° 10597 de 21/06/23. C/9/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

REFORMAS EN EL LICEO DE LA BARRA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO- Cursado por Oficio N° 10533 de 14/06/23. C/9/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PROPUESTA DE PROYECTO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA PARA ADOLESCENCIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD- Cursado por Oficio N° 10333 de 06/06/23. C/9/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE PIRIÁPOLIS Y CONCRECIÓN DE SU SEGUNDO LICEO- Cursado por Oficio N° 10543 de 14/06/23. C/9/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

REFORMA EDUCATIVA- Cursado por Oficio N° 11029 de 06/09/23. C/9/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

INQUIETUD RECIBIDA REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL JARDÍN DE LA LOCALIDAD JOSÉ PEDRO VARELA "FEDERICO FROEBEL N° 112"- Cursado por Oficio N° 10849 de 09/08/23. C/9/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

SITUACIÓN EDILICIA Y DE SERVICIOS BÁSICOS DEL LOCAL DE LA ESCUELA RURAL N° 10 DE LA LOCALIDAD DE CARRETA QUEMADA DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ.- Cursado por Oficio N° 11245 de 03/10/23. C/9/2020

- TÉNGASE PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

NO APERTURA DEL PRIMER AÑO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL AÑO 2024 EN LA UTU DE LA CIUDAD DE CARDONA DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO- Cursado por Oficio N° 11413 de 18/10/23. C/9/2020

- TÉNGASE PRESENTE

INTENDENCIA DE SALTO.

COMETIDOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA UAM- Cursado por Oficio N° 10357 de 06/06/23. C/9/2020

- TÉNGASE PRESENTE».

5.- Proyectos presentados

COMISIÓN DE HACIENDA

REPARTIDO N° 1061

MARZO DE 2024

CARPETA N° 4132 DE 2023

400 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA LOCALIDAD DE
SANTO DOMINGO SORIANO

Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente
iniciativa con destino al Banco Central del Uruguay
para proceder a la acuñación de hasta
cinco mil monedas conmemorativas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la siguiente iniciativa:

Artículo 1°.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del 400 Aniversario de la Fundación de la hoy Villa Santo Domingo Soriano en el departamento de Soriano.

Artículo 2°.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 5.000 (cinco mil) unidades con las siguientes características: el valor facial de cada unidad será de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2 % (dos por ciento). Tendrá 12,50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2 % (dos por ciento) por cada millar y de $\pm 0,1$ mm en el diámetro. Su forma será circular y su canto liso.

Artículo 3°.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas referidas.

Artículo 4°.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a disponer la desmonetización de las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente ley y a su venta en el país como en el exterior.

Montevideo, 21 de diciembre de 2023

MARTÍN MELAZZI
REPRESENTANTE POR SORIANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Santo Domingo Soriano, conocida también como Soriano o Villa Soriano, es una localidad ubicada en la zona noroeste del departamento de Soriano, sobre las costas del Río Negro, próxima a su desembocadura con el Río Uruguay. Fue la capital del departamento homónimo desde la creación del mismo el 27 de enero de 1816, por el Gral. José Gervasio Artigas, hasta el 6 de julio de 1857.

La Villa fue fundada en 1624 en la isla del Vizcaíno como una reducción de indios chanáes. La "Histórica" como la llaman popularmente en Soriano, es uno de esos lugares por donde parece que el tiempo no hubiera pasado. Al decir de muchos, es un sitio muy tranquilo, silencioso y apacible. Una Villa que el Rey Carlos IV bautizó a principios del siglo XIX como "La Muy Noble, Leal y Valerosa Santo Domingo de Soriano, Puerto de la Salud del Río Negro". En aquella época las aguas de este río tenían fama de ser curativas, y eran llevadas en barriles a España.

Es considerada el primer pueblo de la patria, allí vivió el prócer José Gervasio Artigas y nacieron sus primeros hijos, Manuel, María Clemencia, María Agustina y María Vicenta.

Hoy recibe a numerosos visitantes de diversas partes del mundo que descubren esta maravillosa Villa, cargada de paisajes emblemáticos y postales históricas.

En el 2024, Villa Soriano celebra sus 400 años de vida, ocasión especial y significativa de celebración para su población, el departamento y el país todo.

Por lo expuesto, consideramos oportuno la acuñación de monedas conmemorativas a la fundación de Villa Santo Domingo Soriano en el marco de las actividades previstas para los tan importantes festejos.

Montevideo, 21 de diciembre de 2023

MARTÍN MELAZZI
REPRESENTANTE POR SORIANO

≡

**COMISIÓN DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA**

REPARTIDO N° 1062

MARZO DE 2024

CARPETA N° 4152 DE 2024

COSTO DE LOS SERVICIOS DE UTE Y OSE EN SITUACIONES DE OLA DE CALOR

Medidas para atenuar el impacto económico en los hogares de menores ingresos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo que remita al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) con destino a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) y al Ministerio de Ambiente con destino a las Obras Sanitarias del Estado (OSE) el siguiente proyecto de resolución.

Artículo 1º.- Se solicita que se establezca una reducción del 20 % (veinte por ciento) en el monto total de las facturas correspondientes a los servicios de UTE y OSE por la ola de calor declarada por INUMET. Este beneficio se extiende a jubilados y pensionistas, personas en seguro de desempleo y trabajadores con un salario mensual por debajo del Salario Mínimo Nacional.

Artículo 2º.- La reducción dispuesta en el artículo anterior se aplicará en la totalidad del territorio nacional afectado por la ola de calor y por los días y meses que correspondan.

Artículo 3º.- Para acceder al beneficio establecido en esta ley, el titular de la factura de los servicios de UTE y OSE no debe estar inscripto en ningún Plan Social del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), no debe percibir el Bono Social de UTE u OSE y no puede tener deudas pendientes con los mencionados servicios.

Montevideo, 7 de febrero de 2024

JUAN MORENO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uruguay no se encuentra exento de la influencia del cambio climático y de los cambios bruscos de temperatura, como se evidencia con la reciente ola de calor que impacta al país. Se han observado temperaturas máximas superiores a los 38° C con una alerta violeta por radiación ultravioleta (UV) extremadamente alta, según informes reportados por el Instituto Nacional de Meteorología.

En los últimos días del mes de enero y en el transcurso de febrero hasta la fecha, se han registrado temperaturas máximas en el departamento de Artigas de 39,8° C, en Mercedes de 38,8° C, en Salto temperaturas cerca de los 38,2° C, en Montevideo se registraron 36,8° C y en el departamento de Treinta y Tres la temperatura ascendió a 37° C con sensaciones térmicas, en algunos casos, superiores a los 40° C.

La intensidad de esta ola de calor ha provocado un aumento del consumo de energía eléctrica debido al continuo uso de los sistemas de enfriamiento (aires acondicionados), así como también, se ha registrado un elevado consumo de agua destinado tanto para la hidratación como para mitigar el calor, evitando de esta forma posibles casos de "golpe de calor".

Es por estos motivos que la principal finalidad de este proyecto de resolución es plantear medidas paliativas para atenuar el impacto económico de los ciudadanos, derivado de la alta demanda puntualmente de los servicios proporcionados por UTE y OSE.

Montevideo, 7 de febrero de 2024

JUAN MORENO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ

≡

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

REPARTIDO N° 1063

MARZO DE 2024

CARPETA N° 4134 DE 2023

**CONMEMORACIÓN DEL 400 ANIVERSARIO DEL INICIO DEL PROCESO FUNDACIONAL DE LA LOCALIDAD
DE SANTO DOMINGO DE VILLA SORIANO**

Se declara feriado no laborable el 8 de agosto de 2024 para las personas
nacidas o radicadas en dicha localidad

—

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Villa Santo Domingo de Soriano cumplirá 400 años del inicio de su proceso fundacional el próximo año 2024. Desde nuestra banca entendemos que esta histórica fecha, que marca el inicio del proceso fundacional de la localidad más antigua de Uruguay, merece ser destacada y resaltada y es así que, con la aprobación de esta iniciativa, lo estamos haciendo.

A efectos de la fundamentación de esta iniciativa me remito a lo informado por historiadores sorianenses quienes expresaron que "La fundación de esta localidad se considera a partir de la llegada de la orden franciscana a una comunidad de indios chanás que habitaban la isla Vizcaíno en la desembocadura del río Negro.

Los chanás, según estudios arqueológicos realizados en 1996 y 2020 habitaron la zona desde hace dos mil años y la isla Vizcaíno fue su hábitat natural. En 1996 el Licenciado Jorge Femenías declaró, en resultados de estudios con el carbono 14, que "a comienzos de la era cristiana, es decir hace unos dos mil años, ya estaba ocupada la región con estos ceramistas en la zona de Villa Soriano. En el caso específico del río Negro es muy importante la información recogida y seguramente se vincularía a lo que se conoce con el nombre de chaná". En 2020 el trabajo "Antrosoles arqueológicos del bajo río Uruguay" de Bortolotto, del Puerto, Gascue, Loponte, Acosta, Azcune, Inda, Fleitas y Rivas dictaminó que en isla Vizcaíno "la ocupación del sitio se habría iniciado hace cerca de 1500 años".

La Nación Chaná comerciaba con Buenos Aires a poco de la segunda fundación de esta ciudad en 1580. En 1624, a la llegada del nuevo gobernador de Buenos Aires Francisco de Céspedes, se temía un ataque de flota holandesa.

Céspedes recurre a comunidades indias para ayudarle en la fortificación de la ciudad.

Los chanás de isla Vizcaíno van a Buenos Aires, son bien tratados y aceptan la reducción a la fe cristiana. Era una manera de mantener el comercio y de mayor seguridad para vivir frente al ataque de otras naciones indígenas. Toda esta documentación se halla en el Archivo General de la Nación en Buenos Aires y en el de Indias de Sevilla.

Es así que podemos considerar la fundación de Villa Soriano atípica. No se eligió un lugar, no llegó un español o portugués a declarar una fundación, no se necesitó convencer a ninguna comunidad indígena. Lo que sucedió fue la llegada del español a una comunidad chaná ya establecida en la zona. Además una zona estratégica en el control de la navegación por el río Uruguay que, para el lenguaje de la época y esto es importante decirlo, desembocaba a la par del río Negro, en el entonces denominado Paraná, nombre que los nativos consideraban al Río de la Plata hasta el actual departamento de Soriano.

Con el poder del Padre Provincial franciscano Bernardino de Guzmán, firmado el 27 de noviembre de 1624, llegaron a isla Vizcaíno Fray Juan de Vergara que bautiza y funda la iglesia, en compañía de Fray Pedro Gutiérrez quien se queda en la isla durante dos años y a quien se le puede considerar el primer religioso estable de la población y del país. Junto a ellos el Protector de los naturales Capitán Salvador Barbosa de Aguilar y preparando la llegada Gonzalo de Acosta, hábil en el manejo de la lengua chaná.

La documentación existente en el Archivo General de la Nación de Buenos Aires, Archivo General de la Nación de Uruguay y el Archivo General de Indias de Sevilla son claros para confirmar la fecha 1624. Sumamos los libros de la "Historia de la Compañía de Jesús" del Padre Pablo Pastells, libro de transcripción de documentos del Archivo de Indias más los manuscritos de la colección De Angelis, también transcripciones documentales.

El nombre original de la población fue San Francisco de Olivares. También está documentado y lo certifié el Padre Pablo Pastells en los libros de la "Historia de la Compañía de Jesús" en documento existente en el Archivo de Indias, donde confirmó a Santo Domingo Soriano con origen franciscano y en el río Negro y un "subsiste Santo Domingo Soriano con algunos chanás en pueblos pertenecientes al Río de la Plata" en lo que fue el estudio de la zona entre los años 1607-1626.

El Padre Pedro Lozano, historiador oficial de la Compañía de Jesús, escribió: "Puso grande empeño el gobernador Céspedes para que se convirtiese a la fe de Cristo la dilatada provincia del Uruguay... fundaron tres iglesias de las cuales solo permanece una con reducción de Santo Domingo Soriano en la boca del río Negro", Tomo III, pág. 414.

La presencia de la Nación Chaná en la zona de las islas y el actual Soriano está documentada por Gonzalo Fernández de Oviedo quien llegara en 1536 con la expedición que realizó la primera fundación de Buenos Aires, escribió "en la misma costa pasando el río Negro esta otra gente que se dice chanastimbus, que viven en islas de la costa ya dicha". También lo documentó Diego García de Moguer quien está en la zona en 1516 y 1526 y escribió: "hay otra generación río arriba que se llaman los chanaes y otros que están entre ellos, que se llaman los chanaes atembures, estos todos comen abatíes y carne y pescado". También Luis Ramírez, integrante de la expedición de Gaboto, confirma la presencia chaná.

Sin la Nación Chaná no hubiese habido fundación de Santo Domingo Soriano.

Soriano era considerado pueblo de indios según las leyes españolas y como tal era tratado. Nunca fue pueblo encomendado, o sea, otorgado a una persona para su explotación. Soriano se manejó con Alcaldes y Cabildos chanás más la presencia intermitente de religiosos y corregidores españoles. En las leyes de pueblos de indios los visitantes o mercaderes no podían permanecer más de dos días ni estar en viviendas de indios.

En 1658 el viajero Acarette du Biscay escribe en su libro "Relación de un viaje al Río de la Plata y de allí por tierra al Perú" que "los salvajes del río Negro son los únicos desde el mar hasta allí que mantienen correspondencia con los de Buenos Aires y los caciques y curacas sus jefes rinden homenaje al Gobernador de la plaza de la cual solo están a 20 leguas". Confirma la organización social de los chanás y su relación con Buenos Aires.

A la llegada de veinte familias guaraníes a las islas del río Negro en 1660, son los chanás que los comunican con Buenos Aires y se les envía un religioso. Los problemas surgidos entre naciones indias hacen que la comunidad chaná se disperse y se ordena volver a juntarlos, como dice el documento del Archivo de Indias del 26 de mayo de 1666: juntar "a las más de quinientas almas reducidas de mucho tiempo a esta parte" y este vuelve a ser otro hecho confirmatorio de la historia.

El provincial dominico Fray Melchor de Encinas, en documento existente en el Archivo de Indias, en carta al Rey, menciona que religiosos de su orden están en Soriano desde 1661, por lo menos. En este documento se usa la definición "curato y doctrina de unos indios nuevamente convertidos a la fe", haciendo alusión a una nueva llegada de orden religiosa, lo que no debe confundirse con la fundación de la población. A esta orden se debe el nombre definitivo de Soriano y Fray Antonio Juárez, uno de los dominicos con más larga residencia en la reducción.

En 1678 el Padre Gregorio Suárez Cordero nos aporta un documento determinante. Este doctor y cura que había sido de la iglesia de Buenos Aires escribe en documento existente en el Archivo de Indias e Historia de la Compañía de Jesús "que los charrúas y chanaes y demás naciones de la otra banda del Río de la Plata, que vagan por la parte del Oriente, son domésticos y encomendados los más a los vecinos de Buenos Aires y que aunque tienen una reducción en su terreno que la sustentan los religiosos dominicos...". Suárez Cordero ubicó a Soriano en tierra oriental.

El 17 de noviembre 1681 Enrique Enríquez, documento en el Archivo de Indias, hace un informe sobre la situación del río Negro y población de su boca.

Las Actas del Cabildo de Buenos Aires en la solicitud de traslado de indios pampas a Soriano establece algo también determinante, fechado el 29 de abril de 1686 sitúa a Soriano "en la otra banda del río grande de este puerto" en relación a Buenos Aires.

Toda la documentación existente en el Archivo de Indias con relación a la fundación de Colonia del Sacramento y el ataque del ejército indio-español en 1680 a Colonia, hablan que Soriano fue el punto de reunión de los 3000 indios que bajaron de las reducciones jesuitas y un ejército español llegado desde Santa Fe. Soriano también fue declarada Plaza de Armas en 1705 cuando se volvió a organizar otro ataque indio-español a Colonia.

Los documentos expresan que el punto de reunión era el río Negro, confirmando la siempre presencia oriental de Soriano. Todos los documentos establecen con claridad la ubicación y fueron escritos de manera similar a pesar de los 25 años de diferencia, no haciendo mención a traslado alguno de la población.

Los documentos del Libro del Cabildo de Soriano son determinantes para confeccionar su historia. En 1698 según establece el Libro 228 en el Archivo General de la Nación, los chanás libran batalla con los charrúas y minuanes y conquistan la tierra ocupada. Ya se estaban delimitando así las fronteras del departamento de Soriano. Los chanás ocupan tierras entre el arroyo Cololó y el arroyo Grande, que hoy nos separa del departamento de Flores.

La recordada Batalla del Yí en 1702 documenta que los portugueses tenían un trato con los llamados indios "infielos" para que atacaran Soriano. Esto confirma su ubicación oriental y además los documentos establecen que las mujeres y niñas chanás cruzaron a nado en 1701 a otra isla para resguardarse.

Era la isla Yaguarí, contigua a la del Vizcaíno, ambas hábitats naturales de los chanás. Se confirma, una vez más, que Santo Domingo Soriano estaba en tierra oriental y era objetivo de los portugueses quienes solo reclamaban las tierras al oriente del río Uruguay.

La Nación Chaná, en su cultura, deseaba vivir en paz pero eran feroces guerreros y guerreras a la hora de luchar, tenían su lengua, su divinidad llamada Tijuinem, su amor y respeto por la tierra, por la naturaleza, por sus familias, por su caserío de las estrellas que los guiaban a no tener temor a la muerte.

Los chanás comenzaron su proceso de aculturación en el intercambio comercial, en la adopción de nombres españoles como aparece en la documentación en un pleito que la Nación Chaná mantuvo con el entonces gobernador de Buenos Aires, defendidos los chanás por el Protector de los Naturales Clemente Rodríguez, pleito que ganan. Allí aparecen los nombres castellanizados de los chanás, en especial los Romero, familia que marca toda una historia dentro de la población. En 1677 Romero era Alcalde de Soriano y en 1707 Agustín Romero también era Alcalde. Agustín Romero solicitó el traslado de la población de isla Vizcaíno a tierra firme. Dejó escrito que él era natural de allí y que la población a ese entonces tenía más de sesenta años. La tradición oral de la familia Romero es determinante, nos lleva a un antes de 1647, cual partida de nacimiento.

La solicitud de traslado de Soriano de isla Vizcaíno está escrita en los libros del Cabildo que guarda el Archivo General de la Nación de Uruguay. Está la solicitud de Teniente José Gómez que en su informe expresa "y en el lugar que se pusieron las casas a la orilla del río en la fundación de este Pueblo", del Alcalde Romero, el informe pedido al Teniente José Bermúdez que expresa ser cierto lo que desde Soriano se escribe. Nos remontamos a 1707.

El 22 de marzo de 1708 se aprueba el traslado por Velazco y Tejada y se efectúa en mayo de 1718 en la visita del Obispo Pedro Fajardo, documento existente en el Archivo de Indias.

Es el único traslado que puede documentarse de Soriano. En los libros del Cabildo figuran declaraciones de testigos en 1758, que hablan sobre los linderos históricos de la población y son llamados a declarar personas nacidas el siglo anterior y solo hablan del traslado de la isla a tierra firme, lo dijeron los naturales de Soriano Juan de Aquino nacido en 1688, Juan de Zalazar nacido antes de 1678, Diego López que agregó "los méritos desde sus antepasados en más tiempo de cien años" que nos sitúa antes de 1658.

El gobernador Bruno Mauricio de Zabala reconoció a la Nación Chaná como la natural poseedora de la tierra, documento en el Archivo General de la Nación de Uruguay, libro 152.

Zabala otorgó tierras al Cabildo de Soriano y las delimitó con el arroyo Grande, el río Negro, el río Uruguay y al sur el río San Salvador. Cien años antes de la propia creación oficial del departamento de Soriano, la Nación Chaná y el Cabildo de Villa Soriano ya administraban estas tierras, como administraban los campos y la primera industria del Uruguay, la Calera Dacá. Dice el libro del Cabildo de Soriano: "el señor gobernador Don Bruno Mauricio de Zabala hizo una merced de tierras con linderos que solo es equivalente a confirmación de lo que por legítima naturaleza fueron de esta Nación Chaná, ahora Real Pueblo de Santo Domingo Soriano". Es Zabala el que finalmente ordena la ejecución de la mudanza.

Soriano padeció a lo largo de su historia situaciones difíciles pero la población siempre se mantuvo. En cartas reales de 1694 y 1708 se sugería que Soriano se uniese junto con Baradero en Santa Cruz de los

Quilmes, cosa que nunca ocurrió. Tuvo ausencias de religiosos hasta entrado el siglo XVIII y fue pueblo de indios tanto que en 1782 el gobernador Juan José de Vertiz se seguía preguntando si Soriano se regía bajo las leyes de pueblo de indios o de españoles, documento en el Archivo General de la Nación de Uruguay. En 1714 Fray Gabriel de Arregui escribía al Rey que en Soriano había solo un franciscano y a "costa de mucho ruego porque no hay quien quiera ir". El Capitán Blás Zapata escribe a la Corte en Madrid en 1715 sobre "algunos indios amigos de un pueblo que está en dicha Banda hace muchos años, que se llaman chanás". Archivo de Indias, Charcas 263.

Santo Domingo Soriano es la primera población del Uruguay, en ella la primera división geográfica administrativa del país, los primeros gobernantes del Uruguay fueron indios chanás, la ganadería entró por las islas del río Negro siendo la riqueza futura del país, la primera iglesia, la primera escuela. Todo lo primero del país está en Santo Domingo Soriano.

Respetamos los cacicazgos y orden social de las naciones indígenas pero afirmamos que el nacimiento del país tiene un origen y es Soriano, donde Nació la Patria, por tantos otros hechos históricos.

Allí está el Libro 228 del Cabildo de Soriano en el Archivo General de la Nación, donde podemos leer las elecciones para Alcaldes y Cabildos, que asumían los días 1 de enero, son las primeras votaciones del país. Allí están los libros que nos hablan del inventario de la iglesia, de los indios músicos, de los alumnos de la escuela. Allí está la denominada "Muy noble, valerosa y leal Villa, puerto de la salud del río Negro" como también están los libros parroquiales donde el padre Tomás Gomensoro establecía en 1810 el "fallecimiento de la dominación española" y la adhesión a la causa de la independencia. Allí están en los libros del Cabildo como la propia Soriano establecía que su "principio" había sido treinta años después que Buenos Aires, tradición mantenida en la visita del Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga que en 1813 escribió en su Compendio del Idioma de la Nación Chaná que esta Nación tenía más de doscientos años reducida a la fe cristiana y que su vecindario disputaba la antigüedad con la propia Buenos Aires o en la del marino español Andrés de Oyarvide en 1801 o en los mapas de la saga Teixeira, cosmógrafos de gran importancia.

Durante 350 años la historia de Soriano no se discutió, tampoco se discutió cuando Soriano eligió su Escudo y en él está la fecha 1624. En 1908 Soriano celebró y la placa que aún está en la pared exterior de la Junta Local dice "a la memoria de Fray Bernardo de Guzmán su fundador" y pone un 1624. También así lo consideraron historiadores de la talla de Isidoro de María en su libro "Páginas históricas de la República Oriental del Uruguay desde la época del coloniaje", año 1892, el prestigioso Dr. Prof. Walter Rela, el Dr. Alfonso Fernández Cabrelli, Luis Enrique Azaróla Gil más el libro documental de Wilde Marotta Castro "Los Indios Mansos de la Banda Oriental" publicado en 2001, entre otros.

Somos sabedores de la existencia de un revisionismo. Pero ese revisionismo, aparecido en la década de 1970, nunca tuvo una fecha alternativa concreta, nunca tuvo documentación de un supuesto traslado desde Entre Ríos, nunca tuvo un documento escrito que mencionara a Soriano del otro lado del río Uruguay.

Interpretaciones forzadas de documentos para sostener una hipótesis que termina agravando la historia de una población histórica, de un departamento de notable riqueza histórica y del propio país.

Santo Domingo Soriano, pueblo indio, leal a la Corona como rebelde a la misma para transformarse en leal a la Revolución Libertadora. Fue protagonista de la Batalla del 4 de abril de 1811 en donde el pueblo de Soriano contuvo a las fuerzas españolas que querían apoderarse de la población. Santo Domingo Soriano fue bombardeada pero finalmente triunfó.

Santo Domingo Soriano es el cimiento del país. La Nación Chaná merece toda nuestra honra y la sangre chaná continúa en las venas de muchos uruguayos. Los libros de Soriano mencionan a los indios que tenían nombres y apellidos españoles.

Ya en una demanda interpuesta por el Protector de los Naturales Alférez Clemente Rodríguez en 1681 sobre trabajos no pagados a los chanás realizados en 1674 aparecen nombres castellanizados, como los Romero: Pedro, Martín, Domingo y Hernando. Pedro, Juan y Matheo Morales, Diego y Pablo Zacarías, Pedro Gaete, entre otros. Es el legítimo orgullo de una población tranquila pues ya en 4 de diciembre 1680 un documento en el Archivo de Indias los consideraba "indios mansos" y les situaba en el río Negro. Si vamos a Villa Soriano respiramos historia y paz, es legítima herencia.

Podremos seguir encontrando alfarería chaná. Transitar las calles por donde caminó José Gervasio Artigas y su familia, por donde reside tanta historia. Santo Domingo Soriano tiene su historia documentada, siempre oriental.

Considerando a la Nación Chaná podremos afirmar que la zona lleva habitada dos mil años. Los pueblos tienen fechas de fundación oficial, la de Villa Soriano es 1624 a la llegada de los franciscanos.

Analicemos la historia no solo por la parte española. Consideremos a la Nación Chaná y su presencia arqueológicamente documentada de dos mil años a esta parte y escrita por los primeros marinos españoles a la zona.

A efectos de ampliar la fundamentación de esta iniciativa se adjunta nota de la Comisión profestejo de los 400 años de Villa Soriano donde nos comunican que, los actos centrales, fueron programados para el día 8 de agosto de 2024.

Celebremos 400 años de legítima historia y consideremos su única historia documentada como manera de saludar a una población valiente y sufrida, base de nuestro país y su economía, una población que quiere celebrar sus 400 años con legítimo orgullo.

Montevideo, 28 de diciembre de 2023

MARÍA FAJARDO RIEIRO
REPRESENTANTE POR SORIANO

≡

**COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPARTIDO N° 1064
MARZO DE 2024

CARPETA N° 4155 DE 2024

**CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES
DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN**

N o r m a s

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Ámbito de aplicación).- La presente ley se aplicará a todos los trabajadores que operen con Circuitos Cerrados de Televisión, ya sea en Casinos, Circuitos de seguridad y vigilancia virtual, responsables de manejar las cámaras, observar las baterías de los monitores de circuito cerrado de televisión u otro equipo de vigilancia en un centro de control, tanto en el ámbito público como privado.

Artículo 2°. (Obligaciones de los empleadores).- Los empleadores deberán garantizar, la salud y seguridad de los trabajadores mencionados en el artículo 1° de la presente ley, en todos los aspectos relacionados al trabajo y serán los responsables de las medidas que deban tomar para lograrlo. Asimismo, los empleadores deberán mantener, reparar y reponer los equipos de trabajo cuando corresponda.

Artículo 3°. (Obligaciones de los trabajadores).- Los trabajadores deberán cuidar y conservar los equipos de trabajo en condiciones satisfactorias de uso y funcionamiento evitando su uso indebido o extravío de los mismos.

Artículo 4°. (Ambiente laboral).- Los empleadores deberán garantizar todos los requisitos necesarios para establecer y conservar un ambiente saludable de trabajo, a fin de salvaguardar el estado de salud, tanto físico como síquico de los operadores.

Artículo 5°. (inc. 1 jornada de trabajo).- Los Operadores de los Circuitos Cerrados de Televisión, tanto en el sector público como en el privado, tendrán una jornada diaria de labor de 6 horas con 30 minutos de descanso.

La diferencia que se genere respecto a lo dispuesto por esta reducción, no afectará el salario ni los derechos adquiridos anteriormente a la entrada en vigencia del mismo.

Artículo 6°.- El descanso entre jornada y jornada de trabajo no podrá ser inferior a 12 horas.

Montevideo, 8 de febrero de 2024

PEDRO JISDONIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto procura regular y optimizar las condiciones de trabajo en los circuitos cerrados de televisión, en el ámbito de los casinos -tanto público como privado-, abarcando asimismo los sistemas de seguridad virtual.

Los trabajadores de los Circuitos Cerrados de Televisión (en adelante CCTV) desarrollan su tarea a través de la observación continua de monitores de CCTV.

Los operadores de los CCTV se ocupan de monitorear en el centro de control, tanto en el ámbito público como privado a fin de controlar, detectar actividades delictivas, conductas sospechosas o inusuales y otros incidentes. Los operadores son responsables de manejar teléfonos, sistemas de radios internos, las cámaras, observar baterías de circuitos cerrados de televisión u otro equipo de vigilancia en el centro de control. Su tarea consiste en dar descripciones de personas, vehículos, incidentes, grabar y archivar de forma segura las grabaciones de video o digitales e imágenes fijas, para su eventual uso como medio de prueba. Inclusive, en algunos casos deben elaborar un informe detallado con todas las novedades derivadas de la inspección de las cámaras.

En tal sentido, se destaca el enorme y continuo esfuerzo que insume esta actividad en aras de obtener un resultado satisfactorio, lo que lleva consigo la mayoría de las veces que se genere en el trabajador una situación de fatiga y estrés. En efecto, es frecuente que se produzca un importante desgaste físico y psíquico del operador, así como también enfermedades y accidentes laborales provocados por el deterioro del trabajador al cumplir estas tareas que -dada su naturaleza- demandan una atención y control muy exigentes, ya que la rutina de estar continuamente mirando uno o varios monitores o focalizando la mirada y la atención, genera una disminución de la concentración y la desmotivación del trabajador por la incomodidad del esfuerzo.

En un enfoque multidisciplinario de la salud ocupacional podemos advertir la existencia de tres frentes: a) La medicina ocupacional: se refiere a los aspectos de la salud física; mental de los trabajadores, b) La higiene ocupacional: cubre los aspectos de comodidad en el cumplimiento de sus funciones; la eficiencia de los funcionarios; c) La seguridad ocupacional: las acciones de seguridad ocupacional están relacionadas con las medidas técnicas, psicológicas, y todas las necesarias para prevenir accidentes.

La seguridad laboral comprende: a) Educación, b) Orientación sobre uso y limpieza de los equipos especiales, c) Planificación de sistemas de trabajo que anticipen riesgos, d) Prevención de accidentes, e) Investigación de causas de enfermedades relacionadas con el trabajo, f) Inspecciones de condiciones laborales, g) Cumplimiento de normas regulatorias.

La mejor manera de motivar a estos trabajadores y de optimizar sus condiciones laborales apuntando a la seguridad laboral consiste en estructurar el puesto de trabajo, tomando las medidas de resguardo y seguridad para el personal a efectos de evitar los accidentes de trabajo.

Montevideo, 8 de febrero de 2024

PEDRO JISDONIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO



COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTE

REPARTIDO N° 1065

MARZO DE 2024

CARPETA N° 4171 DE 2024

**ODIO, RACISMO, XENOFOBIA E INTOLERANCIA
EN EL DEPORTE**

Normas para su prevención

PROYECTO DE LEY

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1º. (Objeto y ámbito de aplicación de la ley).-

1. El objeto de la presente ley es la determinación de un conjunto de medidas dirigidas a la erradicación del odio, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. A este fin la ley tiene como objetivo:
 - a) Fomentar el juego limpio, la convivencia y la integración en una sociedad democrática y pluralista, así como los valores humanos que se identifican con el deporte.
 - b) Eliminar el odio, el racismo, la discriminación racial y la discriminación de las personas por razón de orientación sexual, así como garantizar el principio de igualdad de trato en el deporte. A estos efectos se entiende por racismo y discriminación racial directa e indirecta, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
 - c) Eliminar el odio y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, así como garantizar el principio de igualdad de trato de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales en el deporte. A estos efectos, se entiende por homofobia, bifobia y transfobia y discriminación de las personas LGTBI de forma directa e indirecta, toda distinción, exclusión, o restricción basada en motivos de orientación e identidad sexual o expresión de género que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales o atentar contra su dignidad o su integridad física o psíquica o de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
 - d) Eliminar la discriminación y el odio por razón de discapacidad intelectual o física.
2. El ámbito objetivo de aplicación de esta ley está determinado por las competiciones, pruebas y/o los espectáculos deportivos que se desarrollen en todo el territorio nacional.

Artículo 2º. (Definiciones).- A efectos de la presente ley, y sin perjuicio de las definiciones que se contienen en otros textos legales de nuestro Ordenamiento y de que las conductas descritas en este artículo puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, se entiende por:

Actos de odio, racistas, xenófobos o intolerantes en el deporte:

- a) La realización de actos en que, públicamente o con intención de amplia difusión, y con ocasión del desarrollo de una prueba, competición o espectáculo deportivo, o próxima a su celebración, una persona física o jurídica emita declaraciones o transmita informaciones en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, así como por la religión, las convicciones, la discapacidad, la edad, la orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.
- b) Las actuaciones que, con ocasión del desarrollo de una prueba, competición o espectáculo deportivo o próxima a su celebración, o en los recintos deportivos, en sus alrededores, o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los recintos deportivos, supongan acoso, entendiéndose por tal toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, geográfico o social, así como la religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

- c) Las declaraciones, gestos o insultos proferidos en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, que supongan un trato manifiestamente vejatorio para cualquier persona por razón de su origen racial, étnico, geográfico o social, así como por la religión, las convicciones, la discapacidad, edad, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, así como los que inciten al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución.
 - d) La entonación, en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, de cánticos, sonidos o consignas así como la exhibición de pancartas, banderas, símbolos u otras señales, que contengan mensajes vejatorios o intimidatorios, para cualquier persona por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, por la religión, las convicciones, su discapacidad, edad, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, así como los que inciten al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución.
 - e) La apología pública, la negación o la trivialización flagrante de los crímenes de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra tal como se definen en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado por Uruguay por la Ley N° 17.510, de 27 de junio de 2002, dirigida contra un grupo de personas o un miembro de tal grupo definido en relación con la raza, el color, la religión, la ascendencia o el origen nacional o étnico cuando las conductas puedan incitar a la violencia o al odio contra tal grupo o un miembro del mismo.
 - f) La apología pública, la negación o la trivialización flagrante de los delitos tipificados en el Libro II, Título XII De los Delitos Contra la Personalidad Física y Moral del Hombre del Código Penal.
 - g) La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos que den soporte, inciten o ayuden a personas o grupos de personas a realizar en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, los actos enunciados en los apartados anteriores.
 - h) La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos a las personas y grupos que promuevan los comportamientos racistas, xenófobos, LGTBIfóbicos e intolerantes en el deporte, así como la creación, utilización de soportes digitales con la misma finalidad.
3. Entidades deportivas: los clubes, federaciones deportivas, ligas profesionales y cualesquiera otras entidades cuyo objeto social sea deportivo, siempre y cuando participen en competiciones deportivas dentro del ámbito de la presente ley.
4. Personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos en el ámbito de la presente ley:
- a) La persona física o jurídica que haya organizado la prueba, competición o espectáculo deportivo.
 - b) Cuando la gestión del encuentro o de la competición se haya otorgado por la persona organizadora a una tercera persona, ambas partes serán consideradas organizadoras a efectos de la aplicación de la presente ley.
 - c) Dirigentes o Gerentes Deportivos: personas físicas integrantes de los Consejos Directivos de los Clubes o Instituciones deportivas, encargados de su gestión.
5. Deportistas: las personas jugadoras o competidoras, como de personal técnico o entrenadores, árbitros o jueces deportivos y otras personas que participen en el desarrollo de la competición deportiva.

TÍTULO I

Obligaciones y dispositivos de seguridad para la prevención del odio, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en competiciones deportivas

CAPÍTULO I

Responsabilidades y obligaciones de personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos

Artículo 3º. (Medidas para evitar actos de odio, racistas, xenófobos o intolerantes en el ámbito de aplicación de la presente ley).-

1. Con carácter general, las personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos deberán adoptar medidas adecuadas para evitar la realización de las conductas descritas en el artículo 2º, así como para garantizar el cumplimiento por parte de los espectadores de las condiciones de acceso y permanencia en el recinto que se establecen en el capítulo segundo de este título.
2. Corresponde, en particular, a las personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos:
 - a) Adoptar las medidas de seguridad establecidas en esta ley.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para el cese inmediato de las actuaciones prohibidas, cuando las medidas de seguridad y control no hayan logrado evitar o impedir la realización de tales conductas.
 - c) Prestar la máxima colaboración a las autoridades gubernativas para la prevención del odio, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y de aquellos actos que atenten contra los derechos, libertades y valores de la ley y la Constitución Nacional, poniendo a disposición los elementos materiales y humanos necesarios y adoptando las medidas de prevención y control establecidas en la presente ley.
 - d) Facilitar a la autoridad gubernativa toda la información disponible sobre los grupos de seguidores, en cuanto se refiere a composición, organización, comportamiento y evolución, así como los planes de desplazamiento de estos grupos, medios de transporte, localidades vendidas y espacios reservados en el recinto deportivo.
 - e) Colaborar activamente en la localización e identificación de los infractores y autores de las conductas prohibidas por la presente ley.
 - f) No proporcionar ni facilitar a las personas o grupos de seguidores que hayan incurrido en las conductas definidas en el artículo 2º de la presente ley, medios de transporte, locales, subvenciones, entradas gratuitas, descuentos, publicidad o difusión o cualquier otro tipo de promoción o apoyo de sus actividades.
 - g) Cualquier otra obligación que se determine reglamentariamente con los mismos objetivos anteriores, y en particular garantizar que los espectáculos que organicen no sean utilizados para difundir o transmitir mensajes o simbología que, pese a ser ajenas al deporte, puedan incidir negativamente en el desarrollo de las competiciones.
3. Las disposiciones reglamentarias de todas las entidades deportivas establecerán expresamente la posibilidad de privar de los carnets de socios vigentes y de la inhabilitación para obtenerlos durante el tiempo que se determine reglamentariamente a las personas que sean sancionadas con carácter firme por conductas de odio, racistas, xenófobas o intolerantes.

CAPÍTULO II

Obligaciones de las personas espectadoras y asistentes a las competiciones y espectáculos deportivos

Artículo 4º. (Condiciones de acceso al recinto deportivo).-

1. Queda prohibido:
 - a) Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten al odio o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, su religión o convicciones, su discapacidad, edad, sexo, la orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.
 - b) Incurrir en las conductas descritas como racistas, xenófobas o intolerantes en el artículo 2º.
 - c) Cualquier otra conducta que, reglamentariamente, se determine, siempre que pueda contribuir a fomentar conductas de odio, racistas, xenófobas o intolerantes.
2. Las personas espectadoras y asistentes a las competiciones y espectáculos deportivos, quedan obligadas a someterse a los controles pertinentes para la verificación de las condiciones referidas en el apartado anterior, y en particular:
 - a) Ser grabados mediante circuitos cerrados de televisión en los alrededores del recinto deportivo, en sus accesos y en el interior de los mismos.
 - b) Someterse a registros personales dirigidos a verificar las obligaciones contenidas en los literales a), b) y c) del apartado anterior.
3. Será impedida la entrada a toda persona que incurra en cualquiera de las conductas señaladas en el apartado anterior, en tanto no deponga su actitud o esté incurso en alguno de los motivos de exclusión.

Artículo 5º.- Las personas espectadoras y asistentes a las competiciones y espectáculos deportivos están obligados a desalojar pacíficamente el recinto deportivo y abandonar sus alrededores cuando sean requeridos para ello por incumplimiento de las condiciones de permanencia descritas en esta ley.

CAPÍTULO III

Suspensiones de competiciones y de instalaciones deportivas

Artículo 6º. (Suspensión del encuentro o prueba y desalojo total o parcial del aforo).-

1. Cuando durante el desarrollo de una competición, prueba o espectáculo deportivo tuvieran lugar incidentes relacionados con las conductas definidas en el artículo 2º, el árbitro o juez deportivo que dirija el encuentro o prueba podrá decidir su suspensión provisional como medida para el restablecimiento de la legalidad.
2. Si transcurrido un tiempo prudencial en relación con las circunstancias concurrentes persistiera la situación podrá acordarse el desalojo de la grada o parte de la misma donde se hubieren producido los incidentes y la posterior continuación del encuentro. Esta decisión se adoptará de mutuo acuerdo por el árbitro o juez deportivo y el responsable de Seguridad, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente para estos casos.

Para la adopción de esta medida se habrán de ponderar los siguientes elementos:

 - a) El normal desarrollo de la competición.
 - b) La previsible evolución de los acontecimientos que pudiera suponer entre el público la orden de desalojo.
 - c) La gravedad de los hechos acaecidos.
3. El árbitro o juez deportivo, podrá suspender definitivamente el encuentro o prueba en función de las circunstancias concurrentes, tras recabar el parecer del Responsable de Seguridad de la Autoridad Gubernativa, de conformidad al procedimiento establecido en la normativa vigente para estos casos.

CAPÍTULO IV

Medidas de apoyo a la convivencia y a la integración en el deporte

Artículo 7º. (Medidas de fomento de la convivencia y la integración por medio del deporte).-

1. La Secretaría Nacional del Deporte asume la función de impulsar una serie de actuaciones cuya finalidad es promover la convivencia y la integración intercultural por medio del deporte en el ámbito de la presente ley.

A este fin, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, adoptará las siguientes medidas:

- a) La aprobación y ejecución de planes y medidas dirigidas a prevenir el odio, el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y la intolerancia en el deporte, contemplando determinaciones adecuadas en los aspectos social y educativo.
- b) El desarrollo de campañas publicitarias que promuevan la deportividad y el ideal del juego limpio y la integración, especialmente entre la juventud, para favorecer el respeto mutuo entre los espectadores y entre los deportistas y estimulando su participación activa en el deporte.
- c) La dotación y convocatoria de premios que estimulen el juego limpio, estructurados en categorías que incluyan, cuando menos, a los deportistas, a los técnicos, a los equipos, a las aficiones, a las entidades patrocinadoras y a los medios de comunicación.
- d) El estímulo de acciones de convivencia entre deportistas o aficiones rivales a fin de establecer un clima positivo antes del encuentro, ya sea mediante la celebración de actividades compartidas, ya mediante gestos simbólicos, como el intercambio por parte de seguidores o aficionados rivales de emblemas y otros símbolos sobre el terreno de juego en los momentos previos al inicio del encuentro o competición.
- e) La eliminación de obstáculos y barreras que impidan la igualdad de trato y la incorporación sin discriminación alguna de los inmigrantes y las personas LGTBI que realicen actividades deportivas no profesionales.
- f) Y todas aquellas que fomenten valores formativos del deporte.

TÍTULO II

Régimen sancionador contra el odio, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

CAPÍTULO I

Infracciones

Artículo 8º. (Infracciones de las personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos).-

1. Son infracciones:
 - a) El incumplimiento de las normas que regulan la celebración de los espectáculos deportivos que permita que se produzcan comportamientos de odio, racistas, xenófobos e intolerantes definidos en el artículo 2º, bien por parte del público o entre el público y los participantes en el acontecimiento deportivo.
 - b) La organización, participación activa o la incentivación y promoción de la realización de actos de odio, racistas, xenófobos, discriminatorios por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género

o características sexuales o intolerantes de especial trascendencia por sus efectos para la actividad deportiva, la competición o para las personas que asisten o participan en la misma.

- c) El quebrantamiento de las sanciones impuestas en materia de odio, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.
- d) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 12 de la presente ley.
- e) El apoyo a actividades de asociaciones, agrupaciones o grupos de aficionados que incumplan lo estipulado en esta ley.

Artículo 9º. (Infracciones de las personas espectadoras).-

- 1. Son infracciones de las personas que asisten a competiciones y espectáculos deportivos:
 - a) La realización de cualquier acto o conducta definida en el artículo 2º de la presente ley.
 - b) El quebrantamiento de las sanciones impuestas en materia de odio, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

Artículo 10. (Infracciones de otros sujetos).-

Son infracciones de cualesquiera sujetos que las cometan:

- a) La realización de las conductas definidas en el artículo 2º de la presente ley en los alrededores a los lugares en que se celebren competiciones deportivas y en los transportes públicos y transportes organizados que se dirijan a ellos.
- b) La realización de declaraciones en medios de comunicación de carácter impreso, audiovisual y por internet en cuya virtud se incite al odio, así como la contribución significativa mediante tales declaraciones a la creación de un clima hostil y/o que promueva el enfrentamiento físico entre quienes participan en encuentros o competiciones deportivas o entre las personas que asisten a los mismos.
- c) La difusión por medios técnicos, materiales, informáticos o tecnológicos vinculados a información o actividades deportivas de contenidos que promuevan o den soporte o que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos de odio, racistas, xenófobos o intolerantes por razones de religión, ideología, orientación sexual, o cualquier otra circunstancia personal o social, o que supongan un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la competición o en el espectáculo deportivo.
- d) El incumplimiento de las sanciones impuestas en materia de odio, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

CAPÍTULO II

Sanciones

Artículo 11. (Sanciones).-

- 1. Como consecuencia de la comisión de las infracciones tipificadas en el presente Título podrán imponerse las sanciones económicas, según se establezca en la reglamentación. Lo recaudado por este concepto será destinado por la Secretaría Nacional del Deporte al fomento del deporte.
- 2. Además de las sanciones económicas antes mencionadas, a los organizadores de competiciones y espectáculos deportivos así como a los Clubes o Instituciones deportivas podrán imponerse las siguientes:
 - a) La inhabilitación para organizar espectáculos deportivos hasta un máximo de dos años.
 - b) La clausura temporal del recinto deportivo hasta un máximo de dos años.
 - c) La pérdida de la condición de local o localía.
- 3. Además de las sanciones económicas, a las personas físicas que cometan las infracciones tipificadas en el presente Título se les podrán imponer, atendiendo a las circunstancias que concurran en los hechos y,

muy especialmente, a su gravedad o repercusión social, la sanción de desarrollar trabajos sociales en el ámbito deportivo y la sanción de prohibición de acceso a cualquier recinto deportivo por un período comprendido entre un mes y cinco años.

4. Además de las sanciones económicas o en lugar de las mismas, a quienes realicen las declaraciones previstas en el literal b) del apartado primero del artículo 10, se les podrá imponer la obligación de publicar a su costa en los mismos medios que recogieron sus declaraciones y con al menos la misma amplitud, rectificaciones públicas o, sustitutivamente, a criterio del órgano resolutorio, anuncios que promuevan la deportividad y el juego limpio en el deporte.
5. Además de las sanciones económicas, a quienes realicen las conductas infractoras definidas en el literal c) del apartado primero del artículo 10, se les podrá imponer la obligación de crear, publicar y mantener a su costa, hasta un máximo de cinco años, un medio técnico, material, informático o tecnológico equivalente al utilizado para cometer la infracción, con contenidos que fomenten la convivencia, la tolerancia, el juego limpio y la integración intercultural en el deporte. El deficiente cumplimiento de esta obligación será entendido como quebrantamiento de la sanción impuesta.

Artículo 12. (Sanción de prohibición de acceso).-

Los clubes y las personas responsables de la organización de espectáculos deportivos deberán privar de la condición de socio, asociado o abonado a las personas que sean sancionadas con la prohibición de acceso a recintos deportivos, a cuyo efecto la autoridad competente les comunicará la resolución sancionadora, manteniendo la exclusión de la condición de socio o asociado durante todo el período de cumplimiento de la sanción.

CAPÍTULO III

Responsabilidad y sus criterios modificativos

Artículo 13. (Sujetos responsables).-

1. De las infracciones a que se refiere el presente título serán administrativamente responsables las personas físicas y jurídicas que actúen como autores y sus colaboradores. En este último caso las sanciones previstas en los artículos 11 y 12 se impondrán, en su caso, atendiendo al grado de participación.
2. Jugadores, personal técnico y directivo, así como las demás personas sometidas a disciplina deportiva responderán de los actos contrarios a las normas o actuaciones preventivas de la violencia deportiva de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones reglamentarias y estatutarias de las entidades deportivas, cuando tales conductas tengan lugar en ocasión del ejercicio de su función deportiva específica.

Estos mismos sujetos se encuentran plenamente sometidos a las disposiciones del presente título cuando asistan a competiciones o espectáculos deportivos en condición de espectadores.

Artículo 14. (Criterios modificativos de la responsabilidad).-

1. Para la determinación de la concreta sanción aplicable en relación con las infracciones relativas a conductas definidas en el artículo 2º de la presente ley se tomarán en consideración los siguientes criterios:
 - a) El arrepentimiento espontáneo, la manifestación pública de disculpas y la realización de gestos de carácter deportivo que expresen intención de corregir o enmendar el daño físico o moral infligido.
 - b) La colaboración en la localización y en la aminoración de las conductas de odio, racistas, xenófobas o intolerantes por parte de los clubes y demás personas responsables.

- c) La adopción espontánea e inmediata a la infracción de medidas dirigidas a reducir o mitigar los daños derivados de la misma.
 - d) La existencia de intencionalidad o reiteración.
 - e) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - f) La reincidencia, entendiéndose por tal la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza declarada por resolución firme.
2. Para la determinación de la concreta sanción aplicable en relación con las infracciones relativas a obligaciones de seguridad de las personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos se tomarán en consideración los siguientes criterios:
- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
 - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - c) La reincidencia, entendiéndose por tal la comisión en el término de un año de más de una infracción declarada por resolución firme.

CAPÍTULO IV

Competencias y procedimiento

Artículo 15.- La potestad sancionadora y el procedimiento administrativo será el que determine la reglamentación.

Artículo 16. (Concurrencia de procedimientos penales, administrativos y disciplinarios).-

La incoación de un proceso penal no será obstáculo para la iniciación, en su caso, de un procedimiento administrativo y disciplinario por los mismos hechos, pero no se dictará resolución en estos hasta tanto no haya recaído sentencia o auto de sobreseimiento firmes en la causa penal.

En todo caso, la declaración de hechos probados contenida en la resolución que pone término al proceso penal vinculará a la resolución que se dicte en los procedimientos administrativo y disciplinario, sin perjuicio de la distinta calificación jurídica que puedan merecer en una u otra vía.

Artículo 17. (Habilitaciones reglamentarias a las entidades deportivas y normas de aplicación inmediata).-

1. En el plazo de seis meses, las entidades deportivas dictarán las disposiciones precisas para la adecuación de sus reglamentos a la presente ley. En tanto que esta adaptación tenga lugar, serán de directa aplicación desde su entrada en vigor los tipos de infracción y las sanciones que la presente ley contempla como mínimos indisponibles, aún cuando no se encuentren expresamente contemplados en las reglamentaciones deportivas vigentes.

Transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, serán nulos de pleno derecho los preceptos contenidos en los Estatutos, Reglamentos y demás normas que contengan algún mecanismo discriminatorio en función de la nacionalidad u origen de las personas.

2. Asimismo, las citadas entidades deberán modificar, en el mismo plazo previsto en el apartado anterior, su normativa y eliminar cualquier obstáculo o restricción que impida o dificulte la participación en actividades deportivas de los extranjeros y de sus familias.

Montevideo, 27 de febrero de 2024

PEDRO JISDONIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el último tiempo hemos evidenciado, tanto en nuestro país como en algunos países de la región, un aumento de los actos de odio, racismo y xenofobia, en particular, en el ámbito del deporte.

Este incremento y mayor alcance o repercusión se debe -en gran medida- al uso de las tecnologías de la información y las redes sociales.

Esta presencia de la violencia deportiva en los medios de comunicación llega a empañar, cuando no a poner en duda o a contradecir, los valores intrínsecos del deporte como referente ético y de comportamientos.

Asimismo, la preocupación por fomentar la dimensión social del deporte como educador en valores lleva implícita la necesidad de promover iniciativas conjuntas de los poderes públicos y de las organizaciones deportivas para lograr que el deporte sea una escuela de vida y de tolerancia, especialmente en la infancia, la adolescencia y para los jóvenes.

Esta dimensión del deporte hace de él una herramienta educativa particularmente útil para hacer frente a fenómenos inquietantes y amenazas comunitarias, como son el aumento de las conductas antisociales; el incremento de actitudes y de comportamientos racistas y xenófobos.

El imparable éxito del deporte como fenómeno social también posibilita multiplicar su dimensión como factor de integración enormemente efectivo. El deporte es un lenguaje universal, por eso constituye un poderoso factor de integración intercultural, que favorece el desarrollo de identidades múltiples e incluyentes, que refuerzan la cohesión y la convivencia social en sociedades pluralistas como la nuestra.

Por tal motivo, es que la problemática planteada recibe de forma progresiva una mayor atención social, política y jurídica. En efecto, existe una preocupación cada vez mayor entre responsables públicos, entidades deportivas, deportistas y aficionados ante la reiteración de incidentes de signo racista que vienen ensombreciendo la celebración de los eventos deportivos.

Esta situación requiere una respuesta legal adecuada y conlleva, por tanto, una necesidad -en primer lugar- de tomar medidas de prevención, así como una persecución efectiva de estos actos en el ámbito del deporte.

La presente ley refiere a aquellos supuestos en los que esta conducta lesiva constituya una incitación al odio u hostilidad contra minorías, ya sea por razón de raza, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar.

En algunos casos existe la intencionalidad del autor al elegir la o las víctima/s, por su pertenencia (real o presunta) a un colectivo que se considera especialmente protegido. Esto es, no se ataca a la víctima por ser ella misma, sino por lo que representa respecto a su colectivo, podría ser ella o cualquier otra que tenga sus mismas características (o aparente tenerlas).

La intencionalidad de este tipo de actos de odio es no solo atacar a la víctima sino transmitir un mensaje de rechazo, hostilidad e intimidación a todo el colectivo al que pertenece.

Por su parte, el racismo y la xenofobia son violaciones directas de los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como del Estado de Derecho. El racismo y la xenofobia constituyen una amenaza contra los grupos de personas que son objeto de dicho comportamiento.

La lucha contra el racismo y la xenofobia requiere varios tipos de medidas en un marco global y puede no estar limitada a cuestiones penales. Por eso creemos que es relevante la existencia de otras sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias contra las personas físicas y jurídicas que cometan tales actos o que sean responsables de los mismos.

También es un acto de odio la apología de ciertos delitos como por ejemplo el homicidio, que se expresa usualmente a través de cánticos o expresiones similares por los simpatizantes del cuadro contrario al que pertenecía la persona víctima del delito en cuestión. Este tipo de accionar es altamente lesivo de las más

elementales normas de convivencia, así como de los valores que toda sociedad pacífica y democrática aspira a tener, sin mencionar que atrás de cada ser humano a quien se le arrebató la vida hay una familia y seres queridos sufriendo por dicha pérdida.

Por lo que, en definitiva el objetivo central es erradicar el odio y la violencia en el deporte, además de prevenir, controlar y sancionar con rigor cualquier manifestación en igual sentido en el ámbito de la actividad deportiva, muy especialmente cuando adquiere connotaciones de signo racista, xenófobo o intolerante.

Para garantizar la convivencia en una sociedad democrática como la uruguaya, integrada desde sus inicios por personas de orígenes distintos y a la que seguirán incorporándose personas de todas las procedencias, es preciso luchar contra toda manifestación de discriminación por el origen racial o étnico de las personas. Uno de los ámbitos que debe abarcar la actuación contra la discriminación por estos motivos es el del deporte, por su papel educativo y su capacidad de transmitir valores de tolerancia, integración y respeto.

Como antecedente, y en esta línea de preocupación y compromiso con la erradicación de comportamientos violentos en los ámbitos deportivos, podemos mencionar a la Ley N° 17.951, de 8 de enero de 2006: "Erradicación de la Violencia en el Deporte" con la creación de la Comisión Honoraria para la Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte; y a la Ley N° 19.534, de 24 de setiembre de 2017: "Aprobación de la Regulación del Derecho de Admisión y Permanencia en Espectáculos Públicos", recientemente modificada por la Ley de Urgente Consideración, la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

Montevideo, 27 de febrero de 2024

PEDRO JISDONIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≡

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

REPARTIDO N° 1066
MARZO DE 2024

CARPETA N° 4176 DE 2024

CÓDIGO PENAL

Reforma y actualización

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Código Penal).-

Apruébase el Proyecto de reforma y actualización del Código Penal de la República Oriental del Uruguay que constituye parte integrante de la presente ley.

"PROYECTO DE LEY

CÓDIGO PENAL

LIBRO I

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I

Principios generales

Artículo 1º.- (De la aplicación de este Código).-

El presente Código se aplicará conforme a los principios que surgen de la Constitución y de los Tratados o Convenciones Internacionales, en especial, los de legalidad, culpabilidad y resocialización, lesividad, ne bis in idem, intervención mínima, proporcionalidad, humanidad e in dubio pro reo.

Artículo 2º. (Principio de proyección constitucional y convencional).-

La debida correspondencia y armonía exigible en la interpretación de las leyes penales se determinará, en caso de duda o de hallarse contradicción entre estas, dándose primacía a aquella solución legal que mejor concuerde con los principios constitucionales y legales aludidos en el artículo anterior.

Artículo 3º. (Principio de legalidad. Prohibición de analogía in malam partem. Ley penal en blanco).-

Nadie será castigado por delito si la conducta que lo constituye y la pena que lo sanciona no han sido expresamente establecidas por ley previa, estricta y determinada con razonable grado de certeza. Los elementos constitutivos del delito deberán constar en su totalidad en la ley que lo instaura y no podrán ser complementados, en perjuicio del reo, por analogía con disposiciones que castiguen conductas similares.

No obstante, se admitirá la complementación de la ley penal con normas de jerarquía inferior siempre que se den las siguientes circunstancias:

- a.- Que estas no constituyan la totalidad de la descripción de la conducta punible ni la naturaleza y monto de la pena a aplicar.
- b.- Que emanen de autoridad competente, a los efectos de especificar la circunstancia del delito de que se trate.
- c.- Que esta última no pudiere serlo mediante disposición legal, por no ser su establecimiento competencia propia del legislador y sí, en cambio de la autoridad a cuya regulación la ley remite.

Artículo 4º. (Concepto de delito).-

Es delito toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal. Para que esta se considere tal, debe contener una norma y una sanción.

Artículo 5º. (División de los delitos).-

Los delitos, atendida su gravedad, se dividen en crímenes, delitos y faltas. Los crímenes son los ilícitos de competencia de la Corte Penal Internacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto de Roma, la Ley Nº 18.026 de 25 de setiembre de 2006, y todos los demás que, por su extrema gravedad así sean declarados por normas legales correspondientes.

Todos los demás, según su mayor o menor gravedad son, respectivamente, delitos y faltas.

Artículo 6º. (Principio de culpabilidad).-

1.- El fundamento de la pena radica en la culpabilidad, la cual es reprochabilidad por el hecho de una persona física quien, siendo imputable, hubiere ejecutado la conducta punible con dolo, culpa o ultraintención, con conocimiento posible y exigible de su ilicitud y en circunstancias no impeditivas de realizar una conducta distinta de la emprendida. El juicio de reproche deberá establecerse, además, sobre la base de la importancia del bien jurídico y su grado de afectación.

2.- Nadie será castigado por un resultado antijurídico distinto del pretendido por el agente que no hubiere podido ser previsto por él. Si el resultado imprevisible – o, aun, el imprevisto - se hubiera derivado de la acción del sujeto y fuera equivalente al buscado por este, le será reprochado en culpabilidad si de las circunstancias surgiera que el acaecimiento equivalente al buscado le había sido indiferente.

Artículo 7º. (Principio de culpabilidad y de resocialización como delimitadores de la pena. Prohibición de la pena de prisión de por vida).

La culpabilidad es el fundamento de la pena y de su cuantía, pero sin desmedro de que, durante la ejecución de ella, la cuantía de la condena podrá reducirse o, aun, cesar, apenas se advierta que se han cumplido respecto del condenado los fines de rehabilitación y reinserción social establecidos por el art. 26 de la Constitución.

Sea cual fuere la pena privativa de libertad que corresponda a un delito, el Juez deberá moderarla para impedir que, por las circunstancias del caso (edad, enfermedad u otra similar), ella se torne previsiblemente en prisión de por vida, en cuyo caso deberá sustituirla, total o parcialmente, por medidas alternativas que posibiliten el cumplimiento de los fines de la pena establecidos en el artículo 26, inciso segundo, de la Constitución de la República.

Artículo 8º. (Principio de lesividad).-

El derecho penal solo podrá aplicarse cuando la conducta punible contenga un ataque significativo a un bien jurídico con relevancia penal. En ningún caso podrá considerarse bien jurídico con relevancia penal una situación jurídicamente desprotegida por la Constitución o la ley (art. 52.2 de la Constitución, prohibición de la prisión por deudas).

Tampoco podrá castigarse una conducta cuando se advierta que la misma, aunque formalmente ajustada objetiva y subjetivamente a una disposición penal, por circunstancias específicas del hecho o de derecho, no es lesiva del bien jurídico que se pretende proteger.

Artículo 9º. (Principio ne bis in ídem e intervención mínima).- Nadie podrá ser castigado más de una vez por un mismo hecho.

En ningún caso, un mismo hecho podrá ser considerado más de una vez, a los efectos de la configuración del ilícito penal.

Si una misma conducta se adecua a dos o más leyes penales, y no es posible excluir la pluralidad de adecuación según los principios de especialidad, subsidiariedad o consunción, se aplicará aquella de las disposiciones que establezca una sanción más benigna.

Artículo 10. (Principio de proporcionalidad).-

La pena debe ser proporcional a la culpabilidad, sin perjuicio de las adecuaciones que se le deba imponer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de este código.

Artículo 11. (Principio de humanidad).-

A nadie se aplicará la pena de muerte (artículo 26 de la Constitución). En ningún caso la pena servirá para mortificar al condenado. En especial, se prohíbe la tortura, así como los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

CAPÍTULO II

Principios aplicables al delito

Artículo 12. (De la atribución del resultado).-

Nadie podrá ser castigado por un hecho previsto por la ley como delito, si el daño o el peligro del cual depende su existencia no resulta ser la consecuencia de su acción u omisión. No impedir un resultado que se tiene la obligación jurídica de evitar, equivale a producirlo.

Artículo 13. (De la concausa).-

No se responde de la concausa preexistente, superviniente o simultánea, que no se ha podido prever.

La que se ha podido prever y no se ha previsto será tenida en cuenta por el Juez, para rebajar la pena, según las circunstancias del caso.

Artículo 14.- (Condiciones adicionales para la atribución del resultado).-

Aun cuando se determinare la relación de causalidad en conformidad con las normas anteriores, será, además, exigible para la atribución del resultado:

- a.- Que la acción del sujeto constituya un hecho jurídicamente desaprobado.
- b.- Que el resultado sea la concreción o el incremento del riesgo representado por la acción.
- c.- Que el resultado se produzca dentro del ámbito de protección de la norma.

Artículo 15. (Tentativa, tentativa inidónea, tentativa en los delitos de peligro, desistimiento de la tentativa).-

Es punible a título de tentativa quien comienza la ejecución de un delito por actos externos, no logrando todos los que exige su consumación -de acuerdo a su plan de autor-, por causas independientes de su voluntad.

Se entenderá por principio de ejecución no solamente la realización parcial de los actos constitutivos del delito, sino también la aplicación inmediata del agente a la ejecución del delito, según su plan de autor, de tal modo que el paso inmediatamente siguiente y típicamente relevante sea la realización del hecho.

Existirá tentativa aun en los casos en que los medios empleados por el agente sean (de acuerdo a las particulares circunstancias del caso) relativamente inidóneos. Por el contrario, no se castigará la tentativa absolutamente inidónea. Se entiende por tal la ejecución de actos inadecuados para cometer el delito cuando el fin que se propone el agente es absolutamente imposible o cuando los medios puestos en práctica para ello son absolutamente inidóneos.

En los delitos de peligro, la tentativa solo es punible en los casos especialmente determinados por la ley. Es delito de peligro aquella conducta cuyo castigo deriva de la circunstancia suficiente de poner en objetiva probabilidad de daño a un bien jurídico, sin que sea necesario para su consumación que alcance a concretar su lesión efectiva.

El autor de tentativa no estará sujeto a pena cuando desistiere voluntariamente de la ejecución del delito, salvo que los actos ejecutados hasta ese momento constituyeran por sí mismos un delito independiente.

Las faltas solo se castigarán cuando hubieren sido consumadas.

Artículo 16. (De la conspiración y del acto preparatorio).-

La conspiración y el acto preparatorio solo son punibles en los casos en que la ley los pena especialmente.

Existe conspiración cuando dos o más personas se conciertan, sin constituir asociación delictiva, para la ejecución del delito.

Existe acto preparatorio cuando el designio criminoso se trasunta en actos externos, previos a la ejecución del delito.

Artículo 17. (De la provocación por la autoridad).-

No es punible el delito provocado por la autoridad para obtener su represión, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al agente provocador.

En los casos especialmente determinados por la ley, y en las condiciones allí establecidas, se podrá autorizar a funcionarios públicos a actuar bajo identidad supuesta y a adquirir y transportar objetos, efectos e instrumentos de delitos y diferir la incautación de los mismos (artículo 64 de la Ley N° 19.574) y siempre que no constituyan provocación al delito.

CAPÍTULO II

De la aplicación de la ley penal

Artículo 18. (La ley penal y el territorio).-

Los delitos cometidos en el territorio de la República serán castigados con arreglo a la ley uruguaya, con independencia de la nacionalidad del autor y sin perjuicio de las excepciones establecidas por el derecho público interno o por el Derecho Internacional.

Cuando solo la acción o solo el resultado acaezcan en territorio nacional, cualquiera de las dos circunstancias, disyuntivamente consideradas, bastará para que el delito se considere cometido en el territorio de la República.

Artículo 19. (Ne bis in ídem).-

El proceso o la condena en el extranjero por un delito cometido en el territorio nacional o en el extranjero, en el caso del artículo siguiente, impedirán la apertura de nuevo proceso en la República.

Artículo 20. (Principios de defensa y de universalidad).-

Se sustraen a la aplicación de la ley uruguaya los delitos cometidos por nacionales o extranjeros en territorio extranjero, con las siguientes excepciones:

- 1º Los delitos contra la seguridad del Estado.
- 2º Los delitos de falsificación de moneda de curso legal en el territorio del Estado o de títulos de crédito público.
- 3º Los delitos cometidos por funcionarios al servicio de la República, con abuso de sus funciones o mediante violación de los deberes inherentes al cargo.
- 4º Los delitos cometidos en perjuicio de un uruguayo o en perjuicio del país, castigados tanto por la ley uruguaya como por la ley extranjera, cuando su autor fuere habido en el territorio de la República y no fuese requerido por las autoridades del país donde cometió el delito, aplicándose en ese caso la legislación más benigna para el reo.
- 5º Todos los demás delitos sometidos a la ley uruguaya en virtud de disposiciones especiales de orden interno o de convenios internacionales.

Artículo 21. (Condiciones para que se puedan castigar en el país los delitos cometidos en el extranjero).-

Las disposiciones del artículo precedente no se aplicarán:

- 1º Cuando la acción penal o la pena se hallaren prescriptas con arreglo a una u otra legislación.
- 2º Cuando el delito cometido fuere de carácter político, salvo que se tratare de los previstos en los artículos siguientes.

Artículo 22. (Exclusiones).-

En ningún caso se considerarán delitos políticos:

- A.- El atentado contra la vida de un Jefe de Estado o de Gobierno o de un miembro de su familia, así como de cualquier persona que goce de estatuto y protección diplomáticos.
- B.- El genocidio, los crímenes de guerra y de lesa humanidad, según su definición en el Estatuto de Roma (Ley N° 17.250) y en la Ley N° 18.026.

C.- Los delitos de naturaleza terrorista.

Artículo 23. (Actos de naturaleza terrorista).-

Declárase de naturaleza terrorista los delitos que se ejecutaren con la finalidad de intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, mediante la utilización de armas de guerra, explosivos, agentes químicos o bacteriológicos, informáticos o tecnológicos de cualquier naturaleza, o cualquier otro medio idóneo para aterrorizar a la población, poniendo en peligro la vida, la integridad física, la libertad (incluida la toma de rehenes) o la seguridad de un número indeterminado de personas. Se incluye también en esta definición cualquier acto destinado a provocar un estado de terror o miedo generalizado en parte de la población o a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil u otra persona que no participe directamente en las hostilidades de un conflicto armado.

La conspiración y los actos preparatorios se castigarán con la tercera parte de la pena que correspondería por el delito consumado.

También se consideran de naturaleza terrorista la planificación o preparación de actos terroristas o la participación en ellos, incluyendo el proporcionar o recibir adiestramiento con fines de terrorismo, con independencia de que el acto sea o no ejecutado en el país.

Se incluyen como actos terroristas todos aquellos comprendidos en el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado por la Ley N° 17.704, de 27 de octubre de 2003 y la Convención Interamericana contra el Terrorismo, aprobada por la Ley N° 18.070, de 11 de diciembre de 2006. (Artículo 17 de la Ley N° 19.749 de 15 de mayo de 2019, modificativa del artículo 14 de la Ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004).

Artículo 24. (De la extradición).-

La extradición podrá solicitarse o concederse, según las normas vigentes en los tratados que al respecto haya celebrado o celebre la República.

No mediando tratado, la extradición podrá solicitarse o acordarse por la República. Regirá, en lo pertinente, lo dispuesto en los artículos 329 y siguientes del Código del Proceso Penal (Ley N° 19.293 de 19 de diciembre de 2014 y modificativas).

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 331, 332, 333 y 349 de dicho código, respecto de las solicitudes (efectuadas o recibidas por la República) a los efectos de someter a juicio a la persona concernida, estas no se formularán ni admitirán cuando la pena mínima correspondiente al delito indagado (haya sido o no impuesta) sea inferior a los dos años de privación de libertad, en una u otra legislación.

Excepcionalmente y en forma fundada, el Estado uruguayo podrá no acceder a la extradición cuando considerare que su cumplimiento pudiere menoscabar sus principios de orden público.

Artículo 25. (Marco de vigencia temporal de la ley penal. Irretroactividad absoluta de la ley penal más gravosa).-

Un delito solo puede ser castigado cuando la descripción de la conducta respectiva, la pena o, en su caso, la medida de seguridad que le corresponda estén expresamente determinadas antes de que el hecho sea cometido. Tampoco se puede imponer pena o medida de seguridad más gravosa que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 26. (Retroactividad absoluta de la ley penal más benigna).-

Cuando, por el contrario, se suprimen delitos, penas o medidas de seguridad, o se atenúa de cualquier manera la cuantía o el modo de ejecución de estas, el sujeto concernido se beneficiará de ello, aun en el caso de que ya hubiera recaído sentencia ejecutoriada (art. 283.4 CPP 1980; artículo 371.c, CPP 2017). Este beneficio se extenderá respecto de los casos en que una ley posterior establezca una causa de justificación, de inculpabilidad o, de cualquier modo, extintiva del delito o de la pena o medida de seguridad, en cuyo caso cesará el proceso o la condena.

La mera derogación de una ley penal no importa la supresión del delito cuando la conducta objeto de la ley derogada subsiste de todos modos prevista en otras leyes penales vigentes.

Artículo 27. (De las leyes de prescripción).-

Las leyes de prescripción siguen el régimen de los artículos precedentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N° 18.026, respecto de la imprescriptibilidad de los delitos en ella tipificados.

Artículo 28. (De las leyes procesales).-

Las leyes procesales siguen el régimen dispuesto en el artículo 16 del Código General del Proceso (CPP 2017).

Artículo 29. (Leyes penales especiales).-

Las disposiciones de este Código se aplican a los hechos previstos por leyes especiales.

CAPÍTULO III

Régimen de imputación subjetiva

Artículo 30. (Dolo, culpa y ultraintención).-

Nadie puede ser castigado por un hecho que la ley establece como delito si este no es intencional, ultraintencional o culposo.

El hecho se considera intencional (doloso) cuando el resultado se ajusta a la intención del sujeto.

El hecho se considera ultraintencional, cuando el resultado excede de la intención, siempre que, siendo previsible, no hubiera sido previsto.

El hecho se considera culposo cuando, con violación de un deber de cuidado, esto es, con impericia, imprudencia, negligencia o violación de leyes o reglamentos, se deriva de la acción del sujeto un resultado típico que, pudiendo ser previsto no lo fue.

En los delitos culposos cometidos por pluralidad de agentes cada uno responderá de su propio hecho, pero su responsabilidad penal será variable en función de la coactuación de los otros actores en la provocación del resultado, en la medida en que la misma disminuyere, fuere en la previsibilidad del resultado, fuere en la entidad de la propia infracción al deber de cuidado de cada sujeto.

El resultado que no se quiso, pero que se previó, se considera doloso. Del mismo modo será doloso el hecho cometido, cuando el agente lo ejecutare teniendo duda acerca de la eventual existencia de alguna circunstancia constitutiva de ese delito y ella efectivamente existiera.

El resultado que se previó como imposible, se considera culpable. Sin embargo, no se responde del daño que el agente previó como imposible, en razón de tener conocimientos suficientes o razonable experiencia previa en evitarlo.

Artículo 31. (Imputación subjetiva en los delitos calificados por el resultado).-

Cuando la ley penal agrave la responsabilidad, como consecuencia de un resultado adicional de un hecho punible doloso, dicha agravante se imputará a título doloso o culposo, según, respectivamente, tal resultado adicional hubiera sido previsto o fuera tan solo previsible y no previsto. En estos casos, la punición del resultado adicional a título culposo no requerirá de disposición expresa habilitante.

Artículo 32. (Punibilidad de la culpa y de la ultraintención).-

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la culpa y la ultraintención solo se castigarán en los casos expresamente establecidos por la ley penal.

Artículo 33. (El dolo y la culpa en los delitos de peligro).-

Cuando la ley manda o prohíbe una conducta en razón del peligro (calificado por la ley o por el Juez) que ella implica para un bien jurídico, el dolo, o la culpa en su caso, se apreciarán con respecto a la conducta misma y al conocimiento de su peligrosidad, por parte del sujeto.

Si el agente no hubiere previsto la peligrosidad de su conducta, ella solo podrá imputarse a título culposo mediando disposición expresa habilitante.

Será lo mismo si de la conducta peligrosa derivare un resultado de daño.

CAPÍTULO IV

De los errores

Artículo 34. (Error de tipo).-

El error que versare sobre alguna circunstancia constitutiva del delito exime de pena. La misma eximente regirá en el caso de que el sujeto padeciere error de derecho respecto a una ley no penal, el cual determinare una apreciación igualmente errónea de un elemento constitutivo del delito.

Ninguna de estas eximentes regirá cuando la ley, respecto del delito en consideración, imputare la simple culpa. En este caso, subsistirá la imputación culposa, salvo que el error hubiera sido invencible.

Artículo 35. (Error de prohibición).-

El error directo e invencible sobre la ilicitud del hecho constitutivo del delito o sobre supuestos objetivos de una causa de justificación excluye la responsabilidad penal. Si el error fuere vencible para el autor, la responsabilidad será atenuada de un tercio a la mitad.

Artículo 36. (Error en persona).-

Cuando, por error en la identidad de la persona que el sujeto se proponía ofender, el mal recae sobre persona distinta de esta, el sujeto responderá por el daño efectivamente cometido.

Artículo 37. (Delito aberrante).-

Si por error en la ejecución se ocasiona un resultado diferente al querido, el autor responderá del evento no querido a título de dolo -en caso de que hubiera previsto la posibilidad de ocasionarlo- o de culpa, cuando tal resultado fuere previsible y no previsto por el agente. En este último caso, será castigado según la forma culposa, siempre que ella estuviere expresamente prevista por la ley penal.

Lo mismo será en el caso de que el resultado no querido se hubiere producido además del querido, sin perjuicio de que este último sea castigado a título de dolo. Las mismas reglas será aplicables, en caso de concurso de delincuentes respecto del partícipe extraño al resultado más grave que aquel al que pretendía concurrir intencionalmente.

TÍTULO II

CIRCUNSTANCIAS QUE EXCLUYEN LA ANTIJURIDICIDAD

CAPÍTULO I

De las causas de justificación

Artículo 38. (Legítima defensa).-

Se halla exento de responsabilidad el que obra en defensa de su persona o derechos, o de la persona o derechos de otro, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- A) Agresión ilegítima.
- B) Necesidad racional del medio empleado para repelerla o impedir el daño. El medio se considerará racional cuando resulte ser una respuesta adecuada al fin de conjurar el peligro derivado de la agresión sufrida.

Cuando la defensa deba ser ejercida respecto de cualquier derecho de contenido patrimonial, la racionalidad deberá ser apreciada con prescindencia de que no hubiere existido, o ya hubiere cesado, una agresión a la vida o integridad física de la persona que se defiende. En este caso -defensa de derechos patrimoniales-, así como en todos los demás, si la defensa se ejerce contra la persona del agresor, deberá ser, respecto a este, lo menos lesiva que permitan las circunstancias.

C) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

El tercer requisito no es necesario tratándose de la defensa de los parientes consanguíneos en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, del cónyuge o concubino, o de los padres o hijos adoptivos, siempre que el defensor no hubiera tomado parte en la provocación.

Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de:

I) Aquel que defiende la entrada de una casa habitada o de sus dependencias, o emplea violencia contra el individuo extraño a ella que es sorprendido dentro de la casa o de las dependencias.

Se considerarán dependencias de la casa, en las zonas urbanas: los balcones, terrazas, azoteas, parrilleros, barbacoas, jardines, garajes y cochera o similares, siempre que tengan una razonable continuidad con la vivienda.

Además, se considerarán dependencias de la casa en zonas suburbanas o rurales: los galpones, instalaciones o similares que formen parte del establecimiento, siempre que tengan una razonable proximidad con la vivienda.

II) El funcionario del Ministerio del Interior o del Ministerio de Defensa Nacional que, en ocasión o con motivo del cumplimiento de sus funciones, repele una agresión física o armada contra él o un tercero, empleando las armas o cualquier otro medio de defensa en forma racional, proporcional y progresiva, y en las mismas circunstancias agote previamente los medios disuasivos que tenga a su alcance, sin perjuicio de la prueba en contrario.

III) Aquel que repele el ingreso de personas extrañas, con violencia o amenazas en las cosas o personas, o con la generación de una situación de peligro para la vida o demás derechos, en un establecimiento que desarrolle actividad comercial, industrial o agraria en los términos establecidos por el artículo 3 de la Ley N° 17.777, de 21 de mayo de 2004.

Artículo 39. (Exceso de defensa inculpable).-

No será castigado el sujeto que, defendiéndose de una agresión ilegítima y no provocada, excediere los límites de esa defensa a causa de confusión, miedo o espanto.

Artículo 40. (Estado de necesidad justificante).-

Está exento de responsabilidad quien para defender derechos personalísimos, tales como su vida, su integridad física, su honra, su libertad, su seguridad o su patrimonio, ataca alguno de estos derechos en los demás, siempre que el mal causado sea menor que el que tratare de evitar, que este no hubiere sido provocado por su conducta y que revista el doble carácter de inminente e inevitable.

Este artículo no se aplica a quien tuviere jurídicamente el deber de afrontar el mal, como tampoco a quien intentare prevenir el mal que amenazare a terceros, salvo que estos fueren parientes consanguíneos en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, del cónyuge o concubino, o de los padres o hijos adoptivos, o que se tratare de prestar asistencia a alguien cuya vida o integridad física corrieren peligro.

Artículo 41. (Estado de necesidad exento de culpabilidad).-

En el caso del artículo anterior, si el mal causado no fuere inferior sino igual o equivalente al que se quería evitar, se exonerará al sujeto de culpabilidad, salvo que el bien a proteger fuere la propiedad, en cuyo caso debe seguir la regla del artículo anterior.

Artículo 42. (Principio general de justificación basada en el ejercicio de un derecho. El consentimiento del paciente).-

Está exento de pena aquel que ejecuta una acción que, a pesar de ser típica, consiste en el ejercicio legítimo de un derecho.

A vía de ejemplo, lo está quien ejecuta un acto, ordenado o permitido por la ley, en virtud de las funciones públicas que desempeña, de la profesión a que se dedica, de la autoridad que ejerce, o de la ayuda que le preste a la justicia.

El consentimiento válido del paciente exime de pena en el delito de lesiones y es igualmente eximente cuando sobreviene durante la ejecución de cualquier delito que requiera, como circunstancia constitutiva, el realizarse contra la voluntad del paciente.

Artículo 43. (Obediencia debida).-

Aunque exista un mandato de autoridad competente, nadie está obligado a cumplirlo si este consiste en una orden ilegítima (artículo 9 de la Ley N° 18.026), salvo que la ley le impusiere su cumplimiento, sin facultad de examinar su legitimidad.

No obstante ello, el Juez podrá considerar inculpable el cumplimiento, por parte del subalterno, de orden ilegítima dictada por su superior, siempre que se den las siguientes circunstancias: que el superior sea competente para dar la orden y que el subordinado crea que tiene la obligación de cumplirla.

El error del subordinado, respecto de este último extremo, podrá considerarse causa de inculpabilidad por el Juez, si el hecho no atenta de modo relevante contra bienes jurídicos altamente personales (tales como la vida, la integridad física, la libertad, la propiedad), teniéndose en cuenta, además, la jerarquía y la cultura del subordinado. En todo caso, y según las mismas circunstancias, podrá considerarse atenuante del hecho.

TÍTULO III

DE LAS CAUSAS QUE EXCLUYEN LA CULPABILIDAD

CAPÍTULO I

De las causas de inimputabilidad

Artículo 44. (Principio general de inimputabilidad).-

Está exento de culpabilidad quien, en el momento de la ejecución del hecho, se encuentra, por cualquier circunstancia, totalmente impedido de apreciar su carácter antijurídico, así como de determinarse según la verdadera apreciación.

Si la imposibilidad fuere tan solo parcial, ello dará lugar a atenuación de la pena.

Artículo 45. (De las acciones libres en la causa).-

Por el contrario, es imputable quien se coloca a sí mismo en situación de inimputabilidad, con la intención, la previsión o la posibilidad de prever la comisión de un delito. En los dos primeros casos, la imputación subjetiva del hecho cometido seguirá la regla de los delitos intencionales. En el último, solo podrá imputarse a título culposo, si este estuviere expresamente previsto.

Artículo 46. (Locura).-

No es imputable aquel que en el momento que ejecuta el acto, por enfermedad física o psíquica, constitucional o adquirida, o por intoxicación, se hallare en tal estado de perturbación moral que no fuere capaz, o solo lo fuere parcialmente, de apreciar el carácter ilícito del mismo, o de determinarse según su verdadera apreciación.

En tales casos, la pena será sustituida por medidas de seguridad curativas.

Artículo 47. (Minoría de edad).- La responsabilidad de quien ejecuta el hecho antes de haber cumplido la edad de dieciocho años se regirá por las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia.

CAPÍTULO II

De la inexigibilidad de otra conducta

Artículo 48. (Coacción).-

No es culpable quien, a causa de coacción irresistible, derivada de la amenaza por parte de un tercero a su vida, integridad corporal o libertad, propias o de personas con quienes tenga estrecho vínculo afectivo, ejecuta el hecho ilícito en circunstancias en que no sería razonable exigirle un comportamiento distinto.

Artículo 49. (Homicidio piadoso).-

Queda exento de pena el autor de un homicidio efectuado por móviles de piedad, mediante súplicas reiteradas de la víctima.

Artículo 50. (Piedad, honor o afecto en ciertos delitos contra el estado civil).- Quedará exento de pena quien por móviles de piedad, de honor o de afecto reconociere como hijo legítimo o natural a una persona que careciera de estado civil.

Artículo 51. (Retorsión y provocación en los delitos contra el honor).-

El Juez podrá eximir de pena a los autores, o solo a alguno de ellos, por los delitos de injuria o difamación, en el caso de ofensas recíprocas.

La misma facultad de exención tendrá en caso de ofensas inferidas bajo el impulso de la cólera, producida por un hecho injusto, o en estado de intensa emoción, determinada por una gran desventura.

Artículo 52. (Homicidio y lesiones liberatorios).-

El sufrimiento crónico y la amenaza latente del peligro duradero para la vida, la integridad física o la libertad, producto de la violencia intrafamiliar, faculta al Juez a exonerar de pena por los delitos de homicidio y de lesiones, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- 1.- Que el delito se cometa por el cónyuge, excónyuge, concubino, exconcubino, descendiente o ascendiente de estos o de la víctima, o por persona con la que la víctima tenga o haya tenido una relación de noviazgo o convivencia.
- 2.- Que el autor hubiera sido sometido a intensa y prolongada violencia por parte de la víctima o tuviera conocimiento de igual sometimiento de sus descendientes, ascendientes u otras personas bajo su guarda o cuidado con quienes mantuviera fuertes vínculos afectivos.
- 3.- Que el autor u otras personas, pudiendo solicitar protección, lo hubieran hecho sin que las respuestas hubieran resultado eficaces.

Artículo 53. (La pasión súbita e irrefrenable).-

El Juez podrá exonerar de pena a quien cometiere delito contra la integridad física o, aun, contra la vida de otra persona, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- 1.- Que la víctima, hubiera sido sorprendida por el agente inmediatamente después de cometer una agresión grave e intencional contra la vida, la integridad física o la libertad (incluida la sexual) de una persona con quien el agente mantenía una relación estrecha de parentesco o afecto.
- 2.- Que el agente cometiere el hecho inmediatamente después, bajo el impulso de la pasión colérica, súbita e irrefrenable provocada, precisamente, por la referida agresión, de tal modo que el Juez, apreciadas todas las circunstancias, llegare a la conclusión de que al sujeto le habría sido imposible adoptar otra conducta.

Artículo 54. (Parentesco en el delito de encubrimiento).-

Quedan exentos de la pena por el delito de encubrimiento quienes lo cometan a favor del cónyuge, concubino, ascendientes o descendientes legítimos o naturales, afines en línea recta, padres o hijos adoptivos, de los hermanos, así como de los tutores y curadores y los pupilos, siempre que no tuvieran participación en el provecho, el precio o el resultado del delito.

Artículo 55. (Defensa de sí mismo y de los parientes en el delito de falso testimonio).- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 63 y siguientes (en especial, el art. 64, literales h e i), así como por el artículo 150, del Código del Proceso Penal aprobado por Ley N° 19.293 y modificativas, quedan exentos de pena los testigos cuando, por manifestar la verdad, expusieren a cualesquiera de las personas mencionadas en el artículo precedente, a un procedimiento penal, siempre que con su deposición falsa no determinaran contra otra persona un juicio criminal o sentencia condenatoria.

TÍTULO IV
DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MODIFICAN EL REPROCHE PENAL
CAPÍTULO I

Circunstancias atenuantes

Artículo 56.- Atenúan el delito, cuando no hubieren sido especialmente contempladas por la ley al determinar la infracción, las circunstancias siguientes:

1.- (Legítima defensa incompleta)

La legítima defensa propia o de terceros, siempre que, al menos, concurra la agresión ilegítima.

2.- (El estado de necesidad incompleto)

El estado de necesidad, cuando el agente ejecute el hecho para prevenir el daño amenazante, en el caso de que falte alguno de los requisitos previstos en el artículo 40.

3.- (El error de derecho evitable en los casos del art. 42)

El error evitable acerca de la existencia del derecho que justificaría el hecho, según el artículo 42.

4.- (Minoridad relativa)

La edad, cuando el agente fuere menor de veintiún años y mayor de dieciocho.

5.- (La primariedad absoluta y la legal)

Se entiende que un sujeto es primario absoluto cuando no registra condena por delito antecedente. Igualmente, se considerará primario legal a quien cometiere el hecho transcurridos cinco años a partir de condena ejecutoriada por delito anterior.

6.- (Reparación del mal)

El haber procurado, por medios eficaces, la reparación del mal causado o la atenuación de sus consecuencias.

7.- (Presentación a la autoridad)

El haberse presentado a la autoridad, confesando el delito, cuando de las circunstancias resultare que el agente pudo sustraerse a la persecución o la pena, por la ocultación o la fuga.

8.- (Móviles altruistas o sociales)

El haber obrado por móviles de honor u otros impulsos de particular valor social o moral.

9.- (La provocación)

Fuera de los casos de inexigibilidad de otra conducta, el haber obrado bajo el impulso de la cólera producida por un hecho injusto o el haber cometido el delito en estado de intensa emoción determinada por una gran desventura.

10.- (Principio general o analógico)

Cualquier otra circunstancia de igual carácter o análoga a las anteriores que, a criterio del Juez, disminuya el reproche penal.

CAPÍTULO II

Circunstancias agravantes

Artículo 57. (Agravantes genéricas).-

Agravan el delito, cuando no constituyen elementos esenciales o circunstancias agravantes especiales del mismo, las siguientes:

1.- (Móvil de interés)

Cometer el delito mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria.

2.- (Aprovechamiento de calamidades naturales o de causa de estrago)

Ejecutar el delito aprovechando calamidades de orden natural, como inundación, tornados, terremotos, accidentes de cualquier tipo o naturaleza, así como daños derivados de delitos de común peligro, cometidos culpablemente o de propósito, tales como inundación, incendio, envenenamiento colectivo, explosión, varamiento de nave o averías, desastre aeronáutico u otro artificio causante de grandes estragos o de daño a otras personas, siempre, en todos los casos, que el sujeto no hubiera participado en tales delitos; en caso contrario, su responsabilidad se ajustará a las normas del numeral siguiente.

3.- (Régimen de agravación en los delitos de común peligro)

Son delitos de común peligro aquellas conductas que, según la ley o la conclusión judicial habilitada por la ley, ponen en objetiva probabilidad de daño en su vida, integridad física o sus bienes a un número indeterminado de personas.

En los casos de participación en delitos de común peligro, de los que resultare la muerte o lesión de una o más personas, se juzgará del modo siguiente:

- a.- Si el resultado excedente fuere previsible pero no previsto por el autor, aquel será considerado como agravante de la figura respectiva.
- b.- Si el resultado excedente de la mera creación de peligro fuere intencional o previsto por el agente, la pena será de seis a treinta años de penitenciaría.
- c.- La misma pena se aplicará al sujeto cuyo propósito fuere el de cometer otro delito (incluido el de homicidio), empleando como medio delitos generadores de común peligro. Estas penas se aplicarán, aun en el caso de que el sujeto no lograre cometer el delito propuesto, siempre que otras personas resultaren muertas o lesionadas como consecuencia del hecho. Si el delito propuesto mediante delitos de común peligro fuera el de homicidio o lesiones, regirá la pena aquí establecida, aunque del hecho no resultaren personas muertas o lesionadas.
- d.- Fuera de estos casos, la tentativa de delitos de común peligro es punible.

4.- Cometer el delito con violencia o con intimidación contra las personas mediante el empleo de un arma de fuego (Artículo 141 de la Ley N° 17.296, de 17 de febrero de 2001).

5.- (Causación de males innecesarios).

Aumentar deliberadamente el mal del delito, causando otros males innecesarios para su ejecución.

7.- (Abuso de confianza)

Cometer el delito con abuso de confianza.

8.- (Carácter público del agente)

Prevalerse del carácter público que tenga el autor del delito.

9.- (Facilidades de orden natural)

Ejecutarlo de noche o en despoblado, salvo que el Juez, según el delito y las circunstancias, no juzgare conveniente su aplicación.

10.- (Pluriparticipación o cooperación de menores o inimputables)

La participación de tres o más personas en todos aquellos delitos para cuya configuración no sea indispensable la pluralidad de agentes, así como la cooperación de menores o inimputables, aun en la etapa preparatoria.

CAPÍTULO III

Efectos de las agravantes y atenuantes, su concurrencia y su comunicabilidad

Artículo 58. (Efectos de las circunstancias agravantes y atenuantes).-

Las circunstancias agravantes, tanto las generales como las especiales, le permiten al Juez llegar al máximo y las atenuantes, al mínimo de la pena establecida para cada delito. Para elevar o rebajar la pena, el Juez atenderá preferentemente a la calidad de las circunstancias concurrentes, a fin de determinar el grado de reprochabilidad de la conducta y la pena que le corresponda.

Artículo 59. (Normas sobre la comunicabilidad).-

No se comunican las circunstancias agravantes o atenuantes personales. Se comunican en cambio las agravantes reales y aun las personales que siendo conocidas por los partícipes, contribuyeron a facilitar la ejecución del hecho.

Se llaman personales las que, por causas físicas, morales o sociales, solo concurren en determinados agentes del delito y se denominan reales las que derivan su carácter del modo, del lugar, de la ocasión, de la hora y de los demás factores que atañen a la ejecución material del hecho, conocidas por los partícipes antes o durante la ejecución.

TÍTULO V

DEL PARENTESCO EN LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

Artículo 60. (Parentesco en delitos contra la propiedad).-

Quedan exentos de pena los autores de los delitos contra la propiedad, a excepción de aquellos que se cometan ejerciendo violencia en las personas, cuando mediaren las circunstancias siguientes:

- 1.- Que fueran cometidos por el cónyuge o el concubino en perjuicio del otro, siempre que no estuvieran separados de hecho, definitiva o provisoriamente.
- 2.- Que fueran cometidos por los descendientes en perjuicio del ascendiente o viceversa, por los padres o hijos adoptivos.
- 3.- Por los hermanos, cuando vivieren en familia.

No obstante lo dispuesto en los anteriores numerales, la exención de pena no regirá si el titular del derecho patrimonial concernido en el delito dedujere instancia de parte, conforme a las formalidades de la ley procesal penal.

TÍTULO VI

DEL CONCURSO DE DELITOS Y DELINCIENTES

CAPÍTULO I

Concurso de delitos

Artículo 61. (Reiteración real).-

Al culpable de varios delitos, cometidos en el país o fuera de él, se le aplicará la pena que corresponda por el delito mayor, aumentada en razón del número y gravedad de los otros, pero sin que el aumento pueda exceder de la mitad de la pena.

Si tales delitos excedieren el número de tres y se hubieren ejecutado dentro del término de diez años, el aumento de pena podrá llegar a las dos terceras partes.

Artículo 62. (Conexión teleológica o consecencial. Delito complejo).-

Los delitos que sirven de medio o facilitan, permiten sacar provecho o se ejecutan para facilitar u ocultar otros delitos se juzgan de acuerdo al artículo 61.

Si tales delitos se hallan contemplados como circunstancias constitutivas de otros delitos, o como agravantes del delito central, serán parte integrante de unos u otras y se castigarán conforme a la pena que para estos se establezca.

Artículo 63. (Concurrencia formal).-

En el caso de que un solo hecho constituya la violación de dos o más leyes penales, se le impondrá al agente la pena del delito mayor, salvo que de la naturaleza misma de las leyes violadas o de las circunstancias propias del atentado, se desprenda la conclusión de que su intención consistía en violarlas todas.

Artículo 64. (Delito continuado).-

Varias violaciones de la misma ley penal, cometidas en el mismo momento o en diversos momentos, en el mismo lugar o en lugares diferentes, contra la misma persona o contra distintas personas, como acciones ejecutivas de una misma resolución criminal, se considerarán como un delito continuado y la continuación se apreciará como una circunstancia agravantes.

Quedan excluidos de esta regla los delitos contra la personalidad física, así como los delitos contra la libertad de las personas, en cuyo caso, se aplicarán las reglas de la reiteración real.

CAPÍTULO II

Concurso de delincuentes

Artículo 65. (Concurrencia intencional de autor y partícipes al delito. Delito culposo).- Son responsables del delito, además del autor, todos los que concurren intencionalmente a su ejecución, sea como coautores, sea como cómplices.

Artículo 66. (Concepto de autor).-

Se consideran autores:

- 1.- Los que ejecutan los actos consumativos del delito.
- 2.- Los que determinan a personas no punibles, o no punibles a título doloso, a cometer el delito.

Artículo 67. (Concepto de coautor).-

Se consideran coautores:

- 1.- Los que, fuera del caso comprendido en el numeral 2º del artículo anterior, determinan a otros a cometer el delito o quienes acuerdan su realización con el autor.
- 2.- Los que cooperan a la realización del delito, en cualesquiera de las etapas preparatoria, ejecutiva o consumativa mediante un aporte tal que signifique compartir el dominio del hecho, esto es, mediante un acto de cada uno de los partícipes por el cual retiene el dominio del hecho a través de compartirlo con los otros de tal modo que su desistimiento o voluntad en contrario paralizaría el emprendimiento criminal.

Artículo 68. (Concepto de cómplice).-

Son cómplices los que, fuera de los casos previstos en el artículo anterior, cooperan material o moralmente a la ejecución o consumación del delito, mediante un aporte relevante, siempre que no implique compartir el codominio del hecho.

Artículo 69. (Extensión de la responsabilidad cuando se requieren condiciones personales para la existencia del delito).-

Cuando para la existencia de un delito se requieran condiciones de orden personal, todos los que presten su concurso serán responsables del mismo, según la participación que hayan tenido en él, pero la ausencia de tales condiciones se tendrá en cuenta por el Juez para rebajar la pena de aquellos en quienes no concurren.

El que actúe como administrador de una persona jurídica o en nombre o representación legal o voluntaria de otro, responderá personalmente, aunque no concurren en él las cualidades o relaciones que la correspondiente figura del delito requiera para poder ser sujeto activo del mismo, si tales circunstancias se dan en la entidad o persona en cuyo nombre o representación actúe.

TÍTULO VII
DE LA EXTINCIÓN DE LOS DELITOS
CAPÍTULO I

Artículo 70. (Muerte del indagado).-

La muerte del indagado, si ocurre antes de la condena, extingue el delito y si ocurre después de ella hace cesar sus efectos propios.

Artículo 71. (Amnistía).-

La amnistía otorgada en las condiciones previstas en el artículo 85, numeral 14 de la Constitución, extingue el delito y, si mediare condena, hará cesar sus efectos propios.

Artículo 72. (Gracia).-

La gracia que extingue el delito y opera el sobreseimiento de la causa será otorgada por la Suprema Corte de Justicia, según lo dispuesto por la Ley N° 15.737, de 8 de marzo de 1985, en la redacción dada por la Ley N° 17.272, de 24 de octubre de 2000 y sus modificativas.

Artículo 73. (Extinción del delito por prescripción).-

Los delitos se extinguen por prescripción de acuerdo al siguiente régimen:

1.- Hechos que se castigan con pena de penitenciaría:

- A) Si el máximo fijado por la ley es mayor de 20 años (veinte años), hasta los 30 (treinta años), a los 20 (veinte) años.
- B) Si el máximo es mayor de 10 (diez) años, hasta los 20 (veinte años), a los 15 (quince) años.
- C) Si el máximo es mayor de 2 (dos) años, hasta los 10 (diez) años, a los 10 (diez) años.

2.- Hechos que se castigan con hasta dos años de penitenciaría (prisión incluida), inhabilitación absoluta para cargos, funciones públicas y derechos políticos o multa, a los 4 (cuatro) años.

3.- Hechos que se castigan con inhabilitación especial para cargos, funciones públicas, profesiones académicas, comerciales o industriales y suspensión de cargos o funciones públicas, a los 2 (dos) años.

Cuando hubiere comenzado a correr la prescripción del delito existiendo acusación o sentencia condenatoria no ejecutoriada, será la pena pedida, o la impuesta en el fallo en su caso, la que se tendrá en cuenta para la aplicación de las reglas que preceden.

Las disposiciones que anteceden no se aplican a los delitos en que por la ley se fijan términos especiales de prescripción ni a aquellos que, en aplicación de los tratados internacionales aprobados debidamente por la República o la ley, se consideran imprescriptibles.

Artículo 74. (Punto de partida para el cómputo de los plazos de prescripción).- El término comienza a correr, para los delitos consumados, desde el día de la consumación; para los delitos tentados, desde el día en que se suspendió la ejecución; para los delitos cuya existencia o modalidad requiere diversos actos o diversas acciones -delitos colectivos y continuados-, desde el día en que se ejecuta el último hecho o se realiza la última acción y para los delitos permanentes, desde el día en que cesa la ejecución. Para los delitos de omisión, a partir del momento en que se produjo el resultado que se debió impedir o, si tal resultado no es requerido, a partir del vencimiento del plazo en que la acción mandada debió ejecutarse o, en su defecto, del momento en que el cumplimiento omitido dejare de ser útil para la protección del bien jurídico concernido en la omisión típica.

Derógase el artículo 84 de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017.

Artículo 75. (De la suspensión de la prescripción).-

En los delitos que dan lugar a procedimiento de oficio y respecto de los cuales sea aplicable el Código del Proceso Penal establecido por el DL N° 15.032 (CPP81) y modificativas, la prescripción se suspenderá por la orden de arresto.

Respecto de los delitos perseguibles de oficio en los que sea aplicable el Código del Proceso Penal establecido por la Ley N° 19.293 y modificativas (CPP17), la prescripción se suspenderá por la solicitud de formalización de la investigación (art. 267 CPP17).

Respecto de los delitos no perseguibles de oficio, tanto en uno como en el otro código citados, la prescripción se suspenderá por la formulación tempestiva de la instancia de parte (arts. 11 y siguientes CPP81 y artículos 84 y siguientes CPP17).

En todos los casos, el curso del plazo de prescripción se reanudará desde que el proceso se paralice por la no adopción de medidas definitivamente tendientes al esclarecimiento del delito.

Fuera de lo dispuesto aquí, en ningún otro caso se suspenderá la prescripción.

Artículo 76. (Declaración de oficio).-

La prescripción será declarada de oficio, aun cuando el interesado no la hubiere alegado.

TÍTULO VIII DE LAS PENAS CAPÍTULO I

De su enumeración y clasificación

Artículo 77. (Supresión general de las penas accesorias).-

Las penas que seguidamente se enumerarán en este capítulo lo serán bajo entendido de que ninguna de ellas, por su sola existencia, conllevará una pena accesoria anexa a ella de pleno derecho.

Ello, sin perjuicio de la vigencia de las penas accesorias establecidas o que se establezcan por leyes especiales para determinados delitos, pero, en tales casos, ellas no se anexarán de pleno derecho a la pena principal, sino que deberán ser objeto de pronunciamiento expreso al respecto, en la sentencia.

Artículo 78. (De las penas).-

Son penas (art. 12 de la Constitución):

- Penitenciaría.
- Prisión.
- Inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos y derechos políticos. - Inhabilitación especial para algún cargo u oficio público.
- Inhabilitación especial para determinada profesión académica, comercial o industrial. Suspensión de cargo, oficio público o profesión académica, comercial o industrial. Multa.
- La realización de trabajo comunitario.
- Confiscación de los efectos del delito, de los instrumentos con que se ejecutó, así como el decomiso o privación con carácter definitivo de algún bien, producto, instrumento, fondo, activo, recurso o medio económico como consecuencia accesoria de la actividad delictiva (art. 49 de la Ley N° 19.574). Salvo el derecho de terceros de buena fe.

CAPÍTULO II

Límites, naturaleza y efectos

Artículo 79. (Duración de las penas).-

La pena de penitenciaría tendrá una duración de dos a treinta años, como máximo infranqueable, siquiera por acumulación, en caso de concurso de delitos. La pena de prisión durará de dos a veinticuatro meses.

La pena de inhabilitación absoluta o especial durará de dos a diez años.

La pena de inhabilitación especial de determinada profesión académica, comercial o industrial, durará de dos a diez años.

La pena de suspensión durará de seis meses a dos años.

La pena de trabajo comunitario durará de siete días a trescientos días.

La pena de multa será de diez UR (unidades reajustables) a quince mil UR (unidades reajustables).

Artículo 80. (Liquidación y cómputo de la pena. Remisión).-

La liquidación y cómputo de las penas privativas de libertad se rigen por lo dispuesto en el Código del Proceso Penal (Ley Nº 19.293 y modificativas) y, en especial, por los artículos 290 y 291 del citado código.

Artículo 81. (Régimen de la pena privativa de libertad).-

La pena privativa de libertad se cumplirá según el régimen de las normas legales y reglamentarias penitenciarias (entre otras: DL Nº 14.470, Ley Nº 17.897), la Constitución de la República y los Tratados o Convenciones Internacionales.

Se tendrá en cuenta, a los efectos de la aplicación de la pena privativa de libertad, su modificación, sustitución o cese, lo dispuesto en el art. 7 de este Código y, en especial, la prohibición de reclusión a perpetuidad (artículo 26 de la Constitución).

Artículo 82. (Inhabilitación absoluta).-

La inhabilitación absoluta para cargos y funciones públicas y derechos políticos produce:

- 1.- Pérdida de los cargos y empleos públicos de que estuviere en posesión el penado, aun cuando provengan de elección por el Cuerpo Electoral.
- 2.- Privación, durante la condena, de todos los derechos políticos, activos y pasivos.
- 3.- Incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados durante el término de la condena.

Artículo 83. (Inhabilitación especial).-

La pena de inhabilitación especial produce:

- 1.- La pérdida del cargo u oficio público sobre que recae.
- 2.- Incapacidad para obtener otros del mismo género, durante el término de la condena.

Artículo 84. (Inhabilitación especial para determinada profesión).-

La pena de inhabilitación especial para determinada profesión académica, comercial o industrial, produce la imposibilidad para ejercer la profesión por el tiempo de la condena.

Artículo 85. (Suspensión).-

La suspensión de cargo o función pública inhabilita para su ejercicio durante la condena.

Artículo 86. (Derechos políticos).-

Los derechos políticos concernidos en la pena de inhabilitación absoluta son los de ser elector y elegible.

Artículo 87. (Trabajo comunitario).-

El trabajo comunitario es la pena que se impone a quien comete delito o falta y consiste en la prestación de los servicios que se le asignen, los cuales deben ser acordes a las posibilidades físicas y mentales del obligado y, en la medida de lo posible, deberá estar relacionado con la infracción penal cometida.

El régimen horario para el cumplimiento del trabajo comunitario será de un máximo de cuatro horas por día.

Si el condenado no cumpliere la pena, cumplirá un día de prisión por cada dos días de trabajo no cumplido. Esta pena, a su vez, podrá ser sustituida por el régimen de libertad a prueba previsto en el art. 295bis del Código del Proceso Penal (Ley N°19.293 y modificativas).

Artículo 88. (Multa).-

Después de graduar la multa con arreglo a la que corresponda al delito pertinente, los magistrados podrán aumentarla o disminuirla, ajustándola a los bienes y recursos del delincuente. Podrán también, según las circunstancias, determinar plazos para el pago, mediante una garantía eficaz, real o personal.

Si el sentenciado no tuviere bienes suficientes para el pago, se le impondrá sustitución por trabajo comunitario hasta el límite de trescientos días, según el régimen establecido en el artículo anterior, a razón de un día de trabajo comunitario cada veinte unidades reajustables del valor de la multa.

Si hubiere saldo de pena, se podrá complementar el mismo con medidas de presentación periódica ante el Juez o la autoridad que este designe (art. 221, lit. c, CPP Ley N° 19.293 y modificativas).

Artículo 89. (Límite máximo).-

Los jueces no podrán exceder del límite máximo señalado a la duración de cada pena.

Artículo 90. (Cese de inhabilitación y suspensión).-

Las penas de inhabilitación (absoluta o especial) para cargos públicos, así como la suspensión en los mismos quedarán sin efecto cuando el penado, dentro del plan de incorporación progresiva a la sociedad, sea autorizado a salir de prisión a los efectos de trabajar en el marco de acuerdos realizados con instituciones públicas.

CAPÍTULO III

APLICACIÓN

Artículo 91. (Nulla poena sine lege. Nulla poena sine iudicio).-

Nadie podrá ser castigado con una pena sino en virtud de juicio y sentencia legal. Tampoco podrá hacerse sufrir la pena de modo distinto a lo establecido en la sentencia, salvo los casos de sustitución legalmente habilitados.

Artículo 92. (Individualización de la pena).-

El Juez determinará al sentenciar la pena que corresponda, dentro del máximo y mínimo señalados para cada tipo penal, teniendo en cuenta la culpabilidad del autor, de acuerdo a las circunstancias agravantes y atenuantes concurrentes y, con relación a pena privativa de libertad, los principios establecidos en el artículo 7 de este código.

Artículo 93. (Penalidad del delito tentado).-

El delito tentado será castigado con la tercera parte a la mitad de la pena que correspondería por el consumado, según las circunstancias agravantes y atenuantes concurrentes.

Artículo 94. (Penalidad de los coautores y cómplices).-

La penalidad que corresponde a los coautores es la misma que la de los autores, salvo las circunstancias personales que obliguen a modificarla.

Los cómplices serán castigados con la tercera parte de la pena que les correspondería si fueren autores.

CAPÍTULO IV

Extinción de la pena

Artículo 95. (Indulto).-

El indulto extingue la pena (artículo 85, num. 13 de la Constitución).

Artículo 96. (Prescripción de la pena).-

La pena se extingue por un transcurso de tiempo superior a un tercio del que se requiere para la extinción del delito, debiendo empezar a contarse desde el día en que recayó sentencia ejecutoriada o se quebrantó la condena.

Esta prescripción se suspende por la ejecución de nuevo delito, cometido en el país o fuera de él, así como por la detención del culpable.

TÍTULO IX DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 97. (Supresión).-

Suprímese las medidas de seguridad eliminativas y preventivas. Las medidas de seguridad socioeducativas, relativas a menores de edad infractores, se rigen por lo dispuesto en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 98. (Medidas de seguridad curativas).-

Las medidas de seguridad, que persiguen una finalidad curativa, se aplican a quienes hubieren cometido delito en estado de inimputabilidad determinada por enfermedad o intoxicación.

Con respecto a quien, por estas razones, hubiere cometido el hecho en estado de inimputabilidad parcial, podrá, según las circunstancias del caso, sustituirse la pena por medida de seguridad curativa.

Las medidas objeto de esta disposición solo pueden establecerse por sentencia ejecutoriada y se aplicarán sin mínimo, pero sin superar el máximo de la pena establecida para el delito cometido.

Cesarán mediante resolución judicial y se cumplirán en establecimientos adecuados a los fines curativos, según las normas procesales penales del caso.

LIBRO II DE LOS DELITOS TÍTULO I DELITOS CONTRA LA PERSONALIDAD FÍSICA Y MORAL DEL HOMBRE CAPÍTULO I DELITOS CONTRA LA VIDA

Artículo 99. (Homicidio).-

El que diere muerte a una persona será castigado con veinte meses de prisión a doce años de penitenciaría.

Artículo 100. (Circunstancias agravantes especiales).-

Será castigado con diez a veinticuatro años de penitenciaría quien diere muerte a una persona concurriendo alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Relación con la víctima de parentesco consanguíneo en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, el cónyuge, el concubino, los padres o hijos naturales, padres o hijos adoptivos.
- 2.- La premeditación.
- 3.- La alevosía. Se entiende que hay alevosía cuando la víctima se encuentra en condiciones inadecuadas (físicas o morales) de defenderse de la agresión o prevenir el ataque.
- 4.- Si se hubiere cometido en presencia de personas menores de edad vinculadas por relación de parentesco próximo (de las mencionadas en el numeral 1° de esta disposición) o de estrecho afecto con la víctima.

Artículo 101. (Circunstancias agravantes muy especiales).-

Se aplicará la pena de quince a treinta años de penitenciaría cuando se diere muerte a una persona concurriendo alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Cometerlo con impulso de brutal ferocidad o con grave sevicia. Se entiende especialmente como impulso de brutal ferocidad, no solo el homicidio cometido por motivo nimio, fútil, desproporcionado o abyecto, sino también por mero motivo de discriminación contra una persona, cualquiera fuere la razón del mismo.
- 2.- Por precio o promesa remuneratoria, de cualquier naturaleza que fuere.
- 3.- Cuando se cometiere por mandato de persona integrante de una organización criminal sometida a jerarquía y distribución de funciones y en cumplimiento de las tareas asignadas en dicha organización.
- 4.- Para preparar, facilitar o consumir otro delito, aun cuando este no se hubiere realizado. Si el delito que el sujeto se proponía cometer mediante el homicidio fuere, a su vez, otro homicidio, se aplicará la totalidad de la pena aquí prevista, aunque ninguno de los dos hechos (el homicidio medio y el homicidio fin) quedare consumado y siempre que ambos resultaren, al menos, tentados.
- 5.- Inmediatamente después de cometido otro delito, para asegurar el resultado o por no haber podido conseguir el fin propuesto o para ocultar el delito, para suprimir los indicios o la prueba, para procurarse la impunidad o procurársela a alguno de los partícipes. La misma regla del numeral anterior regirá para el caso de que el delito precedente fuere un homicidio, siempre que uno y otro (el homicidio antecedente y el homicidio consecuencial) resultaren, al menos, tentados.
- 6.- El concurso real con otro u otros delitos de homicidio, fuera de los casos de conexión previstos en los numerales 3° y 4° de la presente disposición.
- 7.- (Femicidio). Contra una mujer, como acto de violencia en ejercicio de una relación desigual de poder en base al género, o por motivos de odio, desprecio o menosprecio a ella por su condición de tal.

Sin perjuicio de otras manifestaciones, se considerarán indicios de las situaciones mencionadas en el inciso anterior, las siguientes:

- a.- Cuando a la muerte le hubiera precedido algún incidente de violencia contra la mujer, de cualquier naturaleza que fuere (física, psicológica, sexual, económica), cometido por el autor y con independencia de que el hecho hubiera sido denunciado o no por la víctima.
- b.- Cuando la víctima hubiere rehusado establecer o reanudar con el autor una relación de pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad.
- c.- Cuando previamente a la muerte de la mujer, el autor hubiera cometido contra ella cualquier conducta que atentara contra su libertad sexual.

En todos los casos, las presunciones admitirán prueba en contrario.

- 8.- Contra una persona que revista la calidad de integrante o dependiente del Poder Judicial o del Ministerio Público, funcionarios policiales y militares y guardias de la seguridad privada, siempre que el delito fuere cometido a raíz o en razón de sus calidades de tales.

Artículo 102. (Homicidio culposo).-

El homicidio culposo será castigado con seis meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

El delito se agrava especialmente cuando de la culpa resulte: la muerte de varias personas; la muerte de una y la lesión de varias; la muerte y lesión de varias personas.

Artículo 103. (Responsabilidad por hecho de animales feroces o salvajes).- El propietario o tenedor a cualquier título de un animal feroz o salvaje que infringiere -sin que sea relevante el carácter leve o grave de la infracción- los deberes de cuidado, custodia y seguridad de los terceros respecto al mismo, será responsable penalmente si el animal causare lesión o muerte a otra persona.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente (y de todos los demás que surgen de la Ley N° 16.068, de 25 de octubre de 1989 sobre Animales feroces), se consideran animales feroces o salvajes los que no son ordinariamente domesticables o son peligrosos para los seres humanos por su agresividad, costumbres,

tamaño o fuerza, tales como: grandes felinos, paquidermos, osos, cocodrilos, ofidios venenosos y boas, primates grandes y medianos, lobos, gatos monteses, jabalíes y similares. No exime de esta calificación el hecho de que el animal hubiera sido criado por seres humanos y en régimen de domesticidad.

El hecho previsto en el inciso primero será castigado:

- a.- Si del mismo resultare la muerte de la persona, con pena de seis meses de prisión a ocho años de penitenciaría.
- b.- Si del hecho resultaren lesiones gravísimas, con pena de seis meses de prisión a seis años de penitenciaría.
- c.- Si del hecho resultaren lesiones graves, con pena de cuatro meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.
- d.- Si del hecho resultaren lesiones ordinarias, con pena de tres a doce meses de prisión. (Ley N° 16.088 de 25 de octubre de 1989, artículos 5° y 9°, reformados en la presente disposición).

Artículo 104. (Determinación o ayuda al suicidio).-

El que determinare a otro al suicidio o le ayudare a cometerlo, si ocurriere la muerte, será castigado con seis meses de prisión a seis años de penitenciaría. Si solo se tratare de un acto de ayuda al suicidio, el sujeto será eximido de pena si la ayuda se hubiere prestado por móviles de piedad y mediando súplicas reiteradas de la víctima, en tanto fuere capaz y mayor de dieciocho años.

Por el contrario, el máximo de la pena establecida en el inciso anterior puede ser sobrepujado hasta el límite de doce años, cuando el delito se cometiere respecto de un menor de dieciocho años, o de un sujeto incapaz, cualquiera fuere la razón (a modo de ejemplo, inteligencia o voluntad deprimidas por enfermedad mental o por abuso del alcohol o el consumo de estupefacientes), de advertir el alcance del acto de cometer suicidio.

CAPÍTULO II

PROTECCIÓN DE LA VIDA PRENATAL

Artículo 105. (Aborto con consentimiento de la mujer).-

La mujer que, fuera de lo previsto en la Ley N° 18.987, de 22 de octubre de 2012, causare su aborto o lo consintiere, será castigada con tres a nueve meses de prisión.

Artículo 106. (Del aborto efectuado con la colaboración de un tercero, con el consentimiento de la mujer).-

El que, fuera de lo previsto en la Ley N° 18.987, de 22 de octubre de 2012, colabore en el aborto de una mujer con su consentimiento, con actos de participación principal o secundaria será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión.

Artículo 107. (Aborto sin consentimiento de la mujer).-

El que causare el aborto de una mujer, sin su consentimiento, será castigado con dos a ocho años de penitenciaría.

Artículo 108. (Lesión o muerte de la mujer).-

Si a consecuencia del hecho previsto en el artículo 106 resultare la muerte de la mujer, la pena será de veinte meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Si a consecuencia del hecho previsto en el artículo anterior sobreviniere a la mujer una lesión grave o gravísima, la pena será de veinte meses de prisión ocho años de penitenciaría y si ocurriere la muerte, la pena será de cuatro a doce años de penitenciaría.

CAPÍTULO III

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL, FÍSICA O PSÍQUICA

Artículo 109. (Lesiones leves).-

El que, sin intención de matar, causare a alguna persona una lesión personal, será castigado con pena de tres a dieciocho meses de prisión.

Es lesión personal cualquier trastorno fisiológico del cual se derive una enfermedad del cuerpo o de la mente.

Artículo 110. (Lesiones graves).-

La lesión es grave, y se castigará con veinte meses de prisión a seis años de penitenciaría, si del hecho derivare:

- 1.- Una enfermedad que ponga en peligro la vida de la persona ofendida.
- 2.- Una incapacidad para atender las ocupaciones ordinarias por un término superior a veinte días.
- 3.- La debilitación permanente de un sentido o de un órgano.
- 4.- La anticipación del parto de la mujer ofendida.

Artículo 111. (Lesiones gravísimas).-

La lesión es gravísima y se castigará con veinte meses de prisión a ocho años de penitenciaría, si del hecho se derivare:

- 1.- Una enfermedad cierta o probablemente incurable.
- 2.- La pérdida de un sentido o la pérdida de un órgano.
- 3.- La pérdida de un miembro o una mutilación que lo torne inservible.
- 4.- La pérdida de la capacidad de generar.
- 5.- Una grave y permanente dificultad de la palabra.
- 6.- Una deformación permanente del rostro.
- 7.- El aborto de la mujer ofendida.

Artículo 112. (Lesión o muerte ultraintencional. Traumatismo).-

Si del hecho se derivare la muerte de la persona agredida o una lesión más grave que la que se pretendía inferir, la pena será la del homicidio o la lesión, disminuida de un tercio a la mitad.

Cuando de la agresión no resultare lesión personal, la pena será de veinte unidades reajustables a seiscientas unidades reajustables.

Artículo 113. (Circunstancias agravantes).-

Son circunstancias agravantes del delito de lesiones las previstas como agravantes especiales para el delito de homicidio, en cuanto fueren aplicables y el haberse cometido el delito con armas apropiadas.

Artículo 114. (Lesión culpable).-

La lesión culpable será castigada con la pena de la lesión dolosa, según su diferente gravedad y las circunstancias que en ella concurran, disminuida de un tercio a la mitad.

Artículo 115. (De la instancia de parte).-

La persecución, de oficio o a instancia de parte, de estos delitos se regulará por las disposición de los artículos 96 y 97 del Código del Proceso Penal (Ley N° 19.293 y concordantes).

CAPÍTULO IV

Delitos de peligro contra la persona

Artículo 116. (Riña).-

El que participare en una riña será castigado con veinte a sesenta días de trabajo comunitario.

Se considera riña el enfrentamiento entre tres o más personas, con agresiones recíprocas y con medios aptos para infligir daño a la integridad corporal o la vida de los partícipes.

Si de la riña resultare muerte o lesión, el delito será castigado, por el solo hecho de la participación, con la pena de seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría.

Artículo 117. (Riña en espectáculos públicos).-

El que, con motivo o en ocasión de una competencia deportiva u otro espectáculo público que tuviera por objeto recreación o esparcimiento, al ingresar, durante el desarrollo del mismo o al retirarse, participare en una riña, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión.

Con la misma pena será castigado el que, en las circunstancias del inciso anterior, portare armas (apropiadas o no), o las introdujere en el recinto en el que se desarrollare la competencia deportiva o el espectáculo público.

En todos los casos, se procederá al comiso de las armas incautadas.

Si de la riña resultare muerte o lesión, por el solo hecho de la participación, la pena será de veinte meses de prisión a siete años de penitenciaría.

Si se tratase de un evento deportivo de cualquier naturaleza, y sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por el Código del Proceso Penal (Ley N° 19.293 y modificativas), en especial el artículo 221, el Fiscal podrá solicitar durante el proceso, como medida cautelar, la prohibición al imputado de concurrir a eventos deportivos en los cuales su presencia pueda constituir un riesgo similar al que origina la imputación.

A los efectos del cumplimiento de esta medida, se dispondrá que el imputado deba comparecer ante la autoridad ejecutiva pertinente, donde permanecerá sin régimen de incomunicación desde dos horas antes de iniciado el espectáculo deportivo y hasta dos horas después de su culminación. En caso de incumplimiento de esta medida por parte del imputado, el Fiscal podrá solicitar su conducción por la fuerza pública.

Esta medida podrá dictarse por un plazo máximo de doce meses.

Artículo 118. (Responsabilidad por peligro grave y concreto en las relaciones laborales).- El empleador, o en su caso, quien ejerciendo efectivamente en su nombre el poder de dirección en una empresa, no adoptaren los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en las leyes al respecto y sus reglamentaciones, de forma que pongan en peligro grave y concreto la vida, la salud o la integridad física del trabajador, serán castigados con tres a veinticuatro meses de prisión (Artículo 1° de la Ley N° 19.196, de 25 de marzo de 2014).

CAPÍTULO V

Delitos de omisión contra la persona

Artículo 119. (Abandono de niños y de personas incapaces).-

El que abandonare a un niño menor de diez años, que estuviere bajo su guarda o a una persona incapaz de bastarse a sí misma, por cualquier causa que fuere, que estuviere bajo su guarda y a quien debiera asistencia, será castigado, por el simple hecho del abandono, con seis meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Artículo 120. (Calificación por el resultado. Tentativa).-

Se aplicarán las penas correspondientes al homicidio o las penas correspondientes a las lesiones cuando del abandono resultare la muerte o una lesión grave al abandonado (art. 31 de este Código).

Si el abandono se efectuare en condiciones que resultare difícil la asistencia por terceros, en razón del lugar, de la hora, de la estación o cualquier otra circunstancia análoga que implique especial desprotección y peligro de vida para el abandonado, las penas, si no se derivaren lesión o muerte efectivas, serán las correspondientes a las de tentativa de homicidio o de lesiones, según las circunstancias del caso.

Si se verificare lesión o muerte de la víctima, las penas serán las correspondientes a tales delitos.

Artículo 121. (Omisión de asistencia).-

El que omitiere prestar asistencia a una persona cuya vida o integridad física corrieren peligro -y siempre que la puesta en peligro no apareciere durante un acto de decisión voluntaria y consciente de la propia persona-, será castigado, por el solo hecho de la omisión y con independencia del resultado, con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría. Si la omisión de asistencia ocurriere por negligencia, la pena será de tres meses de prisión a dos años de penitenciaría.

CAPÍTULO VI

Delitos contra el honor

Artículo 122. (Difamación).-

El que ante varias personas reunidas o separadas, pero de tal manera que pueda difundirse la versión, le atribuyere a una persona un hecho determinado que, si fuere cierto, pudiera dar lugar contra ella a un procedimiento penal o disciplinario, o exponerla al odio o al desprecio público, será castigado con pena de cuatro meses de prisión a tres años de penitenciaría.

Artículo 123. (Injuria).-

El que, fuera de los casos previstos en el artículo precedente, ofendiere de cualquier manera, con palabras, escritos o hechos, el honor, la rectitud o el decoro de una persona, será castigado con pena de tres a dieciocho meses de prisión.

Artículo 124. (Circunstancias agravantes).-

Los delitos precedentes serán castigados con un aumento de un sexto a un tercio de la pena cuando se cometieren por medio de la prensa (artículo 28 de la Ley N° 16.099, de 3 de noviembre de 1989), o en documentos públicos, o con escritos, dibujos o pinturas divulgadas públicamente o expuestas al público.

Artículo 125. (Exención de responsabilidad y prueba de la verdad).-

Nadie será castigado por manifestar su discrepancia del mandato de la autoridad. Estará igualmente exento de responsabilidad el que:

- A) Efectuare o difundiere cualquier clase de manifestación sobre asuntos de interés público, referida tanto a funcionarios públicos como a personas que, por su profesión u oficio, tengan una exposición social de relevancia, o a toda persona que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público.
- B) Reprodujere cualquier clase de manifestación sobre asuntos de interés público, cuando el autor de las mismas se encuentre identificado.
- C) Efectuare o difundiere cualquier clase de manifestación humorística o artística, siempre que refiera a alguna de las hipótesis precedentes.

La exención de responsabilidad no procederá cuando resulte probada la real malicia del autor; tampoco cuando resulte igualmente probada la intención de agraviar a las personas o vulnerar su vida privada.

Entiéndese por real malicia, en una manifestación relativa a hechos, la actitud de quien la emite a sabiendas de la falsedad de esos hechos o con absoluta indiferencia respecto a la posible falsedad de los mismos.

Los acusados de los delitos previstos en este capítulo (difamación e injuria), cuando mediare imputación, tendrán derecho a probar la verdad de los hechos y la verosimilitud de las calidades atribuidas a la persona, excepto que el caso se refiera a la vida privada de la persona o cuando no sea de interés público la divulgación de los hechos. Si se probase la verdad o la verosimilitud, el autor de la imputación se verá exento de pena, salvo que se acreditare igualmente la voluntad de agraviar a la persona o de vulnerar su vida privada.

Artículo 126. (De las ofensas inferidas en juicio).-

Las ofensas inferidas en juicio se juzgarán de acuerdo a las normas sancionatorias procesales vigentes, sin perjuicio de que el ofendido pueda ejercer las acciones penales que entienda le asisten.

Artículo 127. (De la instancia de parte).-

Estos delitos solo podrán ser castigados mediante instancia del ofendido. Si este falleciere previamente a su formulación tempestiva, o si las ofensas se hubieran dirigido contra la memoria de un muerto, podrán deducirla su cónyuge, su concubino, sus descendientes o ascendientes, según ese orden de prelación excluyente.

Artículo 128. (Prescripción).-

La acción penal derivada del delito de difamación prescribirá al año y la derivada del delito de injuria a los seis meses de sus respectivas comisiones.

TÍTULO II
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD
CAPÍTULO I

Delitos contra la libertad individual en menoscabo de la dignidad de la persona.

Artículo 129. (Principio de complementación).-

A los efectos de la interpretación e integración de este capítulo, se tendrá en consideración las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.643, en especial, las contenidas en el artículo 4° de la misma.

Artículo 130. (Tráfico de personas).-

El que promoviere, gestionare o facilitare de manera ilegal el ingreso o egreso de personas al territorio nacional por los límites fronterizos de la República, con la finalidad de obtener un provecho para sí o para un tercero, será castigado con seis meses de prisión a tres años de penitenciaría. Con la misma pena será castigada toda persona que, en las mismas condiciones, favoreciere la permanencia irregular de migrantes dentro del territorio uruguayo (art. 77 de la Ley N° 18.250, de 24 de agosto de 2009).

La persona migrante será considerada víctima y en ningún caso participe del delito.

Artículo 131. (Trata de personas).-

El que, de cualquier manera o por cualquier medio participare en el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida o el recibo de personas para alguna de las actividades previstas en los artículos siguientes de este código, será castigado con dos a doce años de penitenciaría.

Los cómplices de este delito serán castigados con veinte meses de prisión a seis años de penitenciaría. (Artículos 78 y 79 de la Ley N° 18.250, de 24 de agosto de 2009).

Artículo 132. (Reducción de personas a la esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso).-

El que redujere a una persona a esclavitud, a servidumbre bajo cualquier modalidad o a trabajo forzoso o a otra condición análoga, será castigado con pena de cuatro a dieciséis años de penitenciaría.

Si el hecho se realizare con sometimiento de la víctima a esclavitud sexual, la pena será de ocho a veinticuatro años de penitenciaría.

Artículo 133. (Privación de libertad, venta o transferencia de personas con fines de extracción de órganos).-

El que privare de libertad, vendiere o transfiriere a una persona (mediando retribución o no), con propósito de remoción o transferencia de sus órganos, tejidos o fluidos, será castigado con cuatro a dieciséis años de penitenciaría.

Si, como consecuencia del hecho, resultare la lesión o muerte de la víctima, la pena será de diez a treinta años de penitenciaría.

Artículo 134. (Unión matrimonial o concubinaria forzada o servil).-

El que obligue a una persona mediante violencias, amenazas o con abuso de una situación de vulnerabilidad, a contraer matrimonio o a mantener un concubinato a cambio de un beneficio económico o de otro tipo, para sí o para un tercero, será castigado con dos a diez años de penitenciaría.

La pena será de dos a doce años de penitenciaría respecto de quien, abusando de una situación de vulnerabilidad, establezca o mantenga una unión de naturaleza matrimonial o concubinaria, o de noviazgo con persona menor de edad, como condición para que esta acceda a la vivienda, alimentos, vestimenta u otras necesidades básicas de subsistencia, aun con su consentimiento.

Artículo 135. (Prostitución forzada. Proxenetismo).-

El que, fuera de los casos de esclavitud sexual, de cualquier modo que implique violencia o intimidación, contribuyere a la prostitución ajena, con actos de naturaleza sexual, con ánimo de lucro, será castigado con dos a doce años de penitenciaría.

Se castigará con tres a dieciséis años de penitenciaría a quien, fuera de los casos de esclavitud sexual, contribuyere de cualquier modo a la prostitución o explotación de personas menores de edad o incapaces, por actos de naturaleza sexual. Igual castigo se aplicará a quien de cualquier modo favorezca o facilite la entrada o salida del país de personas menores de edad o incapaces, para ser prostituidas o explotadas sexualmente.

Derógase la Ley Nº 8.080 (redacción dada por el art. 24 de la Ley Nº 16.707), así como los artículos 5 y 6 de la Ley Nº 17.815, de 6 de diciembre de 2004.

Artículo 136. (Agravantes del delito precedente).-

Son agravantes del delito precedente las siguientes:

- A) La condición de ascendiente, hermano, tío, tutor, cónyuge, concubino, curador o encargado de la guarda de la víctima.
- B) El aprovechamiento de la calidad de responsable de la atención o cuidado de la salud, de la educación o de la seguridad de la víctima.
- C) Si la víctima fuere menor de dieciocho años de edad.

Artículo 137. (Apropiación de personas menores con fines de adopción).-

El que, para adoptar a una persona menor de edad, ofrezca a quien lo hubiere o a quien pudiese obtenerlo un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, será sancionado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

La misma pena se aplicará a quien, con igual finalidad, utilizare estratagemas o engaños para separar a un niño de las personas a su cargo, o para violar el debido proceso legal para su adopción.

La pena será doce meses de prisión a cinco años de penitenciaría cuando la finalidad de la adopción sea someter al adoptado a alguna forma de explotación prevista en las disposiciones precedentes de este capítulo, las que se sustituirán a la presente si el adoptante incurriera en ellas o se derivaren como consecuencia de la adopción prevista en esta disposición.

CAPÍTULO II

De los delitos contra la libertad sexual de la persona

Artículo 138. (Abuso sexual).-

El que, por medios coercitivos (entendiéndose por tales aquellos que impiden o reducen de modo relevante la libertad de decisión de la víctima), como la intimidación, presión psicológica, abuso de poder, amenaza o fuerza, realizare un acto de naturaleza sexual sobre una persona del mismo o diferente sexo, será castigado con pena de veinte meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

La misma pena se aplicará cuando, en iguales circunstancias, se obligue a una persona a realizar un acto de naturaleza sexual sobre la persona de un tercero.

La violencia se presume cuando el acto de naturaleza sexual se efectúa:

- 1.- Con una persona menor de quince años. Esta presunción no regirá si se tratare de relaciones consensuadas entre personas de trece años cumplidos y no exista entre ambas una diferencia mayor a ocho años.

- 2.- Con descendiente o persona bajo su cuidado o autoridad, menores de dieciocho años de edad.
- 3.- Con persona que, por causas congénitas o adquiridas, permanentes o transitorias, se hallare, en el momento de la ejecución del acto, privada de discernimiento o voluntad.
- 4.- Con persona arrestada o detenida, siempre que el culpable resultara ser el encargado de su guarda o custodia.

Artículo 139. (Abuso sexual especialmente agravado).-

Se considerará abuso sexual especialmente agravado cuando se invadiese cualquier parte del cuerpo de la víctima a través de la penetración, por insignificante que fuere, vía anal o vaginal, con un órgano sexual, otra parte del cuerpo o con un objeto, así como la penetración vía oral con un órgano sexual.

En tales casos, la pena será de dos a doce años de penitenciaría.

Artículo 140. (Circunstancias agravantes de los dos delitos anteriores).-

Agravan estos delitos, siempre que alguna de las circunstancias enumeradas no sea en sí misma, constitutiva de alguno de ellos:

- A) La condición de ascendiente, hermano, tío, tutor, cónyuge, concubino, curador o guardador que tenga el sujeto respecto de la víctima.
- B) El aprovechamiento de la condición de responsable de la atención o cuidado de la víctima, por razones de salud, educación o de seguridad.
- C) Si la víctima fuera menor de dieciocho años de edad.
- D) Si se produjere contaminación de enfermedad de transmisión sexual grave o embarazo.

Artículo 141. (Abuso sexual sin contacto corporal).-

El que ejecutare actos exhibición de naturaleza sexual ante una persona menor de quince años, será castigado con seis meses de prisión a dos años de penitenciaría. La misma pena se aplicará en caso de que se hiciera practicar dichos actos a una persona menor de quince años o prevaleciéndose de la incapacidad física o intelectual de una persona mayor de esa edad.

En todos los casos, el consentimiento válido de la víctima (artículo 138, numeral 1) excluye el delito.

Artículo 142. (Retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales o eróticos de cualquier tipo).-

El que pagare o prometiére pagar o dar a cambio una ventaja económica o de otra naturaleza a persona menor de edad o incapaz, de cualquier sexo, para que ejecute actos sexuales o eróticos de cualquier tipo, será castigado con pena de dos a doce años de penitenciaría. (Artículo 4º de la Ley Nº 17.815, de 6 de setiembre de 2002).

Artículo 143. (Acoso).-

El que, fuera de los casos previstos en el artículo precedente, mediante la utilización de tecnologías, de internet, de cualquier sistema informático o de cualquier medio de comunicación o tecnología de trasmisión de datos, contactare a una persona menor de quince años, ejerciendo influencia sobre el mismo, con el propósito de cometer cualquier delito contra su integridad sexual, actos con connotaciones sexuales, obtener material pornográfico u obligarlo a hacer o no hacer alguna cosa en contra de su voluntad, será castigado con seis meses de prisión a dos años de penitenciaría.

CAPÍTULO III

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL

Artículo 144. (Privación de libertad).-

El que, de cualquier manera, privare a otro de su libertad personal, será castigado con doce meses de prisión a nueve años de penitenciaría. La pena será de seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría

cuando el autor del hecho o un copartícipe liberara a la víctima de su cautiverio dentro del tercer día de producido.

Artículo 145. (Agravantes).-

Son circunstancias agravantes especiales de este delito el que la privación de libertad supere los diez días y que, fuera de los casos de delito de naturaleza terrorista (artículo 14 de la Ley N° 17.835 en su redacción actual), se cometiere con el fin de obtener de las autoridades públicas, a cambio de la liberación, un ventaja o provecho en beneficio propio o ajeno.

Artículo 146. (Violencia doméstica).-

El que ejerciere violencia física, psíquica, sexual, patrimonial o económica sobre una persona con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva, de parentesco o de convivencia, será castigado con seis meses de prisión a dos años de penitenciaría.

La pena será incrementada de ocho meses de prisión a ocho años de penitenciaría cuando la víctima fuere una mujer, una persona menor de dieciocho años de edad, mayor de setenta años o con una discapacidad física o psíquica que afecte su voluntad, relacionamiento o la torne especialmente vulnerable a esta forma de violencia.

Artículo 147. (Sustracción o retención de persona menor de edad del poder de sus padres, tutores o guardadores).-

El que sustrajere una persona menor de dieciocho años del poder de sus padres, tutores o guardadores - aunque estos últimos ejercieren la guarda accidentalmente-, o la retuviere contra la voluntad de estos, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión. El hecho no se castigará si se cometiere por aquel de los padres del menor que no tuviere la guarda; si se efectuare con consentimiento del menor mayor de quince años; si el menor hubiera sido devuelto antes de que el Fiscal hubiere iniciado la investigación del caso.

Artículo 148. (Atentado a la libertad personal cometido por el funcionario público encargado de un centro de reclusión).-

El funcionario público que, desempeñándose en una cárcel o en cualquier otro lugar de reclusión lícito, recibiere a alguna persona sin orden de la autoridad competente o rehusare obedecer la orden de excarcelación, será castigado con tres a dieciocho meses de prisión.

Artículo 149. (Abuso de autoridad contra los detenidos).-

El funcionario público encargado de la administración de una cárcel, o de la custodia o traslado de una persona arrestada o condenada, que la sometiere a actos arbitrarios o la sometiere a rigores no permitidos por los reglamentos será castigado, cuando el hecho no constituyere delito de tortura (art. 22 de la Ley N° 18.026) con seis meses de prisión a dos años de penitenciaría.

Artículo 150. (Inspección o registro personal indebido).-

El funcionario público que, con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley procesal penal, ordenare o ejecutare un registro personal, será castigado con tres a doce meses de prisión.

Artículo 151. (Violencia privada).-

El que empleare violencias o amenazas para obligar a alguno a hacer, tolerar o dejar de hacer alguna cosa, será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Artículo 152. (Circunstancias agravantes especiales).-

El que las violencias o amenazas se cometan con armas o por persona disfrazada, o con escritos o símbolos anónimos, o valiéndose de la fuerza intimidante derivada de asociaciones secretas, reales o supuestas, constituyen agravantes especiales de este delito.

Artículo 153. (Desnaturalización del cheque).-

El que aceptare o exigiere un cheque como medio de garantía de una obligación será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión. (Artículo 60 del Decreto-Ley N° 14.412).

Artículo 154. (Amenazas).-

El que, fuera de los casos previstos en el artículo 151, amenazare a otra persona con un daño injusto, será castigado con tres meses de prisión a dos años de penitenciaría. Agrava la responsabilidad la gran importancia del daño con que se amenazare y todas las circunstancias indicadas en el artículo anterior.

Artículo 155. (Concepto de arma).-

Se entiende por arma, a los efectos de la ley penal, y siempre que en ella no se disponga otra cosa, tanto las propias (arma apropiada) como las impropias.

Son armas propias aquellas que tienen por función el ataque o la defensa, las sustancias explosivas o corrosivas y los gases asfixiantes o corrosivos.

Son armas impropias todos los instrumentos aptos para dañar, cuando se lleven en forma de infundir temor.

Artículo 156. (Incapacidad compulsiva).-

El que, por cualquier medio, sin motivo legítimo, colocale a otra persona sin su consentimiento en un estado letárgico o de hipnosis o que importara la supresión de su conciencia o voluntad, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

CAPÍTULO IV

Delitos contra la inviolabilidad del domicilio

Artículo 157. (Violación de domicilio).-

El que se introdujere en morada ajena o en sus dependencias, contra la voluntad expresa o tácita del morador, o penetrare en ella clandestinamente o con engaño, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

La misma pena se aplicará a quien se mantuviere en morada ajena o en sus dependencias, contra la voluntad expresa del morador.

Artículo 158. (Circunstancias agravantes).-

Son circunstancias agravantes especiales de este delito el que se cometa:

- 1.- Una hora antes o una hora después de la salida o puesta del sol.
- 2.- Con violencia en la persona del morador o de sus familiares.
- 3.- Con armas ostensibles o por varias personas reunidas.
- 4.- Por funcionario público, sin las condiciones y formalidades prescriptas por las leyes.

CAPÍTULO V

DELITOS CONTRA LA INVOLABILIDAD DEL SECRETO Y LA INTIMIDAD

Artículo 159. (Violación de correspondencia escrita).-

El que, con la intención de informarse de su contenido, abra un pliego epistolar, telegráfico, o cualquier otro documento cerrado que no le estuviere destinado, así como quien acceda a mensajes de correo electrónico sin consentimiento de su titular, será sancionado con seis meses de prisión a tres años de penitenciaría.

El que abra, intercepte, destruya u oculte correspondencia, encomiendas y demás objetos postales con la intención de apoderarse o apropiarse de su contenido o interrumpir el curso normal de los mismos, sufrirá la pena de veinte meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Constituye circunstancia agravante de este delito, en sus dos modalidades, el que sea cometido por funcionario público perteneciente a los servicios de que en cada caso se tratare.

Artículo 160. (Captación de noticia telegráfica, telefónica o electrónica).-

El que valiéndose de artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, captare una comunicación telegráfica, telefónica o electrónica, o la impidiere, será castigado con veinte meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Artículo 161. (Revelación del secreto de la correspondencia).-

Comete el delito de revelación de correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, siempre que cause perjuicio:

- 1.- El que, sin justa causa, comunica o pone a disposición de los demás lo que ha llegado a su conocimiento por alguno de los medios especificados en los artículos anteriores.
- 2.- El que, sin justa causa, publica el contenido de una correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica que le estuviera dirigida y que por su propia naturaleza debiera permanecer secreta.

Este delito será castigado con veinte meses de prisión a seis años de penitenciaría. Constituye circunstancia agravante de este delito y del anterior el que fuere cometido por persona adscripta al servicio de comunicación respectivo.

Artículo 162. (Divulgación de imágenes o grabaciones con contenido íntimo).- El que difunda, revele, exhiba o ceda a terceros imágenes o grabaciones con contenido íntimo o sexual de una persona, sin su autorización, será castigado con seis meses de prisión a dos años de penitenciaría. Este delito se configura aun cuando quien difunda las imágenes o grabaciones estuviera incluido en ellas.

Los administradores de sitios de internet, portales, buscadores o similares que, notificados de la falta de autorización, no den de baja las imágenes o grabaciones de manera inmediata, serán sancionados con la misma pena establecida en la presente disposición (Artículo 92 de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017).

Artículo 163. (Circunstancias agravantes especiales).-

La pena prevista en el artículo anterior será de nueve meses de prisión a tres años de penitenciaría cuando:

- 1.- Las imágenes o grabaciones hubieran sido obtenidas sin el consentimiento de la persona afectada.
- 2.- Se cometiera respecto al cónyuge, concubino o persona que estuviera o hubiera estado unida por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.
- 3.- La víctima fuera menor de dieciocho años de edad o estuviera en situación de discapacidad.
- 4.- Los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa (Artículo 93 de la Ley N° 19.589, de 22 de diciembre de 2017).

Artículo 164. (Conocimiento fraudulento de documentos secretos).-

El que, por medios fraudulentos, se enterare del contenido de documentos públicos o privados u otros que se hallaren registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo, que por su propia naturaleza debieran permanecer secretos y que no constituyeran correspondencia, será castigado, siempre que del hecho resultaren perjuicios, con doce meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Artículo 165. (Apoderamiento, apropiación, captación o retención de documentos secretos o reservados).-

Con la misma pena será castigado quien se apoderare, apropiare, captare o retuviere documentos públicos o privados u otros que se hallaren registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo, que por su propia naturaleza debieran permanecer secretos y que no constituyeran correspondencia, siempre que el hecho pueda causar perjuicio.

Constituyen circunstancias agravantes de este delito y del anterior el que se ejecutaren por persona vinculada al titular del secreto por relación laboral o profesional, así como por propósito de lucro. En caso de concurrencia de alguna de estas agravantes, la pena será de veinte meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Artículo 166. (Revelación de documentos secretos).-

El que, sin justa causa, revelare el contenido de los documentos mencionados en los dos artículos precedentes, que hubieren llegado a su conocimiento o disposición por los medios allí establecidos, será castigado con veinte meses de prisión a seis años de penitenciaría. Será agravante especial de este delito el que se cometa por móvil de lucro.

Artículo 167. (Revelación de secreto profesional).-

El que, fuera de los casos establecidos en los artículos anteriores, sin justa causa y con perjuicio de tercero, revelare secretos que hubieran llegado a su conocimiento en virtud de su profesión, empleo o comisión, será castigado con veinte meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Será agravante especial de este delito el que se cometa por móvil de lucro.

CAPÍTULO VI

Delitos contra las libertades políticas

Artículo 168. (Atentados políticos no previstos por leyes especiales).-

El que, con violencias o amenazas, impidiere o coartare el ejercicio de cualquier derecho político, cuando el hecho no estuviere previsto y sancionado por disposiciones especiales, será castigado con dos a seis años de penitenciaría.

CAPÍTULO VII

Delitos contra la libertad de cultos y el sentimiento religioso

Artículo 169. (Ofensas al culto).-

El que impidiere o perturbare, de cualquier manera, una ceremonia religiosa, un rito o un acto cualquiera de alguno de los cultos tolerados en el país, en lugares abiertos al público, será castigado con tres a dieciocho meses de prisión.

Con la misma pena será castigado el que ofendiere alguno de los cultos tolerados en el país, ultrajando las cosas objeto de culto o que sirven para su ejercicio, en lugares abiertos al público.

Con igual pena será castigado el que ofendiere alguno de los cultos tolerados en el país, ultrajando públicamente a sus ministros o personas que lo profesan.

Artículo 170. (Vilipendio de cadáveres o sepulcros y cosas destinadas al culto de los muertos).- El que vilipendiare un cadáver o sus cenizas, de cualquier manera, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Son circunstancias agravantes de este delito el que el vilipendio se realice por exhumación, deformación, mutilación del cadáver, sustracción u ocultación del mismo o de sus cenizas o profanación sexual del cadáver.

TÍTULO III

DE LOS DELITOS CONTRA EL PUDOR PÚBLICO

Artículo 171. (Ultraje público al pudor).-

El que en lugar público o expuesto al público ejecutare actos obscenos o pronunciare discursos de análogo carácter será castigado con tres a veinte meses de prisión. No obstante, respecto del carácter público o de exposición al público que pueda tener el lugar, el Juez deberá apreciar, de todos modos y a los efectos de la configuración de este delito, si los actos típicos fueron vistos o tenían la potencialidad de ser vistos, involuntariamente, por un número indeterminado de personas.

TÍTULO IV

DELITOS CONTRA EL ESTADO CIVIL Y LA FAMILIA

CAPÍTULO I

De la supresión y suposición de estado civil

Artículo 172. (De la supresión y suposición de estado).-

El que, de cualquier manera, hiciere desaparecer un estado civil verdadero, creare un estado civil falso, o engendrare el peligro de ello, será castigado con dieciocho meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Artículo 173. (Atenuantes).-

- 1.- Constituyen circunstancias atenuantes el haber obrado por móviles de piedad, honor o afecto, fuera de los casos de inexigibilidad de otra conducta (artículo 50).
- 2.- La autosupresión o autosuposición judicial o extrajudicial de paternidad o filiación.

Artículo 174. (Agravantes).-

Se agravan cualesquiera de las conductas previstas en el artículo 172, cuando ellas se realizaren por móviles de lucro, salvo que constituyeran delito mayor, en cuyo caso regirán las disposiciones aplicables a este último.

Artículo 175. (Del estado civil concernido en las disposiciones de este capítulo).-

El estado civil a que refieren las precedentes disposiciones es el que resulta de los hechos y actos que lo constituyen.

CAPÍTULO II

Omisión de los deberes inherentes a la patria potestad o a la guarda

Artículo 176. (Omisión de los deberes inherentes a la patria potestad o a la guarda).-

El que intencionalmente omitiere el cumplimiento de los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, la tutela, la curatela o la guarda judicialmente conferida, poniendo en peligro la salud física, psíquica o emocional de las personas a su cargo, será castigado con pena de tres a doce meses de prisión.

Constituye agravante de este delito el empleo de estratagemas o pretextos para sustraerse al cumplimiento de los deberes de asistencia económica inherentes a dichas responsabilidades.

TÍTULO V

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I

Delitos contra la propiedad mueble con violencia en las cosas

Artículo 177. (Hurto).-

El que se apoderare de cosa ajena mueble, sustrayéndosela a su tenedor, para aprovecharse o hacer que otro se aproveche de ella, será castigado con tres meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Artículo 178. (Circunstancias agravantes).-

La pena será de doce meses de prisión a siete años de penitenciaría cuando concurren las siguientes agravantes:

- 1º Si para cometer el delito el sujeto hubiera penetrado o se mantuviera en un edificio o en algún otro lugar destinado a habitación.
- 2º Si el sujeto llevara consigo armas apropiadas o narcóticos.
- 3º Si la sustracción se efectuara sobre persona en estado de inferioridad psíquica o física; o con destreza; o por sorpresa, mediante despojo de las cosas que la víctima llevara consigo. En el caso de que, por cualquier circunstancia, la víctima opusiere resistencia física al despojo de las cosas que llevara consigo, la insistencia del sujeto en llevarlo a cabo se considerará delito de rapiña.
- 4º Si el hecho se cometiere con intervención de dos o más personas, o por solo una, simulando la calidad de funcionario público o con la participación de un dependiente del damnificado.

- 5° Si el hecho se cometiere sobre cosas que, por circunstancias de común acaecimiento, resultan forzosa y deficientemente protegidas por su tenedor, como ocurre con el equipaje de los viajeros, sea durante la conducción, así como en los depósitos, hoteles y lugares de despacho de alimentos o bebidas, que hacen parte de un viaje.
- 6° Si el delito se cometiera sobre cosas existentes en establecimientos públicos o que se hallaren bajo secuestro o expuestas al público por la necesidad o por la costumbre, o destinadas al servicio público, o de utilidad, defensa, reverencia o beneficencia pública.
- 7° Cuando la víctima fuere un encargado de numerario o valores.

Artículo 179. (Hurto de uso o de cosas de poco valor).-

Son circunstancias atenuantes de este delito las siguientes:

- 1.- Que el sujeto haya cometido la sustracción de la cosa para servirse momentáneamente de ella, sin menoscabo de su integridad, efectuando su restitución o dejándola en condiciones que le permitan al dueño entrar de nuevo en su posesión.
- 2.- Que la sustracción se haya efectuado sobre cosas de poco valor, para atender una necesidad y siempre que el hecho no constituyera estado de necesidad. No se castiga la sustracción de cosas de valor mínimo.
- 3.- Que la sustracción se haya efectuado por los propietarios, socios o coherederos, sobre cosas pertenecientes a la comunidad. No se castiga la sustracción de cosas comunes, cuando fueran fungibles y el valor no excediera la cuota parte que le corresponda al autor del hecho.

Artículo 180. (Hurto de energía eléctrica y de agua potable. Señal de cable).-

El artículo 177 será aplicable al hurto de energía eléctrica y de agua potable. La captación de señales transmitidas por cualquier medio destinadas exclusivamente a ser recibidas en régimen de abonados se regirá por las disposiciones de la Ley N° 17.520 de 19 de julio de 2002.

CAPÍTULO II

Delitos contra la propiedad mediante violencia en las personas

Artículo 181. (Rapiña).-

El que, con violencia o amenazas, se apoderare de cosa ajena mueble, sustrayéndosela a su tenedor, para aprovecharse o hacer que otro se aproveche de ella será castigado con veinte meses de prisión a nueve años de penitenciaría.

La misma pena se aplicará al que, inmediatamente después de consumado el apoderamiento, empleara violencia o amenazas para asegurarse o asegurar a un tercero la posesión de la cosa sustraída, o para procurarse o procurar a un tercero la impunidad.

La pena será de dos a doce años de penitenciaría si, para cometer el delito, el sujeto empleare arma de fuego o cuando concorra, en cuanto fuere aplicable, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 178.

Artículo 182. (Rapiña con privación de libertad).-

El que, privando a otro de su libertad mediante violencia o amenazas, se apoderare de cosa ajena mueble, sustrayéndosela a su tenedor, para aprovecharse o hacer que otro se aproveche de ella, cualquiera fuere el lugar en donde el hecho se consumare, será castigado con dos a doce años de penitenciaría.

La pena será de cuatro a quince años de penitenciaría cuando el hecho se cometiere:

- 1.- En el domicilio de la víctima.
- 2.- Mediante el empleo de armas de fuego.
- 3.- Con la participación de dos o más personas o de funcionarios públicos de calidad real o simulada.

Artículo 183. (Extorsión).-

El que, con violencia o amenazas, obligare a alguno a hacer, tolerar o dejar de hacer algo contra su propio derecho, para procurarse a sí mismo o para procurar a otro un provecho injusto, en daño del agredido o de un tercero, será castigado con veinte meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Artículo 184. (Secuestro).-

El que privare de su libertad a una persona, para obtener de ella o de un tercero, como precio de su liberación, un provecho injusto, en beneficio propio o ajeno, consiguere o no su objeto, será castigado con dos a doce años de penitenciaría.

CAPÍTULO III

Delitos contra la propiedad mediante engaño

Artículo 185. (Estafa).-

El que con estratagemas, engaños artificiosos, o mediante el silencio u ocultamiento maliciosos de hechos verdaderos y relevantes, indujere en error a alguna persona, para procurarse a sí mismo o a un tercero, un provecho injusto, en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a seis años de penitenciaría.

La misma pena se aplicará a quienes:

- 1.- Valiéndose de una manipulación informática de cualquier naturaleza consiguieren una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.
- 2.- Los que utilizaren tarjetas de crédito o débito, cheques de viajero o los datos surgentes de tales instrumentos, realizando operaciones fraudulentas, en perjuicio del legítimo titular o de un tercero.

Respecto de estos delitos, la tentativa es punible.

Artículo 186. (Circunstancias agravantes).-

Son circunstancias agravantes especiales del delito precedente:

- 1.- Que el hecho se efectúe en daño del Estado o de algún ente público.
- 2.- Que el hecho se efectúe generando en la víctima el temor de un peligro imaginario que no esté en, en cuanto a su origen, vinculado a intervención o hecho del agente.
- 3.- Que el hecho se efectúe generando en la víctima la persuasión de obedecer a una orden de la autoridad.

Artículo 187. (Corrupción privada).-

Será castigado con veinte meses de prisión a seis años de penitenciaría el que, teniendo el poder de decisión -aun de hecho- de una empresa o persona jurídica, o la representación de alguna persona, por sí o por interpuesta persona, solicitare o aceptare o recibiere dinero, beneficio o cualquier otro provecho o ventaja de cualquier naturaleza extraña a la retribución o beneficios legítimos de su cargo, a los efectos de beneficiar indebidamente una marca, proveedor de productos o servicios o procurar a un tercero cualquier ventaja o beneficio patrimonial indebidos, en perjuicio, de cualquier naturaleza que sea, de la empresa, persona jurídica, representado o de un tercero con legítimo derecho.

Artículo 188. (Insolvencia societaria fraudulenta).-

El que, que, teniendo el poder de decisión -aun de hecho- de una empresa o persona jurídica, para procurarse un provecho injusto, para sí o para otro, ocultare -materialmente o a través de operaciones fraudulentas-, disimulare o hiciere desaparecer bienes o activos patrimoniales de aquella, en perjuicio ajeno, será castigado con pena de doce meses de prisión a seis años de penitenciaría (Artículo 5° de la Ley N° 14.095, de 17 de noviembre de 1972).

Artículo 189. (Destrucción maliciosa de cosa propia o mutilación maliciosa de la propia persona).-

El que, con el fin de obtener el precio de un seguro o algún otro provecho indebido, destruyere, deteriorare u ocultare alguna cosa de su propiedad será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

La misma pena se aplicará al que, inducido por idénticos propósitos, se infiriere o se hiciere inferir una lesión personal.

Artículo 190. (Abuso de la inferioridad psicológica de los menores y de los incapaces).-

El que, abusando de las necesidades, de la inexperiencia o de las pasiones de un menor o del estado de enfermedad o deficiencia psíquica de una persona, para procurarse a sí mismo o a otro un provecho injusto, le hiciere ejecutar un acto idóneo para producir un efecto jurídico en su perjuicio, o en perjuicio de un tercero, será castigado, no obstante la nulidad del acto, con nueve meses de prisión a cinco años de penitenciaría.

CAPÍTULO IV

Delitos contra la propiedad mueble de la que se está en posesión

Artículo 191. (Apropiación indebida).-

El que se apropiare, convirtiéndolo en su provecho o en el de un tercero, dinero u otra cosa mueble, que le hubiera sido confiado o entregada por cualquier título que importare la obligación de restituirla o de hacer un uso determinado de ella, será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

Artículo 192. (Apropiación indebida de aportes).-

Serán castigados con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría:

1º Los patronos que no viertan los aportes descontados a sus obreros y empleados, dentro de los términos previstos por las leyes y los reglamentos (artículo 11 de la Ley Nº 9.962, en redacción dada por el artículo 23 de la Ley Nº 11.035). (Ley Nº 11.496 de 27 de setiembre de 1950).

En este caso, la suscripción de convenio de pago por aportes personales y el cumplimiento de las cuotas acordadas, determinará la suspensión de las acciones penales y, a su término, la extinción de delito.

2º Los agentes de Retención y Percepción de los Tributos recaudados por Dirección General Impositiva que no viertan el impuesto retenido o percibido dentro del término previsto por las normas vigentes al efecto (Artículo 19 del Decreto Ley Nº 15.294, de 23 de junio de 1982)

Artículo 193. (Abuso de firma en blanco).-

El que abusare de un documento firmado u otorgado en blanco, que le hubiere sido confiado o entregado con la obligación de restituirlo o de hacer un uso determinado de él, escribiendo o consignando una declaración que importe cualquier efecto jurídico en perjuicio del otorgante, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

CAPÍTULO V

Delitos contra la propiedad inmueble

Artículo 194. (Usurpación).-

Será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría:

- 1.- El que, mediante violencia, amenaza, engaño, abuso de confianza o clandestinidad, y con fines de apoderamiento o de ilícito aprovechamiento, ocupare total o parcialmente un inmueble ajeno.
- 2.- El que con fines de apoderamiento o de ilícito aprovechamiento remueva o altere los mojones que sirven de límite a un inmueble.
- 3.- El que con fines de apoderamiento o de ilícito aprovechamiento desvíe el curso de las aguas públicas o privadas.

Artículo 195. (Violenta perturbación de la posesión).-

El que, fuera de los casos mencionados en la disposición precedente, perturbare, con violencias o amenazas en las personas, la pacífica posesión de un inmueble será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

CAPÍTULO VI

Delitos contra la propiedad mueble o inmueble

Artículo 196. (Daño).-

El que destruyere, deteriorare o de cualquier manera inutilizare en todo o en parte una cosa ajena mueble o inmueble, será castigado, a instancia de parte y cuando el hecho no constituya delito mayor, con multa de 20 a novecientas unidades reajustables.

Artículo 197. (Circunstancias agravantes).-

Se procederá de oficio y la pena será de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- 1.- Si el hecho se cometiere con motivo o en ocasión de una competencia deportiva u otro espectáculo público, durante su desarrollo o al ingresar o retirarse del mismo.
- 2.- Si el delito se cometiera sobre cosas existentes en establecimientos públicos, o que se hallaren bajo secuestro, o expuestas al público por la necesidad o por la costumbre, o destinadas al servicio público, o de utilidad, defensa, beneficencia o reverencia públicas.
- 3.- Si el daño se efectuara por venganza contra un funcionario público, un árbitro, un intérprete, un perito, o un testigo a causa del ejercicio de sus funciones.

TÍTULO VI

DE LOS DELITOS CONTRA LA SOBERANÍA DEL ESTADO

CAPÍTULO I

Delitos contra la patria

Artículo 198. (Delitos contra la soberanía del Estado).-

Será castigado con dos a veinte años de penitenciaría:

- 1.- (Atentado contra la integridad del territorio nacional o la independencia del Estado) El que ejecutare actos idóneos dirigidos a someter todo o parte del territorio nacional a la soberanía de un Estado extranjero, así como a menoscabar la integridad o alterar la unidad del Estado (artículo 2 de la Constitución).
- 2.- (Servicios militares prestados a un Estado extranjero en guerra con el Uruguay) El que, siendo ciudadano o militar uruguayo, tomare las armas, prestare cualquier tipo de ayuda, vinculación o servicios de carácter militar o político a un Estado extranjero en guerra con el país.

Respecto del militar, regirá la disposición del artículo 61 del Código Penal Militar.
- 3.- (Revelación de secretos). El que revelare secretos concernientes a la seguridad del Estado, así como el que facilitare su conocimiento.
- 4.- Inteligencia con el extranjero con fines de guerra). El ciudadano o militar que realizare actos de inteligencia con un Estado extranjero, con el fin de promover la guerra o actos de hostilidad contra el país.
- 5.- (Atentado contra la Constitución). El que, por medio de actos ilícitos, prohibidos por el Derecho Público interno (art. 330 de la Constitución), ejecutare actos idóneos para cambiar la Constitución o la forma de Gobierno.
- 6.- (Rebelión). Los que se alzaren a mano armada contra los poderes del Estado o promovieren la guerra civil.

Artículo 199. (Actos violentos capaces de exponer a la República al peligro de una guerra o de sufrir represalias).-

El que, sin la debida autorización, realizare actos violentos o de incitación a la violencia, capaces de exponer al país al peligro de una guerra o de sufrir sus represalias será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Artículo 200. (Punibilidad de la conspiración seguida de actos preparatorios).-

La conspiración seguida de actos preparatorios se castiga con veinte meses de prisión a tres años de penitenciaría.

CAPÍTULO II

De los delitos contra los Estados extranjeros, sus jefes o representantes

Artículo 201. (Atentado contra un Jefe o representante de Estado extranjero).-

El que, por actos idóneos, atentare contra la vida, la integridad personal o la libertad de un jefe de Estado extranjero o de sus representantes diplomáticos será castigado, en el caso de atentado a la vida o integridad física, con veinte meses de prisión a nueve años de penitenciaría y, en los demás casos, con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría. Si del hecho derivare la muerte, la pena será de diez a treinta años de penitenciaría.

TÍTULO VII

DELITOS CONTRA EL ORDEN POLÍTICO INTERNO DEL ESTADO

Artículo 202. (Atentado contra el Presidente de la República).-

El que, con fines políticos, atentare contra la vida, la integridad personal o la libertad del Presidente de la República, será castigado con dos a diez años de penitenciaría. Si del atentado derivare la muerte, la pena será de diez a treinta años de penitenciaría.

Artículo 203. (De la conspiración seguida de actos preparatorios).-

La conspiración seguida de actos preparatorios, respecto del delito anterior, será castigada con seis meses de prisión cinco años de penitenciaría.

TÍTULO VIII

DELITOS CONTRA LA PAZ PÚBLICA

Artículo 204. (Instigación pública a delinquir).-

El que instigare públicamente a cometer delitos será castigado, por el solo hecho de la instigación, con pena de tres a veinticuatro meses de prisión.

Artículo 205. (Instigación pública a desobedecer las leyes).-

El que instigare públicamente o mediante cualquier medio apto para su difusión pública a desobedecer las leyes será castigado con multa de veinte a cincuenta Unidades Reajustables.

Artículo 206. (Instigación al odio, desprecio o violencia hacia determinadas personas).-

El que públicamente o mediante cualquier medio apto para su difusión pública incitare al odio, al desprecio, o a cualquier forma de violencia moral o física contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación o identidad sexuales, será castigado con tres a dieciocho meses de prisión.

Artículo 207. (Comisión de actos de odio, desprecio o violencia contra determinadas personas).-

El que cometiere actos de violencia física o moral de odio o de desprecio contra una o más personas en razón del color de su piel, raza, religión, origen nacional o étnico, orientación o identidad sexuales, será castigado con seis a veinte meses de prisión.

Artículo 208. (Discriminación).-

El que, estando a cargo de un servicio, público o privado, imposibilitare o dificultare a una persona el ingreso a un empleo, ascenso o cualquier mejora relativa al mismo; así como el ingreso o permanencia de una persona en un establecimiento comercial, medio de transporte, espectáculo público, actividad deportiva, del mismo modo que cualquier servicio o prestación de naturaleza pública o privada, en razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación o identidad sexuales será castigado con tres a veinte meses de prisión.

Al respecto, no podrá invocarse el derecho de admisión.

Con la misma pena serán sancionados los administradores de sitios de internet, portales, buscadores o similares, quienes, notificados del carácter discriminatorio de un contenido, por las razones aludidas en esta disposición, no lo den de baja de inmediato.

Artículo 209. (Asociación para delinquir).-

Los que se asociaren, durante cierto tiempo, para cometer delitos, serán castigados, por el simple hecho de la asociación, con seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría.

Artículo 210. (Circunstancias agravantes).-

Constituyen circunstancias agravantes del delito previsto en la disposición anterior y la pena será ocho meses de prisión a ocho años de penitenciaría:

- 1º El hecho de haberse constituido la asociación en banda armada.
- 2º La de que los asociados sobrepujen el número de diez.
- 3º La calidad de jefe o promotor.
- 4º La participación en ella de algún funcionario entre cuyos cometidos esté el de impedir, esclarecer o penar el delito.

Artículo 211. (Porte y tenencia de armas de fuego).-

El que portare o tuviere en su poder armas de fuego, municiones, explosivos u otros materiales relacionados, cuyos signos de identificación hubieren sido alterados o suprimidos, o cuyas características o munición hubieren sido alteradas, en forma circunstancial o permanente, en modo de aumentar significativamente su capacidad de daño, será castigado con tres a dieciocho meses de prisión.

Artículo 212. (Porte y tenencia de armas de fuego en lugares públicos).-

El que, sin la debida autorización de porte o tenencia, portare o tuviere en su poder armas de fuego en lugares públicos, será castigado con tres a dieciocho meses de prisión. Es agravante de este delito el que se cometa en un espectáculo público. Fuera de los casos establecidos en esta disposición y en la precedente, la tenencia y porte de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales sujetos a autorización del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, o ambos, se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.247, de 15 de agosto de 2014.

Las disposiciones de dicha ley rigen también los delitos de Tráfico internacional de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (artículo 8) y de Tráfico interno, fabricación ilegal de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (artículo 9).

TÍTULO IX

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 213. (Incendio).-

El que suscitare una llama con peligro para la seguridad o bienes de las personas, será castigado con doce meses de prisión a doce años de penitenciaría.

Artículo 214. (Estrago).-

El que, mediante empleo de agentes poderosos de destrucción, pusiere en peligro la seguridad o bienes de las personas, será castigado con doce meses de prisión a doce años de de penitenciaría.

Artículo 215. (Circunstancias agravantes de los dos delitos precedentes).-

Serán circunstancias agravantes respecto de los artículos precedentes:

- 1º (Calificación por el resultado). Si de alguno de los hechos en ellos previstos resultare la muerte o lesión de una o varias personas, la pena será, según las circunstancias y precisiones que resultan de los artículos 31 y 57, numeral 3 de este Código, las que resulten conformes a las distintas hipótesis previstas en esta última disposición.
- 2º Si el delito tuviere por objeto la destrucción de edificios, monumentos o lugares públicos, o se ejecutare sobre ómnibus, naves, aeronaves, astilleros, estaciones terrestres, marítimas o aéreas, almacenes generales y depósitos de sustancias explosivas o inflamables.
- 3º Si el delito tuviere por objeto la destrucción de un edificio habitado o destinado a habitación o de las instalaciones adscriptas al suministro de agua, luz, comunicaciones o saneamiento de las poblaciones.

Artículo 216. (Incendio y estrago culpables).-

El incendio y el estrago culpables serán castigados con seis meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Constituye una circunstancia agravante especial de estos delitos el que del hecho resultare la muerte o lesión de varias personas.

Artículo 217. (Fabricación, comercio, depósito de sustancias explosivas, gases asfixiantes, etc.).- El que, con el fin de atentar contra la seguridad pública, fabricare bombas, preparare sustancias explosivas, combinare gases tóxicos, asfixiantes o inflamables, se procurare los elementos componentes, se hiciere depositario de los mismos y el que, con el mismo objeto, adquiriere o guardare tales instrumentos de destrucción ya preparados, será castigado con seis meses de prisión a tres años de penitenciaría.

Artículo 218. (Atentado contra la seguridad de los transportes).-

El que de cualquier manera ejecutare hechos que pusieren en peligro la seguridad o la regularidad de los transportes – sean estos públicos o privados -, por tierra, aire o agua, será castigado con seis meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Si a consecuencia del hecho se derivara la muerte o lesión de una o varias personas, las penas -según el grado de imputación subjetiva de ese resultado -se regularán por lo dispuesto en los artículos 31 y 57 numeral 3º de este Código.

Artículo 219. (Atentado culpable contra la seguridad de los transportes).-

El atentado culpable contra la seguridad de los transportes será castigado seis meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Constituye circunstancia agravante de este delito la circunstancia de que del hecho resulte la muerte o lesión de varias personas.

TÍTULO X

DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA

Artículo 220. (Envenenamiento o adulteración de aguas, aire o productos destinados a la alimentación pública).-

El que envenenare o adulterare en forma peligrosa para la salud las aguas, el aire que se respira o sustancias destinadas a la alimentación pública será castigado con doce meses de prisión a doce años de penitenciaría.

Artículo 221. (Introducción de desechos peligrosos).-

El que introdujere en cualquier forma o bajo cualquier régimen en zonas sometidas a la jurisdicción nacional, desechos peligrosos, será castigado con doce meses de prisión a doce años de penitenciaría.

Por desechos peligrosos se entiende aquellos, cualquiera sea su origen, que por sus características físicas, químicas, biológicas o radiactivas, constituyan un riesgo para la salud humana, animal, vegetal o para el medio ambiente.

Sin perjuicio de la previsión legal de otras categorías, se incluye entre los desechos definidos en el párrafo anterior, además de los radiactivos y los considerados como tales según el literal a) del párrafo 1° del artículo 1° y Anexos 1 y 111, los comprendidos en las categorías enumeradas en el Anexo I del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptado en Basilea (Suiza) el 22 de marzo de 1989. (Artículos 3 y 9 de la Ley N° 17.220, de 11 de noviembre de 1999).

Se considerará circunstancia agravante especial de este delito el daño efectivo al medio ambiente.

Si a consecuencia del hecho se derivara la muerte o lesión de una o varias personas, las penas -según el grado de imputación subjetiva de ese resultado- se regularán por lo dispuesto en los artículos 31 y 57 numeral 3° de este Código.

Artículo 222. (Fabricación de sustancias alimenticias o terapéuticas en forma peligrosa para la salud).-

El que prepare en forma peligrosa para la salud sustancias alimenticias o medicinales será castigado con tres meses de prisión a seis años de penitenciaría.

No es punible la tentativa de este delito (artículo 57, numeral 3°).

Artículo 223. (Modalidad culposa).-

La comisión culposa de los delitos previstos en los artículos 225, 226 y 227 será castigada con seis meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Constituye circunstancia agravante de estos delitos la circunstancia de que del hecho resulte la muerte o lesión de varias personas.

Artículo 224. (Ofrecimiento comercial o venta de sustancias peligrosas para la salud, falsificadas, adulteradas o desnaturalizadas).-

El que pusiere en el comercio o expendiere sustancias falsificadas, adulteradas o desnaturalizadas por la acción del tiempo, en todos los casos peligrosas para la salud, será castigado con tres meses de prisión a seis años de penitenciaría.

No es punible la tentativa de este delito.

Artículo 225. (Ofrecimiento comercial o venta de sustancias genuinas por persona inhabilitada para ello).-

Con la misma pena será castigado el que, sin estar legalmente habilitado o contrariando las disposiciones reglamentarias, pusiere en el comercio o expendiere sustancias genuinas, peligrosas para la salud.

No es punible la tentativa de este delito (artículo 57, numeral 3°).

Artículo 226. (Expedición sin receta médica o en menoscabo de sus prescripciones).- Con la misma pena será castigado el farmacéutico que expendiere sin receta médica sustancias peligrosas para la salud o que contrariase sus prescripciones, alternado la calidad o la cantidad, así como el que pusiere en el comercio o expendiere sustancias que hubieren perdido sus propiedades terapéuticas.

No es punible la tentativa de este delito (Artículo 57, numeral 3°).

Artículo 227. (Calificación por el resultado).-

En caso de muerte o lesión de una o varias personas como resultado de la comisión de alguno de los delitos anteriores, incluidos en el presente capítulo, la responsabilidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 y por el régimen de agravación previsto en el numeral 3° del artículo 57.

Artículo 228. (Peligro o daño por violación de las disposiciones sanitarias).-

El que, mediante violación de disposiciones sanitarias dictadas y publicadas por la autoridad competente a los efectos de evitar una enfermedad epidémica o contagiosa de cualquier naturaleza que sea, pusiere en

peligro efectivo y concreto la salud humana o animal será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

Artículo 229. (Conexión clandestina).-

El que, para provecho propio o ajeno, realice cualquier modalidad de conexión en forma clandestina a la red pública de alcantarillado, sea de vertimiento de aguas servidas o pluviales, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

Se agrava el delito en el caso de verificarse en las circunstancias siguientes:

- 1º Si la conducta se realizare mediante la producción de un daño a la red existente.
- 2º Si la conducta ocasionare un perjuicio o perturbación del servicio a otros usuarios.
- 3º Si el agente revistiere la calidad de funcionario, estatal o municipal, encargado de la prestación del servicio de saneamiento. (Artículo 13 de la Ley N° 18.840 de 23 de noviembre de 2011).

TÍTULO XI

DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA

Falsificación monetaria

Artículo 230. (Falsificación o alteración de moneda o títulos de crédito. Introducción al territorio del Estado, venta o circulación de moneda falsificada o adulterada con dolo ab initio).-

1. El que falsificare o alterare moneda nacional o extranjera de curso comercial en el país o fuera de él, o títulos crédito, será castigado con quince meses de prisión a diez años de penitenciaría.
2. El que fuera del caso previsto en el numeral anterior introdujere al territorio del Estado moneda falsificada o adulterada, la hiciere circular, la expendiera o retuviere en su poder con algunos de estos fines, será castigado con doce meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Artículo 231. (Circulación o venta de moneda o títulos de crédito falsificados o adulterados, recibidos de buena fe).-

El que hiciere circular o expendiere moneda o títulos de crédito falsificados o adulterados, recibidos de buena fe será castigado con veinte a cuatrocientas unidades reajustables de multa.

Artículo 232. (Fabricación o retención de instrumentos destinados a la falsificación de moneda o títulos de crédito).-

El que fabricare instrumentos o útiles destinados a la falsificación de moneda o títulos de crédito, o los retuviere en su poder, será castigado con seis meses de prisión a tres años de penitenciaría.

A los efectos de graduar la pena, el Juez tendrá en cuenta el mayor o menor potencial de perfección de la falsificación que tengan dichos instrumentos o útiles.

Artículo 233. (Concepto de título de crédito).-

A los efectos de la aplicación de las disposiciones precedentes de este capítulo, los títulos de crédito equiparados a la moneda son todos aquellos títulos de deuda pública (letras del Tesoro, letras de Tesorería, así como las obligaciones negociables al portador emitidas por sociedades comerciales y cooperativas (artículo 27 de la Ley N° 16.749), siempre que coticen en bolsa.

Artículo 234. (Circunstancias agravantes y atenuantes).-

Constituye circunstancia agravante especial de los delitos precedentes el que se haya quebrantado la fe en la moneda o en el título de crédito falsificado o alterado. Constituyen circunstancias atenuantes especiales:

- 1.- Que la falsificación o alteración sean fácilmente perceptibles.
- 2.- Que el monto de la moneda o título falsificados no supere las diez mil Unidades Indexadas.

CAPÍTULO II FALSIFICACION DOCUMENTARIA

Sección I

Falsificación material

Artículo 235. (Falsificación material en documento público por funcionario publico).- El funcionario público que, ejerciendo un acto de su función, hiciere un documento falso o alterare un documento verdadero, será castigado con doce meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Quedan asimilados a los documentos las copias de documentos inexistentes y las copias infieles de documentos existentes.

Artículo 236. (Falsificación o alteración de un documento público por un particular o por un funcionario público fuera del ejercicio de sus funciones).-

El particular o funcionario público que fuera del ejercicio de sus funciones hiciere un documento público falso o alterare un documento público verdadero será castigado con seis meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Artículo 237. (Falsificación o alteración y uso de un documento privado).-

El que hiciere un documento privado (atribuido a un emisor o autor) falso o alterare uno verdadero e hiciere uso de de él en el tráfico jurídico, será castigado con cinco meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Artículo 238. (Falsificación o alteración de certificado).-

El que hiciere un certificado falso o alterare uno verdadero será castigado con tres a dieciocho meses de prisión.

Artículo 239. (Falsificación de cédulas de identidad o de pasaportes).-

El funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, expidiere una cédula de identidad o un pasaporte falsos, así como el particular que hiciere una cédula de identidad o un pasaporte falsos o alterare una u otro, cuando estos fueren verdaderos, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Artículo 240. (Destrucción, supresión, ocultación de un documento o de un certificado verdadero).-

El que destruyere, ocultare, suprimiere en todo o en parte un documento o un certificado verdadero será castigado con seis meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Sección II

Falsificación ideológica

Artículo 241. (Falsificación ideológica por un funcionario público).-

El funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, diere fe de la ocurrencia de hechos imaginarios o de hechos reales, pero alterando las circunstancias o con omisión de las declaraciones prestadas con ese motivo o mediante supresión de tales declaraciones será castigado con veinte meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Artículo 242. (Falsificación ideológica por un particular).-

El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho que el documento estuviere destinado a probar, será castigado con tres meses de prisión a veinticuatro meses de penitenciaría.

Artículo 243. (Certificación falsa por un funcionario público).-

El funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, extendiere un certificado mendaz, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

Con la misma pena será castigado el particular que expidiere un certificado falso, en los casos en que la ley atribuyese valor a dicha certificación.

Artículo 244. (Delitos relativos a los cheques).-

Será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría:

- a).- El que librare un cheque contra una cuenta corriente de la que no fuere titular.
- b).- El que librare un cheque consignando mendazmente alguna de las enunciaciones esenciales requeridas por el art. 4º del Decreto Ley N° 14.412, de 8 de agosto de 1975, para que el documento valga como tal.
- c).- El que librare un cheque que, al tiempo de su presentación, no pudiere ser pagado como consecuencia de la suspensión o clausura de su cuenta corriente, a que se refieren los artículos 61, 62, 63 y 64 del Decreto-Ley N° 14.412.
- d).- El que notificare al banco para que no se pague un cheque que hubiere librado, fuera de los casos y en la forma que la ley autoriza a hacerlo, o frustrare de cualquier manera su pago.
- e.- El que librare un cheque que, al tiempo de su presentación, careciere de provisión de fondos suficiente o de autorización expresa o tácita para girar en descubierto. Con relación a la responsabilidad penal por libramiento de un cheque de pago diferido (artículo 71 del Decreto Ley N° 14.412), esta solo tendrá lugar en el caso establecido en el literal a) de la presente disposición.

Sección III

Uso de documentos o certificados falsificados

Artículo 245. (Uso de un documento o de un certificado falso, público o privado).- El que, sin haber participado en la falsificación, hiciere uso de un documento o de un certificado, públicos o privados, será castigado con la cuarta parte a la mitad de la pena establecida para el respectivo delito.

Sección IV

Principio general

Artículo 246. (Personas asimiladas a los funcionarios públicos).-

A los efectos de la falsificación documentaria, quedan equiparados a los funcionarios, los Escribanos legalmente habilitados para ejercer su profesión.

CAPÍTULO III

De la falsificación de pesas o medidas

Artículo 247. (Falsificación y uso de pesas o medidas).-

El que falsificare o alterare pesas o medidas o hiciere uso de tales falsificaciones, será castigado con veinte a cuatrocientas unidades reajustables.

TÍTULO XII

DELITOS CONTRA LA ECONOMÍA Y HACIENDA PÚBLICAS

Artículo 248. (Fraudes concursales).-

El deudor que, en oportunidad de la solicitud del concurso o en cualquier etapa posterior, exagere u oculte su activo o su pasivo, reconozca o aparente privilegios inexistentes o constituidos ilícitamente, sustraiga o esconda los libros sociales, acuerde u otorgue a sus acreedores con cargo a la masa activa ventajas particulares en razón de su voto, será castigado con doce meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Artículo 249. (Insolvencia fraudulenta).-

El deudor civil que, para sustraerse al pago de sus obligaciones, ocultare sus bienes, simulare enajenaciones o deudas, será castigado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

La acción penal no podrá ser ejercitada sino a instancia de parte y solo en el caso de que la insolvencia resultara comprobada por actos infructuosos de ejecución en la vía civil.

Artículo 250. (Contrabando y Defraudación Tributaria. Remisión).-

Los delitos de Contrabando y de Defraudación Tributaria se regirán por las disposiciones que les conciernen, respectivamente, en el Código Aduanero y en el Código Tributario.

TÍTULO XIII

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

Corrupción pública

Artículo 251. (Concepto de corrupción pública).-

Se considera corrupción pública el uso indebido del poder público o de la función pública, para obtener un provecho económico para sí o para otro, se haya consumado o no un daño al Estado (Art. 3 de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998.

Las disposiciones de este capítulo se entenderán a partir de los principios que surgen de este concepto.

Artículo 252. (Peculado).-

El funcionario público que se apropiare el dinero o las cosas muebles, de que estuviere en posesión por razón de su cargo, pertenecientes al Estado o a los particulares, en beneficio propio o ajeno, será castigado con veinticuatro meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Artículo 253. (Circunstancias atenuantes).-

Constituyen circunstancias atenuantes de este delito el hecho de tratarse de dinero o cosas de poco valor y la reparación del daño previamente a la acusación fiscal.

Artículo 254. (Peculado por aprovechamiento del error de otro).-

El funcionario público que en ejercicio de su cargo, aprovechándose del error de otro, recibiere o retuviere indebidamente, en beneficio propio o ajeno, dinero u otra cosa mueble, será castigado con tres a dieciocho meses de prisión y dos a cuatro años de inhabilitación especial.

Artículo 255. (Concusión).-

El funcionario público que, con abuso de su calidad de tal, o del cargo que desempeña, compeliere o indujere a alguno a dar o prometer indebidamente a él o a un tercero, dinero u otro provecho cualquiera, será castigado con doce meses de prisión a seis años de penitenciaría, multa de cincuenta a diez mil unidades reajustables e inhabilitación especial de dos a seis años. Se aplica a este delito la atenuante del artículo anterior.

Artículo 256. (Cohecho simple).-

El funcionario público que, por ejecutar un acto de su empleo, recibiere, para sí mismo o para un tercero, una retribución que no le fuera debida o aceptare la promesa de ella, será castigado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría, con multa diez a cinco mil unidades reajustables e inhabilitación especial de dos a cuatro años.

La pena será reducida de la tercera parte a la mitad cuando el funcionario público acepta la retribución por un acto ya cumplido, relativo a sus funciones.

Artículo 257. (Cohecho calificado).-

El funcionario público que, por retardar u omitir un acto relativo a su cargo, o por ejecutar un acto contrario a los deberes del mismo, recibe por sí mismo o por otro, para sí o para otro, dinero u otro provecho, o acepta su promesa, será castigado con doce meses de prisión a seis años de penitenciaría, inhabilitación especial de dos a seis años y multa de cincuenta a diez mil unidades reajustables.

La pena será aumentada de un tercio a la mitad, en los siguientes casos:

- 1.- La elevación jerárquica del autor del hecho.
- 2.- Que el autor del delito fuere funcionario policial, fiscal o encargado de la prevención, investigación o represión de actividades ilícitas.
- 3.- Si el hecho tuviere por efecto la concesión de un empleo público, estipendios, pensiones, honores o el favor o el daño de las partes litigantes en juicio civil o criminal.
- 4.- Si el hecho tuviere por efecto la celebración de un contrato en que estuviere interesada la repartición a la cual pertenece el funcionario o se realizare por medio de un uso abusivo de los procedimientos legales que deben aplicarse por la Administración Pública en materia de adquisición de bienes y servicios.

Artículo 258. (Tráfico de influencias).-

El que, invocando influencias reales o simuladas, solicita, recibe por sí mismo o por otro, para sí o para otro, un provecho económico, o acepta su promesa, con el fin de influir decisivamente sobre un funcionario público para retardar u omitir un acto de su cargo, o por ejecutar un acto contrario al mismo, será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

La pena será de tres meses de prisión a dos años de penitenciaría cuando se solicita, recibe o se acepta la promesa respecto a un provecho económico, con el fin de influir indebida y decisivamente a los efectos de que un funcionario público ejercite un acto inherente a su cargo.

Se considerarán agravantes especiales de este delito todas las que rigen en cuanto al delito de cohecho calificado.

Artículo 259. (Soborno).-

El que ejercite influencias sobre un funcionario público a los efectos de que este cometa cohecho simple o cohecho calificado, será castigado, por el simple hecho de instigación con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría, multa de diez a seis mil quinientas unidades reajustables e inhabilitación especial de dos a cuatro años.

Serán circunstancias agravantes especiales de este delito las aplicables al delito de cohecho calificado.

Artículo 260. (Fraude).-

El funcionario público que, directamente o por interpuesta persona, procediendo con engaño en los actos o contratos en que debe intervenir por razón de su cargo, dañare a la administración en beneficio propio o ajeno, será castigado con seis meses de prisión a seis años de penitenciaría, multa de cincuenta a quince mil unidades reajustables y la inhabilitación especial de dos a seis años.

Artículo 261. (Conjunción incompatible del interés personal y del público).- El funcionario público que, con o sin engaño, directamente o por interpuesta persona, se interesare incompatiblemente en cualquier clase de acto o contrato en que deba intervenir por razón de su cargo, con el fin de obtener un provecho indebido para sí o para un tercero, será castigado con seis meses de prisión a tres años de penitenciaría, diez a diez mil unidades reajustables de multa y la inhabilitación especial de dos a cuatro años.

Con la misma pena será castigado el funcionario público que, con el fin de obtener un provecho indebido para sí o para un tercero, omitiere denunciar o informar alguna circunstancia que lo vincule personalmente con el particular interesado en el acto o contrato en que aquel deba intervenir por razón de su cargo y que la haga incompatible con el interés público de ese acto o contrato.

CAPÍTULO II

Abuso de autoridad y violación de los deberes inherentes a la función pública

Artículo 262. (Abuso de funciones).-

El funcionario público que, abusando de las funciones de su cargo, dañare a la Administración o a un particular, mediante la comisión de actos legalmente prohibidos u omisión de actos legalmente mandados, o con abuso de poder, será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría, inhabilitación especial de dos a cuatro años de inhabilitación especial y multa de diez a tres mil unidades reajustables.

Constituye circunstancia agravante especial que la causación del daño por el agente hubiere ocurrido por móvil de interés pecuniario, para sí o para un tercero.

Artículo 263. (Revelación de secretos).-

El funcionario público que, faltando a sus deberes funcionales, revelare hechos, publicare o difundiere documentos, por él conocidos o poseídos en razón de su empleo actual o anterior, que deban permanecer secretos, o facilitare su conocimiento, será castigado con dieciocho meses de prisión a cuatro años de penitenciaría y multa de diez a tres mil unidades reajustables.

Artículo 264. (Utilización indebida de información privilegiada).-

El funcionario público que, con el fin de obtener un provecho económico para sí o para un tercero, haga uso indebido de la información o de datos de carácter reservado que haya conocido en razón de su cargo o en ocasión de su empleo, será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría, inhabilitación especial de dos a cuatro años y multa de diez a diez mil unidades reajustables.

Artículo 265. (Circunstancias agravantes especiales).-

Constituyen circunstancias agravantes especiales de los delitos previstos en los artículos 239, 240, 241, 243, 244, 245, 246 y 247 el que el sujeto hubiere obtenido, como consecuencia de cualesquiera estos delitos un enriquecimiento patrimonial.

CAPÍTULO III

De la usurpación de funciones públicas y títulos

Artículo 266. (Usurpación de funciones).-

El que indebidamente asumiere o ejercitare funciones públicas será castigado con pena de tres a doce meses de prisión.

En la misma pena incurrirá el que, habiendo recibido oficialmente la comunicación del cese o de la suspensión de sus funciones, continuara ejerciéndolas.

Artículo 267. (Usurpación de títulos).-

El que se arrogare títulos académicos o ejerciere profesiones para cuyo desempeño se requiere habilitación especial, sin tenerla, será castigado con veinte a novecientas unidades reajustables de multa.

CAPÍTULO IV

De la violación de sellos y de la apropiación por el secuestro de cosas depositadas por la autoridad

Artículo 268. (Violación de sellos).-

El que violare, de cualquier manera, los sellos puestos por disposición de la ley, o por orden legítima de la autoridad, para asegurar la conservación o la identidad de una cosa, será castigado con veinte a novecientas unidades reajustables de multa.

Constituye una circunstancia agravante especial el que el hecho se hubiere ejecutado por el mismo depositario de las cosas bajo sello o por el funcionario que ordenó su colocación.

Artículo 269. (De la apropiación o destrucción por el secuestro de las cosas depositadas por la autoridad).-

El que se apropiare, suprimiere, deteriorare o rehusare entregar a quien por derecho corresponda las cosas puestas por la autoridad bajo su custodia, será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

Constituye una circunstancia atenuante especial el hecho de que el daño causado fuera leve y el de que el delito se hubiera cometido por el secuestro que fuera dueño de las cosas bajo secuestro.

CAPÍTULO V

De la violencia y la ofensa a la autoridad pública

Artículo 270. (Atentado).-

Se comete atentado, usando violencia o amenaza contra un funcionario público, con alguno de los siguientes fines:

- 1.- El de estorbarle o impedirle el libre ejercicio de sus funciones.
- 2.- En especial, estorbarle o impedirle la designación, traslado o ascenso de otro funcionario, así como asumir las funciones para las que hubiere sido designado.
- 3.- El de obtener su renuncia.

Constituye también atentado la violencia que se ejercita por mera prepotencia, por odio o por menosprecio respecto de su calidad de tal.

Este delito se castiga con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

Artículo 271. (Circunstancias agravantes).-

Son circunstancias agravantes:

- 1.- El que la violencia o amenaza se ejerciere por más de tres personas.
- 2.- El que la violencia o amenaza se ejecutare contra más de dos funcionarios o contra un cuerpo político, administrativo o judicial, de organización jerárquica o colegiada, o contra un funcionario del orden judicial.
- 3.- El que la violencia o amenaza se efectuare con armas.
- 4.- La calidad de jefe o promotor.
- 5.- La elevación jerárquica del funcionario ofendido.

Artículo 272. (Desacato).-

Se comete desacato, menoscabando la autoridad de los funcionarios de alguna de las siguientes maneras:

- 1.- Por medio de ofensas reales, escritas o verbales, ejecutadas en presencia del funcionario o en el lugar en que este ejerciere sus funciones.
- 2.- Por medio de la desobediencia abierta al mandato legítimo del funcionario público. Se consideran ofensas reales el penetrar con armas en el lugar donde los funcionarios ejercieren sus funciones, la violencia en las cosas; los gritos y ademanes ofensivos, aun cuando no se dirijan contra estos.

Este delito se castiga con tres a veinticuatro meses de prisión.

Cuando se incumpliere una medida cautelar impuesta judicialmente en procesos de violencia basada en género, doméstica o sexual la pena será de tres meses de prisión a dos años de penitenciaría.

Artículo 273. (Resistencia al arresto).-

El que, al recibir orden de detención de parte de una autoridad pública, ejerciere resistencia física al arresto, será castigado con una pena de seis a tres años de penitenciaría. Con la misma pena será castigado el que intentare impedir la detención de otra persona, oponiendo resistencia física en modo de obstruir la acción de la

autoridad, o facilitara su fuga. Si en la resistencia al arresto se agrediere o atentare contra la autoridad pública, la pena será de seis meses de prisión cuatro años de penitenciaría.

Artículo 274. (Agravio a la autoridad policial).-

El que obstaculice, agravie, atente, arroje objetos, amenace o insulte a la autoridad policial en ejercicio de sus funciones o con motivo de estas, será castigado con una pena de tres a dieciocho meses de prisión.

No serán castigados el ejercicio de la libertad de prensa ni la mera protesta ante la acción policial.

Son circunstancias agravantes para este delito y ameritan la imposición de un guarismo punitivo superior a la mitad de la pena:

- 1.- Que la conducta descrita se ejercite por tres o más personas.
- 2.- Que la conducta descrita se ejecute contra un número plural de funcionarios.
- 3.- La elevación jerárquica del funcionario ofendido.
- 4.- Que la conducta descrita se realice en las inmediaciones de la sede donde el funcionario presta servicio habitualmente o del domicilio del mismo.

Es circunstancia atenuante la retractación del ofensor, aceptada por el funcionario en cuestión, manifestada y asentada en audiencia.

CAPÍTULO VI

Disposiciones comunes a los capítulos precedentes

Artículo 275. (Concepto de funcionario público).-

A los efectos de este Código, se reputan funcionario a todos los que ejercen un cargo o desempeñan una función retribuida o gratuita, permanente o temporaria, de carácter legislativo, administrativo o judicial, en el Estado, en el Municipio o en cualquier ente público o persona jurídica no estatal.

Artículo 276. (Influencia de la cesación de la calidad de funcionario).-

Cuando la ley considera la calidad de funcionario público como elemento constitutivo o como circunstancia agravante de un delito, no influye en el hecho la inexistencia de esa calidad, en el momento en que se cometa el delito, cuando este reconoce dicha circunstancia como causa.

TÍTULO XIV

DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 277. (Omisión de los funcionarios en proceder o denunciar delitos).-

El Juez competente en materia penal que, previa solicitud de la Fiscalía, de la víctima o de la Defensa, en una investigación penal o en juicio, se abstuviere de dictar resolución a su respecto o la retardare, será castigado con tres a dieciocho meses de prisión. La misma pena se aplicará al funcionario policial que omitiere proceder o retardare formular la denuncia de cualquier delito de que tuviere conocimiento por razón de sus funciones, y a los demás funcionarios, en las mismas circunstancias, de los delitos que se cometieren en su repartición o cuyos efectos la repartición experimentara particularmente. Se exceptúan de la regla los delitos que solo pueden perseguirse mediante denuncia del particular ofendido.

Artículo 278. (Omisión de los que estando legalmente obligados a prestar su concurso a la justicia, no lo hicieren).-

El que llamado por la autoridad judicial, en calidad de testigo, perito, intérprete, jurado, con una falsa excusa se abstiene de comparecer, y el que hallándose presente, rehúsa prestar su concurso, será castigado con veinte a novecientas unidades reajustables de multa.

Artículo 279. (Calumnia y simulación de delito).-

El que a sabiendas denuncia, a la autoridad judicial o policial o ante una institución o funcionario público que tengan la obligación de dirigirse a tales autoridades, un delito que no se ha cometido, o quien simule los indicios de un delito en forma que proceda la iniciación de una investigación penal para su averiguación, será castigado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

Artículo 280. (Agravante especial).-

Se considerará circunstancia agravante del delito previsto en el artículo anterior el que la denuncia vaya dirigida contra la persona con quien el denunciante tenga hijos en común, y que, a consecuencia de dicha denuncia, la justicia dispusiere alguna medida cautelar en aplicación de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017, o de la Ley N° 17.514, de 2 de julio de 2002.

CAPÍTULO II

Artículo 281. (Falso testimonio).-

El que, prestando declaración como testigo, en causa judicial, afirmare lo falso, negare lo verdadero u ocultare en todo o en parte la verdad, será castigado con tres meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Artículo 282. (Circunstancias atenuantes).-

Constituyen circunstancias atenuantes especiales:

- 1.- Que la falsa declaración se haya prestado en juicio civil, o que, prestada en juicio criminal, no tenga importancia para el fallo de la causa o fuere a favor del reo.
- 2.- Que el testigo se hubiere retractado antes de dictarse la sentencia de primera instancia.

Artículo 283. (Circunstancias agravantes).-

Constituyen circunstancias agravantes especiales del delito de falso testimonio:

- 1.- Que la falsa declaración hubiera determinado una sentencia condenatoria, aunque fuere de primera instancia.
- 2.- Que la falsa declaración se hubiere prestado por dinero u otro provecho, dado o prometido.

Artículo 284. (De los peritos o intérpretes).-

La falsa exposición de los peritos o intérpretes será castigada con las penas establecidas para los testigos, aumentadas de un sexto a un tercio.

Les son aplicables a estos todas las disposiciones precedentes, referidas al falso testimonio.

CAPÍTULO III

Evasión y quebrantamiento de condena

Artículo 285. (Autoevasión).-

El que hallándose legalmente preso o detenido se evadiera, empleando fuerza en las cosas o en las personas, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Igual pena se aplicará al que, autorizado por la autoridad competente a ausentarse de su lugar de reclusión, en régimen de salidas transitorias, no regresare al mismo, en el plazo fijado.

Artículo 286. (Concurso de los particulares en la evasión).-

El particular que, de cualquier manera, procurare o facilitare la evasión de un preso o detenido por delito, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Artículo 287. (Concurso de los funcionarios públicos en la evasión).-

El funcionario público encargado de la custodia o del transporte de un preso detenido por delito, que de cualquier manera procurare o facilitare su evasión, será castigado con dos a seis años de penitenciaría.

Artículo 288. (Evasión por culpa del funcionario encargado de la custodia de un arrestado o detenido).-

El funcionario encargado de la custodia o traslado de un preso o detenido por delito, que fuere responsable de su evasión, por mera culpa, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

Artículo 289. (Quebrantamiento de la pena de inhabilitación para cargos, oficios públicos y otros).-

El inhabilitado para cargos, oficios públicos, derechos políticos o profesiones académicas, comerciales o industriales que los ejerciere, será castigado con veinte a cuatrocientas unidades reajustables de multa.

El que ejerciere un cargo u oficio público del que hubiere sido suspendido, será castigado con multa de veinte a doscientas unidades reajustables.

CAPÍTULO IV

Prevaricato

Artículo 290. (Asistencia y consejo desleal).-

El abogado o procurador que, faltando a sus deberes profesionales, perjudique deliberadamente los intereses de la parte que defiende o represente judicial o administrativamente, será castigado con cien a novecientas unidades reajustables de multa e inhabilitación especial de dos a ocho años.

Artículo 291. (Circunstancias agravantes).-

Constituyen circunstancias agravantes especiales:

- 1.- Que el hecho se hubiera efectuado por el culpable mediante colusión con la contraparte.
- 2.- Que el hecho se hubiera efectuado en perjuicio de sujeto sometido a un proceso criminal.

Artículo 292.- (Otras infidencias del abogado o procurador).-

El abogado o procurador de una de las partes que diere consejo, prestara asistencia, o ayudara de cualquier manera en juicio y simultáneamente a la parte contraria, directamente o por interpuestas personas, será castigado con cincuenta a ochocientas unidades reajustables de multa e inhabilitación especial de dos a seis años.

CAPÍTULO V

Artículo 293. (Encubrimiento).-

El que, después de haberse cometido un delito, sin concierto previo a su ejecución, con los autores, coautores o cómplices, aunque estos fueran inimputables, les ayudare a asegurar el beneficio o el resultado, a estorbar las investigaciones de las autoridades, a sustraerse a la persecución de la justicia o a eludir su castigo, así como el que suprimiere, ocultare o de cualquier manera alterare los indicios de un delito, los efectos que de él provinieren o los instrumentos con que se hubiere ejecutado, será castigado con tres meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Con igual pena será castigado el que, en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior, adquiriere, recibiere u ocultare dinero o efectos provenientes de un delito, o de cualquier manera interviniere en su adquisición, recepción u ocultamiento, salvo que esta conducta estuviere prevista en las disposiciones sobre lavado de activos (Ley N° 19.574, Capítulo V).

Se consideran circunstancias agravantes del delito:

- A.- Que los efectos se reciban para su venta o cualquiera otra negociación lucrativa.
- B.- Que el agente lo hiciera como actividad habitual.
- C.- Que los efectos provenientes de un delito fueren armas de fuego, chalecos antibalas u otros implementos de uso policial. En tales casos, la pena mínima será de dos años de penitenciaría.
- D.- Si el arma de fuego o el chaleco antibalas proviniera de la Policía, de las Fuerzas Armadas o de las empresas de seguridad privadas, el mínimo será de tres años.

CAPÍTULO VI

Artículo 294. (Justicia por la propia mano).-

El que, con el fin de ejercitar un derecho, verdadero o pretendido, se hiciere justicia por su mano, con violencia en las personas o las cosas, en los casos en que pudiere acudir a la autoridad, será castigado con veinte a ochocientas unidades reajustables de multa.

Concorre violencia en las cosas cuando se las daña, transforma o se les cambia su destino.

LIBRO III

DE LAS FALTAS

CAPÍTULO I

De las faltas contra el orden público

Artículo 295.- Será castigado con pena de siete a treinta días de prestación de trabajo comunitario:

1.- (Provocación o participación en desorden en un espectáculo público)

El que, en un espectáculo público de cualquier naturaleza, al ingresar, durante el desarrollo del mismo o al retirarse, provocare desorden o participare de cualquier manera en él y siempre que la conducta no constituya delito.

Si la falta se cometiere en ocasión o con motivo de la disputa de un evento deportivo de cualquier naturaleza, la Fiscalía podrá solicitar y el Juzgado disponer como medida cautelar la prohibición de concurrir a los eventos deportivos que se individualicen por un plazo máximo de seis meses.

2.- (Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos) El que, con motivo o en ocasión de un espectáculo público, independientemente de su naturaleza, vendiere o comercializare de cualquier manera entradas para los mismos sin la autorización otorgada en forma fehaciente por el organizador del espectáculo, con la intención de obtener un provecho para sí o para un tercero.

En todos los casos, se procederá a la incautación de las entradas aún no comercializadas y que se encontraren en poder del autor.

Constituye circunstancia agravante el hecho de que el agente fuere personal dependiente del organizador de la comercialización de entradas.

CAPÍTULO II

De las faltas contra la moral y las buenas costumbres

Artículo 296.- Será castigado con pena de siete a treinta días de prestación de trabajo comunitario:

1.- (Instigación a la mendicidad)

El que dedicare niños menores de trece años a mendigar públicamente.

2.- (Solicitud abusiva con acoso o coacción)

El que en los espacios públicos solicitare dinero o cualquier otro bien, mediante actitudes coactivas o de acoso u obstaculizando o impidiendo de manera intencional el libre tránsito de personas a pie o en vehículo.

3.- (Juego de azar)

El que en lugares públicos o accesibles al público, o en círculos privados de cualquier especie, en contravención a las leyes, tuviere o facilitare juegos de azar.

Artículo 297. (Definiciones).-

Se considera juego de azar toda combinación en que la pérdida o la ganancia dependa totalmente o casi totalmente de la suerte, siendo el lucro el móvil que induce a tomar parte en ella.

Se considera círculo privado al lugar concurrido por más de seis personas para jugar, cualquiera que él fuere, incluso el que sirviere de habitación, no debiendo contarse, para fijar el número, los miembros integrantes de la familia.

Artículo 298.- (Confiscación preceptiva)

Debe procederse a la confiscación del dinero expuesto en el juego, así como de los muebles o instrumentos destinados a él.

CAPÍTULO III

De las faltas contra la salubridad pública

Artículo 299.- Será castigado con pena de siete a treinta días de prestación de trabajo comunitario:

1.- (Infracción de las disposiciones sanitarias relativas a la conducción y enterramiento de cadáveres)

El que infringiere las disposiciones sanitarias, relativas a la conducción e inhumación de cadáveres.

2.- (Arrojar basura en lugares no habilitados)

El que arrojar o esparciere basura en la vía pública o en lugares inapropiados o no destinados a esos efectos específicos.

3.- (Vandalismo contra los depósitos de basura)

El que provocare deterioro, rotura o incendio en los depósitos de basura.

4.- (Infracción de disposiciones sanitarias destinadas a combatir las epizootias) El que infringiere las disposiciones sanitarias relativas a la declaración y combate de las epizootias.

CAPÍTULO IV

De las faltas contra la integridad física

Artículo 300.- Será castigado con pena de siete a treinta días de prestación de trabajo comunitario:

1.- (Participación en competencias vehiculares no autorizadas)

El que en carreteras, calles, vías de tránsito en general y en lugares no autorizados expresamente participare de carreras u otro tipo de competencia valiéndose de un vehículo con motor.

2.- (Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente) El que condujere en la vía pública vehículos motorizados sin haber obtenido del organismo competente los permisos correspondientes o si los mismos le hubieren sido suspendidos o cancelados.

3.- (Conducción de vehículos motorizados en grave estado de embriaguez) El que condujere vehículos motorizados en estado grave de embriaguez, con niveles de alcohol en la sangre superiores a 1,2 gramos por litro.

4.- (Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida) El que condujere vehículos motorizados al doble o más del doble de la velocidad permitida en la vía de tránsito.

5.- (Conducción de vehículos motorizados sin casco protector)

El que viajare en la vía pública en vehículos motorizados descriptos en el artículo 7 de la Ley Nº 19.061, de 6 de enero de 2013, sin el casco reglamentario, en violación al artículo 33 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007.

6.- (Omisión por el director de una obra de las precauciones debidas)

El director de la construcción o demolición de una obra que omitiere las medidas adecuadas en defensa de las personas y de las propiedades, en tanto el hecho no constituya delito.

7.- (Disparo de armas de fuego en poblado)

El que dentro de poblado o en sitio público o frecuentado, dispare armas de fuego u otros proyectiles que causaren peligro o alarma.

En las situaciones previstas en los numerales 1º y 3º de este artículo, el Juez, a pedido del Ministerio Público, podrá imponer como pena accesoria la incautación del vehículo por un plazo máximo de tres meses. Los gastos del depósito correrán por cuenta del propietario del vehículo.

CAPÍTULO V

De las faltas contra la propiedad

Artículo 301. (Obtención fraudulenta de una prestación).-

Será castigado con pena de siete a treinta días de trabajo comunitario el que, a sabiendas de que no le era posible pagar, usufructuare los servicios de hotel, restaurantes, transporte u otro servicio en general.

CAPÍTULO VI

De las faltas por afectación y deterioro de los espacios públicos

Artículo 302.- Será castigado con pena de siete a treinta días de prestación de trabajo comunitario:

1.- (Vandalismo)

El que realizare actos de deterioro o destrozos en espacios públicos o sus instalaciones, tales como bienes muebles o inmuebles, monumentos, señalizaciones de tránsito, semáforos y demás elementos del ornato público.

2.- (Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos o suburbanos)

El que defecare u orinare en espacios públicos urbanos o suburbanos, fuera de las instalaciones destinadas especialmente para tal fin.

3.- (Ocupación indebida de espacios públicos)

El que, fuera del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 57 de la Constitución de la República, ocupare espacios públicos, acampando o pernoctando en ellos, será intimado por parte de la autoridad departamental, municipal o policial correspondiente a retirarse en forma inmediata y a que desista de su conducta.

En caso de permanecer o persistir, será castigado con pena de siete a treinta días de prestación de trabajo comunitario.

Siempre que se constaren conductas como las descritas en el párrafo anterior, la persona será trasladada a una dependencia del Ministerio de Desarrollo Social a los efectos de que se recabe su identidad, se le ofrezca una alternativa adecuada y se dé cuenta al Juez competente".

Artículo 2º. (Derogaciones).-

A partir de la vigencia de este código, quedarán derogadas las disposiciones del hasta entonces vigente Código Penal, sancionado por la Ley N° 9.155, de 4 de diciembre de 1933, así como las modificaciones ulteriores que contiene. Unas y otras serán sustituidas por las disposiciones del presente código.

Artículo 3º. (Efecto de la incorporación al presente código de disposiciones legales extracódigo).-

Sin perjuicio de ratificar la vigencia de las leyes penales extracódigo, la incorporación al presente código de algunas de las disposiciones legales de aquellas, con o sin modificaciones, importa derogación de estas normas en la ley de origen y su vigencia en la sistemática del código.

Correlativamente, cuando la ley de la que procede esta norma es derogada, ello no afecta la vigencia de la referida norma, en cuanto hubiere sido incorporada (con o sin modificaciones) al código.

Las referencias a normas del Código Penal de 1934, efectuadas en las leyes que mantienen su vigencia, se entenderá que lo son respecto a las contenidas, con o sin modificaciones, en el Código Penal aprobado según el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 4º. (Derogaciones).-

Derógase:

- 1.- Ley Nº 8.080, de 27 de mayo de 1927.
- 2.- Ley Nº 10.071, de 22 de octubre de 1941.
- 3.- Ley Nº 14.095 (Ilícitos económicos) de 17 de noviembre de 1972, con excepción del artículo 5º, incorporado con modificaciones al artículo 188 del Código Penal.
- 4.- El delito previsto en el artículo 84 del Código Civil.
- 5.- Artículo 141 de la Ley Nº 17.296 (artículos 57.4 y 211 del Código Penal).
- 6.- Artículos 73 y 75 del Decreto Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 (Ley de alquileres).
- 7.- Ley Nº 9936, de 18 de junio de 1940 (Asociaciones ilícitas).
- 8.- Artículo 6º, literal J) del Decreto Ley Nº 10.279, de 19 de noviembre de 1942.
- 9.- Ley Nº 1.866, de 21 de abril de 1886 (Bandera Nacional).
- 10.- Ley Nº 3.135, de 11 de diciembre de 1906.
- 11.- Decreto Ley Nº 10.309, de 7 de enero de 1943. Prohibición de caza de palomas mensajeras.
 - 12.- Artículos 58 y 60 del Decreto Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975.
- 13.- Artículo 248 de la Ley Nº 18.387, de Declaración Judicial de Concurso y Reorganización Empresarial, de 23 de octubre de 2008, incorporado, con modificaciones al artículo 248 del Código Penal.
- 14.- Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 17.815, de 6 de diciembre de 2004. Incorporados al delito de Prostitución forzada. Proxenetismo (artículo 135 del Código Penal). Artículo 4 (incorporado sin modificaciones al artículo 142 del Código Penal).
- 15.- Artículos 5º y 9º de la Ley Nº 16.088, de 25 de octubre de 1989, incorporados al artículo 103 del Código Penal.
- 16.- Artículo 12 de la Ley Nº 17.951, de 8 de enero de 2006, incorporado (con modificaciones) al artículo 12 de la Ley Nº 17.951, de 8 de enero de 2006.
- 17.- Artículo 1º de la Ley Nº 19.196, de 25 de marzo de 2014, incorporado al artículo 118 del Código Penal.
- 18.- Artículos 77, 78 y 79 de la Ley Nº 18.250, de 24 de agosto de 2009, incorporados a los artículos 131 y 132 del Código Penal.
- 19.- Artículos: 82 (incorporado con modificaciones al artículo 52 del Código Penal, homicidios y lesiones liberatorios) 84 (derogado por el artículo 74 del Código Penal, sobre prescripción); 85 (incorporado sin modificaciones al artículo 272 del Código Penal, Desacato); 86 (texto incorporado con modificaciones al artículo 138 del Código Penal, abuso sexual); 87 (texto agregado con modificaciones al artículo 139 del Código Penal); 88 (texto agregado con modificaciones al artículo 141 del Código Penal, abuso sexual sin contacto corporal); 89 (texto agregado con modificaciones al artículo 140 del Código Penal, Agravantes); 90 (incorporado sin modificaciones al artículo 176 del Código Penal, omisión de los deberes inherentes a la patria potestad); 91 (incorporado con modificaciones al artículo 146 del Código Penal, violencia doméstica); 92 y 93 (incorporados respectivamente a los artículos 162 y 163 del Código Penal, divulgación de imágenes íntimas; agravantes); 94 (incorporado con modificaciones al artículo 143 del Código Penal, acoso).
- 20.- Artículo 114 de la Ley Nº 19.996 (derogado tácitamente por el artículo 178, Nº 6 del artículo 178 del Código Penal, en cuanto eleva la penalidad mínima de los casos allí establecidos a dos años de penitenciaría).
- 21.- Artículo 11 de la Ley Nº 9.962, en redacción dada por el art. 23 de la Ley Nº 11.035. Ley Nº 11.496 de 27 de setiembre de 1950, incorporados al artículo 192 del Código Penal.

- 22.- Ley N° 18.116, de 23 de abril de 2007, derogada por el artículo 194 del Código Penal.
- 23.- Artículos 3° y 9° de la Ley N° 17.220, de 11 de noviembre de 1999, sobre desechos peligrosos, incorporados al art. 221 del Código Penal.
- 24.- Artículo 13 de la Ley N° 18.840 de 23 de noviembre de 2011, incorporado con modificaciones al artículo 229 del Código Penal.

Montevideo, 29 de febrero de 2024

SEBASTIÁN ANDÚJAR
REPRESENTANTE POR CANELONES
OPE PASQUET
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la notoria necesidad de revisar, depurar y actualizar el Código Penal uruguayo de 1934, ordenar y sistematizar -hasta donde fuera posible hacerlo- la profusa legislación penal extra-código incorporada al ordenamiento jurídico desde entonces y sancionar nuevas normas penales reclamadas por situaciones y actividades de relativamente reciente configuración o desarrollo (en materia de protección de ambiente e informática, por ejemplo) se dispuso, a través de la Resolución de Presidencia N° 564, de 21 de noviembre de 2022, la contratación al doctor Gastón Chaves Hontou para la elaboración de un informe con tales fines.

A partir de ese informe surgió el proyecto de ley que se presenta a continuación.

Montevideo, 29 de febrero de 2024

SEBASTIÁN ANDÚJAR
REPRESENTANTE POR CANELONES
OPE PASQUET
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≡

6.- Aplazamiento

—Dese cuenta de una moción presentada por las señoras diputadas Silvana Pérez Bonavita y Micaela Melgar, y por los señores diputados Daniel Peña, Iván Posada Pagliotti, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez y César Vega.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se aplace la consideración del asunto que figura en 2° lugar del orden del día 'Elección de cuatro vicepresidentes'".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

7.- Determinación de los días y del horario de las sesiones ordinarias de la Cámara de Representantes

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Determinación de los días y del horario de las sesiones ordinarias de la Cámara de Representantes".

Dese cuenta de una moción presentada por las señoras diputadas Silvana Pérez Bonavita y Micaela Melgar, y por los señores diputados Daniel Peña, Iván Posada Pagliotti, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez y César Vega.

(Se lee:)

"Mocionamos para que las sesiones correspondientes al Quinto Período Ordinario de la presente legislatura se realicen los días martes y miércoles, entre el 1° y el 18 de cada mes, en el horario comprendido entre la hora 16 y la hora 20".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

8.- Fijación de los días destinados al trabajo de las comisiones

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Fijación de los días destinados al trabajo de las comisiones".

Dese cuenta de una moción presentada por las señoras diputadas Silvana Pérez Bonavita y Micaela Melgar, y por los señores diputados Daniel Peña, Iván Posada Pagliotti, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez y César Vega.

(Se lee:)

"Mocionamos para que las comisiones permanentes de la Cámara durante el quinto período ordinario de la presente legislatura, se reúnan, como mínimo, del 1° al 18 de cada mes, en los días y horarios que cada una resuelva".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 12)

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO

PRESIDENTA

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Corr.^a Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía